

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 017-2025

A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL 10 DE ABRIL DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Inicia la sesión ordinaria 014-2025 a las 09:20 horas del 10 de abril del 2025. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la "*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*", Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón y Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios del Consejo. Todos los señores Miembros desde sus casas de habitación De igual manera participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora y Angélica Chinchilla Medina, Asesores del Consejo.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

"Federico Chacón: *Damos inicio a la sesión ordinaria número 017-2025 y vamos primero a aprobar el orden del día tal y como está convocado y vamos a añadir ahora una correspondencia que nos ha llegado en estos días y que vamos a ir incorporando ahora en la sesión.* -----

Entonces, si están de acuerdo doña Cinthya y don Carlos, aprobamos el orden del día.----

Luis Cascante: *Perdón, ¿Usted dijo que se iban a ver también los temas de Operaciones antes que los de Calidad?*-----

Federico Chacón: *Ah, sí. Disculpen, en la aprobación del orden del día incluye ese cambio por orden, vamos a sacar primero a Operaciones que está de sexto, lo vamos a pasar como en el punto 4. Gracias, Luis".*-----

Adicionar:

CORRESPONDENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Oficio E/224/2025 del 7 de abril del 2025, mediante el cual AIR IAB Radio & Televisión invitan a la SUTEL a un cóctel de bienvenida que antecede a la reunión de representantes de la radiodifusión de las Tres Américas. -----
2. Oficio AL-CPAJUR-1642-2025 del 19 de marzo del 2025 mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite a consulta el proyecto 24.437 "REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY N° 7593 DE 9 DE AGOSTO DE 1996, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP)". -----
3. Correo electrónico del 31 de marzo mediante el cual el Área de Biblioteca de la Asamblea Legislativa, remiten la Memoria Institucional 2023-2024. -----

10 de abril del 2025

SESIÓN ORDINARIA 017-2025

4. Resolución 2267-E8-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones sobre una opinión consultiva formulada por la Cámara Nacional de Radio difusión en relación con los efectos del cambio del modelo y asignación de frecuencias de radiodifusión. -----
5. Oficio OF-0010-AFAS-2025 mediante el cual la Asociación de funcionarios ARESEP y SUTEL comunica la conformación de la Junta Directiva de la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora y Sutel (AFAS) y solicitud de licencia sindical para las sesiones semanales.-----
6. Oficio CIT-0009-2025 del 7 de abril del 2025 mediante el cual INFOCOM solicita un criterio sobre el “Requerimiento de Información” remitido por la Dirección de Inteligencia Tributaria del Ministerio de Hacienda, hacia los operadores de telecomunicaciones.-----
7. Oficio del 07 de abril del 2025, mediante el cual el señor Miguel Ignacio Estrada, Gerente de Relaciones Estratégicas de LACNIC invita al señor Carlos Watson al Programa Policy Fellows que se celebrará del 5 al 9 de mayo den São Paulo, Brasil. -
8. Solicitud de llenado cuestionario: Aporte del ámbito público a la cultura costarricense 2022-2024, MCJ. -----

Pospuestos:

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

1. Informe sobre la recaudación del Canon de Regulación con corte al 31 de diciembre 2024.-----
2. Propuesta de solicitud de jornadas ampliadas para funcionarios de la Dirección General de Competencia.-----

DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

3. Atención al oficio MICITT-DVT-OF-130-2025, referente al Programa Espacios Públicos Conectados.-----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

4. Atención al oficio MICITT-DVT-OF-138-2025, sobre los procesos de contratación en Territorios Indígenas en el marco de la meta 3.-----

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

5. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre asignación de numeración para el servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800, a favor del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. -----
6. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre asignación de numeración para el servicio de cobro revertido nacional, numeración 800, a favor de CALLMYWAY NY, S. A.-----
7. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe sobre la solicitud de ampliación de servicios y zonas de cobertura presentada por la empresa MUNDOREDES S Y H COSTA RICA S.R.L-----
8. Informe de jornadas ampliadas de la Dirección General de Mercados. -----

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

9. Propuesta de consulta pública para conocer el interés del mercado para la planificación, asignación y uso del espectro destinado para el desarrollo de sistemas IMT. -----
10. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).
11. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).

AGENDA

1. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

2. **APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.**

2.1. *Acta de la sesión extraordinaria 053-2024.* -----

2.1. *Acta de la sesión ordinaria 054-2024.* -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

2.3. Acta de la sesión extraordinaria 055-2024. -----

2.4. Acta de la sesión extraordinaria 056-2024. -----

3. PROPUESTAS DE MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. *Presentación de la Auditoría Interna sobre el "Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditorías Externas a la Sutel al 31 de diciembre de 2024", 3-ISR-2025.* -----

3.2. *Informe sobre el proyecto de Ley 24.196, "Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas".* -----

3.3. *Cumplimiento de acuerdo 007-035-2024, alcanzado en sesión ordinaria 035-2024.* -----

3.4. *Revisión del convenio con el Colegio de Abogados: XXIV CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: LA REGULACIÓN EN IBEROAMÉRICA.* -----

3.5. *Informe del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución RDGC-00111-SUTEL-2024 del 20 de diciembre del 2024.* -----

3.6. *Proyecto agenda de colaboración entre la CNMC-SUTEL.* -----

3.7. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.7.1. *Oficio DE-112-25 del 3 de abril del 2025, mediante el cual el señor Jorge Luis Araya Chaves, de la UCCAEP solicita la participación de SUTEL en la Comisión de Telecomunicaciones, Innovación y Digitalización con el fin de tener un espacio de diálogo.* -----

3.7.2. *Oficio de invitación de la GSMA al MWC de Shanghái y al Foro de Líderes Políticos 18-20 de junio de 2025 en Shanghái.* -----

10 de abril del 2025

SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- 3.7.3. Oficio E/224/2025 del 7 de abril del 2025, mediante el cual AIR IAB Radio & Televisión invitan a la SUTEL a un cóctel de bienvenida que antecede a la reunión de representantes de la radiodifusión de las Tres Américas. -----
- 3.7.4. Oficio AL-CPAJUR-1642-2025 del 19 de marzo del 2025 mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite a consulta el proyecto 24.437 "REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY N° 7593 DE 9 DE AGOSTO DE 1996, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP)". -----
- 3.7.5. Correo electrónico del 31 de marzo mediante el cual el Área de Biblioteca de la Asamblea Legislativa, remiten la Memoria Institucional 2023-2024. -----
- 3.7.6. Resolución 2267-E8-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones sobre una opinión consultiva formulada por la Cámara Nacional de Radio difusión en relación con los efectos del cambio del modelo y asignación de frecuencias de radiodifusión. -----
- 3.7.7. Oficio OF-0010-AFAS-2025 mediante el cual la Asociación de funcionarios ARESEP y SUTEL comunica la conformación de la Junta Directiva de la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora y Sutel (AFAS) y solicitud de licencia sindical para las sesiones semanales.-----
- 3.7.8. Oficio CIT-0009-2025 del 7 de abril del 2025 mediante el cual INFOCOM solicita un criterio sobre el "Requerimiento de Información" remitido por la Dirección de Inteligencia Tributaria del Ministerio de Hacienda, hacia los operadores de telecomunicaciones. -----
- 3.7.9. Oficio del 07 de abril del 2025, mediante el cual el señor Miguel Ignacio Estrada, Gerente de Relaciones Estratégicas de LACNIC invita al señor Carlos Watson al Programa Policy Fellows que se celebrará del 5 al 9 de mayo en São Paulo, Brasil. -
- 3.7.10 Solicitud de llenado cuestionario: Aporte del ámbito público a la cultura costarricense 2022-2024, MCJ. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

4. ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

4.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

4.1.1. Informe de primera fase de concentración entre las firmas BLUESAT-CONEXUS.

5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

5.1. Informe sobre la recaudación del Canon de Regulación con corte al 31 de diciembre 2024. -----

5.2. Propuesta de Canon de Regulación 2026. -----

5.3. Propuesta de Modificación Presupuestaria para aprobación del Consejo. -----

5.4. Propuesta de solicitud de jornadas ampliadas para funcionarios de la Dirección General de Competencia. -----

5.5. Informe de jornadas ampliadas de la Dirección General de Mercados. -----

5.6. Solicitud de capacitación internacional Espectro Tecnologías Inalámbricas para la funcionaria Karen Leiva Jiménez. -----

5.7. Informe de costos de representación para la actividad Transformación Digital, para el señor Carlos Watson Carazo. -----

5.8. Informe de costos de representación para la actividad de Convergencia Show para la funcionaria Cinthya Arias Leitón. -----

5.9. Informe de verificación de requisitos del nombramiento de recargo de funciones de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez. -----

6. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

6.1. Informe sobre el análisis de la posibilidad de prorroga al contrato 001-2017-PROYECTO PACÍFICO CENTRAL SUPERIOR DEL PROGRAMA 1. -----

7. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

7.1. Propuesta de cumplimiento del punto 3 del acuerdo 020-014-2025. -----

ACUERDO 001-017-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

ARTÍCULO 2

APROBACION DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1. Acta de la sesión extraordinaria 053-2024.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de acta de la sesión 053-2025, del 21 de octubre del 2024. -----

De inmediato lo comentado al respecto. -----

“Federico Chacón: *Tenemos primero la aprobación de 4 actas en las que participamos los 3 y vamos a aprobar la primera, el acta número 053-2024, aprobado en firme”.* -----

Conocida la propuesta, el Consejo resuelve por unanimidad. -----

ACUERDO 002-017-2025

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 053-2024, celebrada el 21 de octubre del 2024.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.2. Acta de la sesión ordinaria 054-2024.-----

Seguidamente se conoce el acta 054-2025. -----

“Federico Chacón: *Acta número 054-2025, la versión pública, aprobada también en firme”.*

Conocida la propuesta, el Consejo resuelve por unanimidad. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

ACUERDO 003-017-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 054-2024, celebrada el 23 de octubre del 2024. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.3. Acta de la sesión extraordinaria 055-2024. -----

De inmediato, se conoce el acta de la sesión extraordinaria 055-2025, celebrada el 24 de octubre del 2024.

“Federico Chacón: Acta número 055-2025, aprobada en firme”. -----

Conocida la propuesta, el Consejo resuelve por unanimidad. -----

ACUERDO 004-017-2025

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 055-2024, celebrada el 24 de octubre del 2024.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.4. Acta de la sesión extraordinaria 056-2024.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 056-2024, celebrada el 25 de octubre del 2025.-----

“Federico Chacón: Acta 056-2024. También don Rodolfo nos envió observaciones muy puntuales, de algunos temas de forma que ya se incluyen en la aprobación del acta”.-----

Conocida la propuesta, el Consejo resuelve por unanimidad. -----

ACUERDO 005-017-2025

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 056-2024, celebrada el 25 de octubre del 2024.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. **Presentación de la Auditoría Interna sobre el "Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditorías Externas a la Sutel al 31 de diciembre de 2024", 3-ISR-2025.**

Ingresan a sesión los señores Alan Cambronero Arce, Saida Marín Araya y Marilyn Gamboa Hernández, para el conocimiento de este tema.

La Presidencia somete a consideración del Consejo el oficio OF-0207-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025, por medio del cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo el "Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditorías Externas a la Sutel al 31 de diciembre de 2024", 3-ISR-2025. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

"Federico Chacón: Como primer punto, tenemos una presentación de la Auditoría Interna sobre el "Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditorías Externas". -----

Llamamos a los señores de la Auditoría y también a don Alan, por favor.-----

Saida Marín Araya: Buenos días, ¿cómo les va? -----

Marilyn Gamboa Hernández: Buenos días. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Saida Marín Araya: Ya les comparto la PPT. Para los que no la conocen, Marilyn, está sustituyendo a Melissa. -----

A Melissa se le presentó una oportunidad y se trasladó a la Intendencia de Transportes, entonces, Marilyn, está con nosotros en este proceso ahora. -----

Marilyn Gamboa Hernández: Mucho gusto.-----

Federico Chacón: Muy buenos días primero y bienvenidas. ¿Con ustedes no viene doña Anayansie, ni don Rodolfo?-----

Saida Marín Araya: No señor, hoy ninguno de los 2 puede, están en otras labores. -----

Federico Chacón: Perfecto, entonces, le damos la bienvenida a doña Saida Marín y a doña Marilyn Gamboa, que nos van a presentar el informe adelante.-----

Marilyn Gamboa Hernández: Buenos días. Les vamos a presentar el “Informe Consolidado de Seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditorías Externas a la SUTEL al 31 de diciembre de 2024”, en el entendido que entes externos tenemos la Contraloría General de la República y Auditoría Externa contratada por la SUTEL. -----

Se emitió el informe 3-ISR-2025 y se remitió mediante el oficio 207-AI-2025. El equipo de Auditoría que participó en la elaboración de dicho informe, tenemos a doña Anayansie Herrera, don Rodolfo González, Saida Marín y mi persona, Marilyn Gamboa. En este caso, como les comentamos, doña Anayansie y don Rodolfo no pudieron asistir. -----

Como origen del estudio tenemos que es parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del 2025. Fue aprobado por Junta Directiva de la ARESEP mediante el acuerdo 05-102-2024 el 22 de noviembre del 2024 y fue recibido por el Consejo de SUTEL mediante el acuerdo 008-069-2024, el 11 de diciembre del 2024. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Como parte del objetivo general, tenemos que es determinar el grado de avance conforme a la evidencia incorporada por los enlaces al sistema de recomendaciones y bueno, se revisan las recomendaciones pendientes emitidas por la Auditoría Interna y los entes externos a la SUTEL. -----

Objetivos específicos es revisar las acciones adoptadas por la administración de la SUTEL, para efectuar el cumplimiento de recomendaciones y advertencias de la Auditoría Interna y recomendaciones de la auditoría externa, con corte al 31 de diciembre del 2024. -----

Parte del alcance es la evaluación de las recomendaciones y advertencias emitidas por la Auditoría Interna, recomendaciones de auditores externos, disposiciones y órdenes de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre del 2024. -----

Como parte del valor público y aspectos destacados durante el 2024, tenemos que las Unidades de Planificación, Presupuesto y Control Interno, la Unidad de Finanzas y la Unidad de Tecnologías de Información, realizaron un análisis de riesgos y los actualizaron para realizar el proceso de forma integral. -----

Se emitió la Guía para modificaciones presupuestarias; mediante el acuerdo 045-017-2024 el Consejo aprobó el Plan de administrativo de mejoras del 2019-2024 de control interno, utilizando la herramienta Plain. -----

Además, en la minuta MIN-DGO-001-2024, se aprobó la tabla para eliminación de expedientes, donde se establece que para expedientes de contratación administrativa 20 años y para expedientes de adquisición y administración de seguros 6 años. -----

En el acuerdo 013-055-2023, tenemos el “Lineamiento de Representación Institucional de la SUTEL a nivel nacional e internacional”. -----

Se incorpora a los estados financieros de diciembre del 2023 una nota donde se indica la información a revelar sobre partes relacionadas, esto conforme a la NICSP 20. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

En el acuerdo 032-070-2023, se definió que el aumento de velocidad de los centros educativos sea atendido mediante el programa Red Educativa. -----

En el acuerdo 024-022-2024 se elaboró el procedimiento P-PL-08, donde indica el informe de rendición de cuentas y se actualiza el lineamiento respectivo. -----

En el acuerdo 002-064-2024, se aprobó el Plan administrativo de riesgos 2019-2022 y se actualizó el procedimiento P-CI-01, donde se indica que las reuniones se realizarán de manera semestral y no trimestral, como está estipulado. -----

Como parte de otros aspectos destacados, tenemos que en el acuerdo 026-046-2024 se aprobó el procedimiento PR-SEVRI-01, correspondiente a la actualización, formalización y comunicación del marco orientador SEVRI, además el PR-SEVRI-03, que es el seguimiento, plan, administración de riesgos y los lineamientos de niveles de riesgo. -----

En el oficio 10805-SUTEL-DGO-2024, se instruyó a la Unidad de Recursos Humanos a incorporar el Plan administrativo de mejoras y el Plan administrativo de riesgos como parte de la evaluación de desempeño de los titulares subordinados. -----

Además, se contrató a una persona especializada para la Unidad de Tecnologías de Información. Se inició el proceso de elaboración de la licitación para planes de continuidad de negocio de Tecnologías de información, esto procurando una respuesta efectiva en caso de incidentes que afecten la operatividad de SUTEL. -----

Se desarrollaron los procedimientos de gestión de calidad de Tecnologías de información para medición y mejora continua de las actividades realizadas y se crearon documentos borrador para estandarizar los procesos de control y administración de activos tecnológicos.

Los parámetros que tenemos de seguimiento y recomendaciones, de acuerdo con la Directriz 001-DAI-2015 para seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna de ARESEP y de SUTEL, la cual su última actualización fue el 14 de noviembre del 2022. ----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Se otorgan los parámetros de acuerdo con el avance y se estipula de la siguiente manera: un 0% quiere decir que no ha sido atendida o las acciones no permiten un avance; en proceso de gestión mínima de inicio un 25% de avance y se asigna un 50% cuando se encuentra en proceso de elaboración la acción correctiva; cuando el documento está en proceso de aprobación se asigna un 75% y finalmente, se otorga un 100% de avance cuando la acción o el documento relacionado ha sido aprobado, divulgado e implementado.

Ya entrando un poquito más en el detalle del informe, al 31 de diciembre del 2023 la SUTEL tenía 161 recomendaciones pendientes. -----

Durante el 2024 ingresaron 18 recomendaciones, de las cuales se cumplieron, bueno, del total se cumplieron 37, se cancelaron 43, teniendo un saldo al 31 de diciembre del 2024 de 99 recomendaciones pendientes. -----

La distribución de las 99 recomendaciones por avance y por dependencia la tenemos en el siguiente gráfico: la Dirección General de Operaciones tiene 31 recomendaciones pendientes, 5 están con un 0% de avance, 18 con un 25%, 3 con 50% y 5 con 75%. -----

La Unidad de Tecnologías de Información tiene 18 recomendaciones al 0% de avance, esto quiere decir que no tienen ni siquiera como una asignación de las recomendaciones, 12 están al 25%. -----

Le sigue el Consejo de SUTEL con 12 recomendaciones al 0%, 6 al 25%, 4 al 50% y 5 al 75% de avance. -----

Sigue la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno con 5 recomendaciones pendientes, una al 25%, 3 al 50%, 1 al 75%. -----

Le sigue la Secretaría del Consejo Sutel, que tiene una al 50% y otra al 75%. -----

La Unidad de Recursos Humanos tiene 2, las cuales están al 50% de avance. -----

La Unidad de Gestión Documental tiene una al 0%. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Le sigue FONATEL con una recomendación al 75%. -----

Estas serían las recomendaciones pendientes de acuerdo con las dependencias.-----

Saida Marín Araya: *Gracias, Marilyn. Ahora continúo yo. Tenemos recomendaciones de riesgo e impacto alto, un total de 40 recomendaciones, de las cuales 20 están asignadas a la Dirección General de Operaciones, una está al 0%, 14 al 25%, 3 al 50% y 2 al 75%. ----*

Le sigue el Consejo de la SUTEL, que tiene 10 recomendaciones asignadas, 2 al 0 %, 2 al 25%, 3 al 50%, 3 al 75%. -----

Por su parte, Tecnologías de Información tiene 6 asignadas, todas a un 25% de avance. -

La Secretaría del Consejo de SUTEL, tiene 2 de ellas, una al 50% y una al 75%. -----

Luego Planificación, Presupuesto y Control Interno y la Dirección General de FONATEL tienen una cada una de las dependencias a un 75% de avance. -----

En lo que respecta a las advertencias pendientes, existen 5 advertencias giradas todas al Consejo de la SUTEL, de las cuales la 2-IAR-2021, que corresponde al control interno asociado a tecnología SUTEL ante el COVID-19, se encuentra a un 25% de avance. -----

La 3-IAR-2022, que corresponde al procedimiento de actas digitales SUTEL, tiene un 50% de avance.-----

La 5-IAR-2023, que corresponde a la atención del derecho de petición de solicitudes y consultas presentadas a la SUTEL, tiene 75% de avance. -----

La 7-IAR-23, advertencias sobre elaboración de actas del Consejo SUTEL está con 0% de avance y la advertencia 02-IAR-2024, relativa a la atención de recomendaciones que también presenta 0% de avance. -----

En lo que respecta a recomendaciones emitidas por auditores externos, se tiene un total de 32 pendientes, de las cuales Tecnologías de Información tiene 18, distribuidas con 15 con 0% de avance y 3 al 25% de avance.-----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Sigue el Consejo de SUTEL, que tiene 6 recomendaciones pendientes, 3 al 0% y 3 al 25%.

La Dirección General de Operaciones tiene un total de 5; 4 con 0% de avance y 1 con 25%; Planificación, Presupuesto y Control Interno tiene 2 recomendaciones pendientes, una al 25% y la otra al 50% y Gestión Documental tiene una recomendación pendiente que se encuentra con 0% de avance.-----

En lo que respecta a las órdenes y disposiciones de la Contraloría General de la República, conforme consulta efectuada el 03 de marzo del presente año al sitio web, ha emitido 70 disposiciones, incluidas las órdenes a SUTEL de las cuales 59 están atendidas, 6 fueron cerradas y 5 se encuentran en proceso de atención. -----

Esas 5 se distribuyen 2 en el estudio relativo a los servicios básicos de ciudades intermedias y 3 que están pendientes del estudio que hicieron de la capacidad de gestión financiera de la SUTEL.-----

En lo que respecta a los indicadores que ha definido la Auditoría, tenemos un primer indicador que tiene que ver con el cumplimiento histórico de la SUTEL, que arroja un 81% de cumplimiento. Esto se obtiene dividiendo el total de recomendaciones cumplidas desde que se inició el registro en el Sistema de seguimiento de recomendaciones que totalizan 608, pero a esas 608 recomendaciones les tenemos que restar las canceladas, que suman 67 y así se obtienen 541, para un 81.7% de cumplimiento histórico. -----

En lo que respecta al cumplimiento anual, para obtener las recomendaciones pendientes de forma anual, tomamos las 161 que estaban pendientes al 2023, le sumamos las 18 que ingresaron en el 2024 y se le restan las 43 que fueron canceladas, con eso se obtiene 136 recomendaciones y cumplieron 37, eso nos da un porcentaje de cumplimiento anual del 27.2%. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Ahora vamos a hacer un comparativo entre las recomendaciones que presentan avance durante el 2024 y las que no tienen avance. De estas 136 recomendaciones, 81 presentan avance para un 60% y el 40% restante no presenta avance. -----

Luego tenemos las 81 recomendaciones que generaron avance se dividen entre las 148 gestiones que fueron ingresadas al sistema de seguimiento y recomendaciones, lo que nos da un resultado de que es efectivo el ingreso de información en un 55%, porque tenemos que para 148 gestiones ingresadas generaron avance únicamente para 81 recomendaciones. -----

Tenemos también un cumplimiento histórico de recomendaciones tipificadas como riesgo e impacto alto. Aquí lo que hacemos es distribuir todas las recomendaciones, que son 332, que están clasificadas como riesgo de impacto alto entre los porcentajes de avance y así se obtiene un porcentaje ponderado de cumplimiento de estas recomendaciones de riesgo de impacto alto con un 79%. -----

Como vemos, de esas todavía tenemos 29 con un 0% de avance, 37 al 25%, 20 al 50% y 7 que están a 75%, han cumplido 239 de riesgo de impacto alto, lo que les da el resultado de 79% de cumplimiento. -----

En lo que respecta al porcentaje de recomendaciones ampliadas, ahí se me debe haber quedado un error porque se me quedaron 252 recomendaciones y debe ser 136, ahí les pido disculpas porque este dato no está actualizado. -----

Ahora vamos a ver el comparativo de los últimos 5 años en lo que respecta a la cantidad de recomendaciones pendientes en cada cierre de año, tenemos que en promedio la Auditoría genera 50 recomendaciones anuales, el nivel de cumplimiento de la SUTEL ronda 47 recomendaciones y se cancelan en promedio 12, este promedio de las canceladas se ve alterado por las 43 que fueron canceladas en el 2024. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Si vemos, veníamos cancelando máximo 6 recomendaciones por año, esto quiere decir que si tienen 99 recomendaciones y el promedio son digamos 50, pero que también está alterado por el dato del 2022, que lograron cumplir 94 recomendaciones, tardarán al menos 2 años para cumplir las 99 que están pendientes a hoy. -----

En realidad, el cuadro nos permite ver que el nivel de cumplimiento anual no supera las 37 recomendaciones anuales, porque en el 2020 lograron cumplir 34; 2021 32, se presenta un pico de cumplimiento en el 2022 que asciende a 94 recomendaciones, pero vuelve a bajar en el 2023 a 36 y en el 2024 logran cumplir 37. -----

Vemos entonces el porcentaje de cumplimiento anual, se observa el pico en el 2022 que logran cumplir el 33%, baja en el 2023 al 18% y sube ligeramente en el 2024, pero esta subida de cumplimiento es debido a la cantidad de recomendaciones que fueron canceladas, porque eso baja el total de recomendaciones pendientes. -----

Como aspectos de mejora identificados, tenemos que el nivel de cumplimiento aumenta levemente de 36 a 37. -----

En lo que respecta a las recomendaciones con 0% de avance logran bajarlo, ahí sí, tenían 75 en el 2023 y ahorita tienen 36 sin avance en total, lo que baja a 52%. -----

En lo que respecta a las recomendaciones que tienen más de 5 años de haber sido emitidas, que van del período 2014 al 2019, en el 2023 tenían 57 y ahora tienen 24, lograron bajar un 58%, no obstante, de esas 24, 18 que significan 75%, reportan 0% de avance o están entre 0 y 25% de avance, lo que implica una gestión mínima. -----

Es importante hacer un esfuerzo ahí para atender estas recomendaciones que tienen más de 5 años de haber sido emitidas. -----

En lo que respecta a las recomendaciones con riesgo de impacto alto, tienen 40 pendientes, de las cuales 25 de ellas que equivalen al 62.5%, están con una gestión mínima, es decir, entre 0 y 25% de avance. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

En lo que respecta a las recomendaciones pendientes de auditoría externa, emitidas entre el 2015 y el 2023, tenían 65 pendientes, ahora tienen 32. Esto podríamos decir, ¡qué bien!, lo que pasa es que la Auditoría Interna de oficio canceló muchas recomendaciones de los auditores externos, con motivo de una reunión que se hizo con ellos, en las que ellos expresan que las únicas recomendaciones que están pendientes son las emitidas en la última Carta de Gerencia, estas recomendaciones se dan por canceladas y no por cumplidas, porque la auditoría externa no logró presentarnos evidencia de cómo fueron cumplidas y nosotros en el sistema las teníamos que todavía no habían alcanzado el 100%, por eso se cancela. -----

De estas 32 recomendaciones, 23 reportan 0% de avance, lo que equivale a un 72%. -----

En virtud de los resultados obtenidos se giran las siguientes recomendaciones al Consejo de la SUTEL: Girar instrucción a las dependencias administrativas auditadas conforme lo establecido en los artículos 12 y 39 de la Ley General de Control Interno, para que inicien o continúen las acciones para atender las recomendaciones que se ubican entre el 0% y el 75% de avance. -----

De igual forma, atender de forma prioritaria las 40 recomendaciones que tienen riesgo e impacto alto y se encuentran pendientes de cumplimiento; que se definan responsables, presenten un cronograma de actividades y se priorice su cumplimiento. -----

3). Girar instrucción a las dependencias auditadas que tengan recomendaciones pendientes, emitidas tanto por Auditoría Interna como los auditores externos, las que van del 2014 al 2019, de manera que esas 24 recomendaciones se revisen, definan, presenten cronogramas de actividades y se proceda a dar cumplimiento, ya que la antigüedad es considerable. -----

Como recomendación 4, tenemos valorar como parte del cumplimiento de recomendaciones por parte de las dependencias, enlistar las que actualmente mantienen

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

entre 50 y 75%, que en total suman 13, en ambos porcentajes, perdón, para un total de 26, que se revise la retroalimentación que se les dio a través del sistema y realizar las acciones necesarias para que alcancen el 100%, eso serían 26 de 99, un 26%, ahí tendrían de cumplimiento, luego hay que trabajar en las que, sacarlas del 0 y tratar de avanzar lo más posible, porque son bastantes. -----

La recomendación 5, girar instrucción para que se atiendan las 5 advertencias emitidas al Consejo de la SUTEL y la recomendación 6, girar instrucción para que se dé cumplimiento a las 32 recomendaciones emitidas por auditores externos, de las cuales 18 corresponden a Tecnologías de Información, lo que representa un 56%. -----

Recomendación 7, girar instrucción a las dependencias auditadas para que se dé cumplimiento en los plazos otorgados en las solicitudes de prórrogas, de manera que los plazos de las recomendaciones pendientes se les dé cumplimiento en el plazo establecido.

Luego la recomendación 8, instruir a los titulares subordinados acerca de los alcances del artículo 39 de la Ley General de Control Interno, causales de responsabilidad administrativa, principalmente no correspondiente a las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna y remitir copia de las instrucciones que se giren a esta Auditoría. -----

Por nuestra parte, si tienen alguna consulta con muchísimo gusto. -----

Federico Chacón: Muchas gracias a doña Marilyn y doña Saida, por la presentación. Si tienen algún comentario o consulta, los compañeros asesores o don Alan. -----

Alan Cambroner: Si me lo permite don Federico. Muchas gracias, doña Saida, por la presentación y Marilyn. -----

Importante mencionar que el año pasado, en coordinación con el Consejo y la asesoría del Consejo, se hicieron algunas mejoras en el proceso de seguimiento interno. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

En el mes de octubre, por ejemplo, el Consejo aprobó una actualización de los lineamientos para el seguimiento, donde se incorporó también los seguimientos de las disposiciones de la Contraloría, las advertencias, se simplificó un poco la forma en como estaba establecido, también se formalizó el uso de un dashboard interno, que bueno, son temas que han propiciado un poco de mayor facilidad para todos los enlaces y los responsables de la atención de las recomendaciones, su seguimiento.-----

Se observa un avance, también se hizo un esfuerzo por avanzar con las recomendaciones que están a un 0%, que creo que se evidencia en los datos que presentaron ahora. No obstante, faltan, hay algunas que todavía, hay bastantes que se mantienen en 0%. -----

Ahí doña Saida, la voy a buscar en las próximas semanas, yo sé que ustedes con mucho gusto nos atienden siempre y Marilyn, porque vieras que sí tenemos algunas diferencias o por lo menos hemos recibido algunas respuestas del área que ve las de TI, donde hemos solicitado recomendaciones relacionadas, donde ya se ha girado una instrucción, esa primera parte para darlas del 0% al 25% y nos han dicho que no, entonces el criterio es un poquito diferente a lo que hemos recibido de ustedes, con las otras recomendaciones, entonces sí las vamos a... -----

Saida Marín Araya: *Esa reunión es con el compañero Víctor.-----*

Alan Cambronero: *Sí, con Víctor y no sé si con doña Anayansie, para tal vez unificar criterios, porque sí ha sido diferente el criterio que se ha utilizado para poder dar por atendidas esas que están en un 0, que son bastantes todavía, pero bueno, creo que los esfuerzos continúan, también con apoyo del Consejo se han tomado decisiones recientemente para fortalecer, por ejemplo, el área de TI, que es un área donde como se observa ahí la mayor cantidad de recomendaciones por atender y continuamos por supuesto buscando mejorar y superar por supuesto lo del año pasado.-----*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Saida Marín Araya: Sí, esto que decía Alan lo vemos aquí en este cuadro, hay 36 recomendaciones que están con 0% de avance y efectivamente, la mayoría las tiene Tecnologías de Información, 12 del Consejo SUTEL, también ahí podrían...-----

Alan Cambronero: Sí, ahí lo que sucede doña Saida, es que también incluso esos que están en la DGO y algunas del Consejo de SUTEL también se relacionan con temas que fueron delegados a TI, entonces ahí lo vamos a coordinar. -----

Saida Marín Araya: Sí, lo que yo le recomiendo es que utilicen esto que le estamos dando aquí la DAI, porque el criterio es estándar, sea la gestión mínima sale con esto, es verlo con doña Anayansie, pero sí, ya tenemos un estándar. -----

Alan Cambronero: Bien. De acuerdo. Muchas gracias, más bien por la información. -----

Saida Marín Araya: Con mucho gusto, ¿alguna otra consulta? -----

Federico Chacón: Muchas gracias, ¿doña Cynthia, don Carlos?-----

Cynthia Arias: Yo solamente agregaría, de alguna forma uno ve aquí que ante la abrumadora cantidad que teníamos el año pasado, la estrategia que se adoptó tuvo algún éxito, en el sentido de que se logró mover la composición de esas recomendaciones. Sí lo que creo es que es importante que nosotros establezcamos nuevamente indicaciones a los equipos para tomar las acciones y ojalá en menos del tiempo que nos mencionaba doña Saida, podamos darle cierre a todo esto. -----

También yo creo que de lo que yo he visto, por lo menos, hay algunas gestiones que en este primer trimestre ya se hicieron, entonces nada más yo creo que Alan y Jorge, que es por parte del Consejo, como darle seguimiento, para estar seguro de que tengamos una respuesta de si nos van a aceptar el cambio en el nivel de avance, porque es importante saber que vamos avanzando. -----

Saida Marín Araya: Sí, nosotros lamentablemente volvemos a generar el reporte hasta el corte de junio, pero con gusto, con Alan y Jorge podemos verlo y podemos dar un corte si

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

quieren trimestral, eso sí tienen que darnos un chancecito al final de abril, podríamos ya decirles cómo estuvo este primer trimestre.-----

Cinthy Arias: Excelente.-----

Federico Chacón: Muchas gracias, ¿Jorge?-----

Jorge Brealey: Tal vez, no sé si pueden valorar tener como un estándar que a la hora de emitir este informe, tener una ventana o un margen para aquellos informes que ustedes notifican en el filo de ese corte que hacen. Por ejemplo, al Consejo le notificaron una de un informe de procesos judiciales, en diciembre, desde luego, esos van a salir en 0 en el corte y son 7. Entonces, no sé, me parece como que si se van a dar, que me imagino que no son muchos casos, informes al filo del reporte, debería haber como un margen para una nota aclaratoria, una identificación, para que quede claro de que si algunas están en 0 puede obedecer a una situación de estas.-----

Saida Marín Araya: Tratamos de hacer la aclaración de las del 2024, cómo explicarlo, entendemos que esas estén en 0, entonces hacemos el análisis descontando estas 18, ¿eso es lo que usted dice?-----

Jorge Brealey: Sí, bueno, la que hemos venido comentando, la de los procesos judiciales, son 7 y esas fueron de diciembre 2024 y aparecen todas juntas dentro de las 12 que mencionan como en 0.-----

Saida Marín Araya: Sí que están en 0, por eso, usted lo que quiere es que le hagamos una nota al pie, por ejemplo, de que estas 12 que tiene aquí el Consejo en 0, 7 de ellas ingresaron en diciembre 2024 o ¿todas las del período?-----

Jorge Brealey: Sí, bueno, me parecería que sí, para reflejar de manera correcta que algunas que se reportan como en 0, puede obedecer a que su informe está recientemente notificado y a veces, como eso lleva hacer el formulario AIR, a veces se pasa hasta un mes en eso.-----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Saida Marín Araya: Yo voy a tomar nota para hacerlo como aclaración al pie de estas del 0% cuáles corresponden al período. -----

Jorge Brealey: Gracias. -----

Saida Marín Araya: Con mucho gusto, para servirles y todo lo que permita hacerlo más fácil de entender, es posible. -----

Federico Chacón: Nada más sumar a lo que mencionaban doña Cinthya y don Alan, también, de la actualización de los lineamientos como algo positivo y también un reforzamiento que se dio con recursos de personal a la Dirección General de Operaciones, que tal vez es la que en términos generales tiene más recomendaciones, particularmente, al área de Tecnologías y a la Secretaría, también y Finanzas. Es personal que se requería y que va a fortalecer, de alguna manera va a contribuir a todas las tareas y a sacar todas estas recomendaciones, así que es agradecemos mucho la presentación, que nos ayuda también a monitorear y a mejorar el seguimiento a estas recomendaciones. Muy buenos días. -----

Federico Chacón: Bueno, entonces, nosotros lo aprobamos y lo damos por recibido, eso sería, ¿verdad, don Alan? nada más. -----

Alan Cambroner: Sí señor, bueno, no sé si iban a tomar algunos... Jorge, creo que iba a indicar algunos acuerdos de lo que mencionaba la Auditoría ahí. -----

Jorge Brealey: Sí, claro, incluso en la presentación, yo vi que al final del informe decía que remitir copia de las instrucciones que se giren, entonces, la idea es, no sé si Luis lo ha hecho así en el pasado, pero si no, puedo montar algo para que todas esas recomendaciones que se están indicando en el informe sean en un acuerdo del Consejo, que además dé el recibo del informe, instruir como ahí indica y otro acuerdo final de que ese acuerdo se comunicaría a la Auditoría. -----

Federico Chacón: Entonces nos ayudas con el acuerdo, Jorge, por favor. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Jorge Brealey: *Sí, y el contenido que ya ustedes lo vieron, porque lo revisaron para efectos de actas, es lo que presentó la Auditoría Interna en su presentación y que está en el informe, son las recomendaciones donde se dice que al Consejo se recomienda instruir tal cosa.---*

Bueno, esas irían ya como instrucciones del Consejo a como indica a las áreas correspondientes y en la manera de contenido que se indican. -----

Federico Chacón: *Entonces lo aprobamos en esa línea, doña Cinthya y don Carlos.”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0207-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública

ACUERDO 006-017-2025

En relación con el oficio OF-0207-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025 la Auditoría Interna remite el “Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditorías Externas a la Sutel al 31 de diciembre de 2024”, 3-ISR-2025; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda: -----

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de marzo de 2025, mediante oficio OF-0207-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025, la Auditoría Interna remite a la SUTEL el “*Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditorías Externas a la Sutel al 31 de diciembre de 2024*”, 3-ISR-2025. -----
2. Que en fecha 10 de abril de 2025, en sesión ordinaria 017-2025 se recibe a los representantes de la Auditoría Interna para la presentación del “*Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditorías Externas a la Sutel al 31 de diciembre de 2024*”, 3-ISR-2035. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

3. Que este Consejo estima conveniente y oportuno conocer y adoptar las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna en su Informe 3-ISR-2025. -----

En virtud de la Ley General de Control Interno y los lineamientos internos de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. Instruir a las dependencias administrativas auditadas para que en el plazo establecido y en función de los artículos 12 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno, se implementen las recomendaciones (99) que se encuentran en condición de avance del 0%, 25%, 50% y 75%, tanto las emitidas por esta Auditoría Interna como por entes externos. -----
2. Instruir a las dependencias auditadas que revisen las 40 recomendaciones pendientes emitidas tanto por la Auditoría Interna como por entes externos con riesgo e impacto Alto, de manera que definan responsables, presenten un cronograma de actividades y prioricen su cumplimiento. -----
3. Instruir a las dependencias auditadas con recomendaciones pendientes emitidas tanto por la Auditoría Interna como por entes externos de periodos que van del 2014 al 2019, de manera que de esas 24 recomendaciones se revisen, definan, presenten un cronograma de actividades y procedan a dar cumplimiento, ya que su antigüedad es considerable. -----
4. Solicitar a las distintas dependencias que enlisten las recomendaciones que actualmente se mantienen con 50% y 75% de avance (13 en ambos) para un total 26, revisen la retroalimentación recibida de parte de la Auditoría Interna y realizar las

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

acciones necesarias para que esas recomendaciones alcancen el 100% de cumplimiento. -----

5. Instruir a las áreas o dependencias administrativas que ejecutan y atiendan las 5 advertencias emitidas por la Auditoría Interna al Consejo de la Sutel, así como a las 14 recomendaciones restantes a cargo de ese órgano colegiado. -----
6. Instruir a las áreas o dependencias administrativas para que se dé cumplimiento a las 32 recomendaciones -que correspondan a cada una- emitidas por Auditorías Externas que se encuentran pendientes de cumplimiento (del 2015 al 2023); especialmente las 4 recomendaciones que presentan más de 8 años de haber sido emitidas, así como, las que corresponden a la Unidad de Tecnologías de Información donde se presenta la mayor cantidad de recomendaciones pendientes 18 (56,3%). -----
7. Instruir a las dependencias auditadas para que se dé cumplimiento a los plazos otorgados en las solicitudes de prórroga, de manera que las recomendaciones emitidas pendientes se les dé cumplimiento en el plazo establecido. -----
8. Instruir a los titulares subordinados acerca de los alcances del artículo 39 de la Ley General de Control Interno, Causales de responsabilidad administrativa, principalmente en lo correspondiente a las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna. -----
4. Remitir copia de este acuerdo a la Auditoría Interna para cumplir con sus recomendaciones indicadas en el “Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditorías Externas a la Sutel al 31 de diciembre de 2024”, 3-ISR-2035. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

3.2. Informe sobre el proyecto de Ley 24.196, "Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas".

Ingres a sesión la funcionaria Bernarda Cerdas Rodríguez, para el conocimiento de este asunto.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 02910-SUTEL-UJ-2025, del 03 de abril del 2025, por el cual la Unidad Jurídica presenta el informe para atender el oficio AL-CPEDER-0423-2025, del 31 de marzo del 2025 (NI-04128-2025), notificado el 31 de marzo del presente año, en el cual la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa solicita criterio a esta Superintendencia sobre el proyecto de ley "Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas", Expediente N° 24.196. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

Federico Chacón: Bueno, entonces ahora llamamos a Bernarda, para la presentación del proyecto de ley y a Adrián, Luis, ¿quién habían recomendado? -----

Luis Cascante: Sí, para este tema a Bernarda y Adrián. -----

Alan Cambronero: Don Federico, perdón, yo me retiro, y me llaman ahora, con permiso.-

Federico Chacón: Sí, muchas gracias, Alan, muy amable. Angélica también, verdad, que nos ha ayudado con este tema. Buenos días, Bernarda. -----

Bernarda Cerdas: Hola, buenos días, ¿cómo están? -----

Federico Chacón: Todo bien, ¿quién iba a hacer la presentación de este punto?-----

Bernarda Cerdas: ¿Es el del proyecto de ley?-----

Federico Chacón: Sí, el proyecto de ley, sí. -----

Bernarda Cerdas: Yo lo voy a hacer. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Federico Chacón: Adelante, entonces. -----

Bernarda Cerdas: Este corresponde a un informe el 02910-SUTEL-UJ-2025, suscrito por la Unidad Jurídica y por FONATEL, en el cual se emite el criterio técnico del proyecto de ley de Acciones afirmativas a favor de las personas indígenas, solicitado por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. -----

La iniciativa de ley tiene como propósito establecer acciones afirmativas que permitan promover la igualdad de oportunidades y abordar la discriminación o medidas específicas para corregir desigualdades históricas o sistemáticas que afectan a los pueblos indígenas. En específico, este proyecto en el artículo 8 se refiere a programas de conectividad de zonas indígenas. -----

Entonces, el artículo se refiere a la Ley de General de Telecomunicaciones, para asegurar a las personas el acceso universal y promoción de una política permanente de solidaridad social en lo referente a telecomunicaciones. -----

Bueno, la SUTEL dentro de sus competencias y en específico con el artículo 32 de la Ley General, FONATEL tiene como objetivos principales promover el acceso universal, servicio universal y solidaridad, incluyendo las zonas indígenas. El documento expone y desarrolla también los puntos importantes dentro del cual, en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se especifican 2 temas, que es la infraestructura, como la cobertura también de servicios de telecomunicaciones en servicios fijos y móviles. -----

También se mencionan y se detallan los programas o proyectos como parte del Programa Comunidades Conectadas, que se ejecutan con fondos de FONATEL, los cuales son realizados por los 3 operadores principales del país.-----

También, hay proyectos pendientes de ejecutar que también se especifican dentro del documento, en los cuales se están trabajando y se muestra un mapa del estado de atención de estas poblaciones indígenas. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Entonces, con base en los argumentos expuestos, se concluye que el proyecto de ley en lo que respecta a esta Superintendencia, la propuesta de este artículo 8, es consistente con lo dispuesto en el artículo 32, inciso c) de la Ley General de Telecomunicaciones y los proyectos que se ejecutan a cargo FONATEL, siendo que a la fecha SUTEL ha invertido una cantidad de dinero importante y se ha desplegado infraestructura para la prestación de estos servicios de telecomunicaciones con subsidio de FONATEL en 17 comunidades indígenas y se continúa trabajando para complementar esta conectividad en los 24 territorios. -----

También se indica que es necesario impulsar políticas públicas en materia que no es competencia de SUTEL, pero que faciliten a estas poblaciones el uso seguro y productivo de los servicios de telecomunicaciones, a los que se les da acceso. -----

Entonces se le recomienda al Consejo dar por recibido y aprobar el presente informe técnico, que atiende la solicitud del criterio de la SUTEL a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos y notificar el informe técnico a la Comisión que mencioné. Eso sería.

Federico Chacón: *Doña Angélica, por mientras localizamos a Adrián o Paola, si tuviera algún comentario.-----*

Angélica Chinchilla: *No, ningún comentario adicional, creo que ya Bernarda lo amplió bastante bien en la presentación. Realmente el proyecto sí es atinente, efectivamente, con lo que establece el marco normativo, entonces no tendríamos mayores comentarios. -----*

Federico Chacón: *Entonces, lo sometemos a votación, me parece que hay que notificarlo hoy. -----*

Bernarda Cerdas: *Sí, sí sería en firme, gracias”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02910-SUTEL-UJ-2025, del 03 de abril del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Cerdas Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 007-017-2025

En relación con el proyecto de Ley 24.196 “*Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas*”, adopta lo siguiente: -----

CONSIDERANDO:

1. El 31 de marzo del 2025 mediante oficio AL-CPEDER-0423-2025 (NI-04128-2025) la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, solicita criterio a la Superintendencia de Telecomunicaciones, sobre el proyecto de ley “*Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas*”, Expediente 24.196.
2. El 03 de abril del 2025, la Unidad Jurídica y la Dirección General de FONATEL de manera conjunta emiten el oficio 02910-SUTEL-UJ-2025 correspondiente a criterio técnico del proyecto de ley: “*LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDIGENAS*”, EXPEDIENTE 24.196. -----

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

PRIMERO: Dar por recibido y aprobar el oficio 02910-SUTEL-UJ-2025, del 03 de abril de 2025 mediante el cual la Unidad Jurídica presenta el informe técnico que atiende la solicitud de criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que solicita criterio sobre el proyecto de ley “*Ley de acciones afirmativas a favor de personas indígenas*”, Expediente 24.196. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

SEGUNDO: Notificar el presente informe técnico a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos en respuesta al oficio AL-CPEDER-0423-2025 del 31 de marzo del 2025 (NI-04128-2025), al correo electrónico: mruiz@asamblea.go.cr.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.3. Cumplimiento de acuerdo 007-035-2024, alcanzado en sesión ordinaria 035-2024.

Ingresan a sesión los funcionarios Juan Carlos Solórzano González, Andrés Castro Segura y Roberto Madrigal Gamboa, para el conocimiento del presente tema.

La Presidencia presenta al Consejo el oficio 02692-SUTEL-UJ-2025, del 28 de marzo del 2025, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta el cumplimiento de acuerdo 007-035-2024, alcanzado en la sesión ordinaria 035-2024, celebrada el 14 de agosto del 2024, con relación a buscar alternativas o mejoras al contenido del artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, específicamente con respecto a los parámetros de cálculo del canon y algunos otros aspectos que han generado hoy complicaciones a la hora de ejecutar los procesos de cobro del canon, así como la formulación del canon en sí-

Federico Chacón: Buenos días, don Juan Carlos.

Juan Carlos Solórzano: Hola, buenos días.

Federico Chacón: Vamos a ver el punto 3.3, cumplimiento del acuerdo 007-035-2024.

Juan Carlos Solórzano: Tengo entendido que Andrés tiene una presentación del tema.

Luis Cascante: Roberto Gamboa, también, Juan Carlos ¿tiene que participar?

Juan Carlos Solórzano: Sí, es parte de la Comisión, pero la UJ fue la que montó el oficio y tenía una presentación.

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Andrés Castro: *Hola, buenos días.-----*

Federico Chacón: *Buenos días. Cuando gusten.-----*

Andrés Castro: *Tengo una presentación, sí, que hemos hecho para la Comisión, me dicen, por favor, si están pudiendo verla.-----*

Luis Cascante: *Correcto.-----*

Andrés Castro: *Esta propuesta de modificación a la ley responde a un acuerdo del Consejo de la SUTEL, en el que se conformó una comisión y en ella se le pide analizar y buscar alternativas o mejoras al contenido del artículo 63, específicamente con relación a los parámetros de cálculo del canon y algunos otros aspectos que han generado hoy complicaciones a la hora de ejecutar los procesos de cobro del canon, así como la formulación del canon en sí.-----*

Posterior a esto, recibimos un informe de la Contraloría General de la República, en el que se nos pide realizar un trabajo y participar al MICITT y al Ministerio de Hacienda, para elaborar una propuesta de modificación a esta ley.-----

La comisión realizó un trabajo en el que se logró como resultado obtener una propuesta final del texto de la ley que se pretende plantear como propuesta tanto al Ministerio de Hacienda como al MICITT, para que estos a su vez analicen, observen, presenten sus comentarios y observaciones al respecto.-----

El texto que están viendo es el total del texto de ley, tal y como quedaría, para mayor simplicidad de la presentación, este es el resumen en donde encontramos los principales cambios, que son la eliminación de los parámetros de cálculo y el cambio del modelo de cálculo, en donde pasaríamos de un modelo universal en donde actualmente se tienen una serie de parámetros que se tienen que cuantificar y estaría cambiando hacia un modelo de servicio al costo, basado en el servicio a costo.-----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Este cambio obligaría a definir una metodología de cálculo también que debería ser sometida a un proceso de consulta pública posteriormente, en caso de que la ley se aprobara y autorizara el empleo también del superávit existente como medida transitoria y también el superávit en caso de que se vuelva a generar en los periodos fiscales siguientes y se establece un procedimiento de cálculo y aprobación de cobro y de transferencia de recursos, que es un procedimiento elaborado en conjunto con DGO, que lo que plantea es de alguna manera calendarizar todas las etapas del procedimiento, de manera que no se produzcan los traslapes de plazos, que son los que al final de cuentas han estado provocando la generación de superávit.-----

Todo este procedimiento inicia desde la presentación del canon por parte de SUTEL al Poder Ejecutivo, incluye la audiencia pública por parte del MICITT, en este caso, incluye la aprobación, el plazo máximo de aprobación por parte del MICITT, también incluye el momento en el que se tiene que realizar la distribución proporcional de acuerdo con los parámetros que se establecen y el plazo para informar al Ministerio de Hacienda, para que este a su vez ponga al cobro a los operadores para que estos realicen el pago y el plazo máximo de pago. -----

Finalmente, el procedimiento que se está proponiendo establece la fecha máxima en que el Ministerio de Hacienda tendría que hacer el traslado de los recursos. -----

Con estos principales cambios y medidas, se estarían de esa manera reduciendo los impactos que está teniendo la legislación actual en cuanto a la problemática de los parámetros a la hora del cálculo, la problemática de los plazos a la hora de la generación del canon y de los traslados de fondos para evitar los traslapes de presupuesto y con esto último también se busca la reducción del impacto de la generación de superávit, que a su vez se estaría reduciendo con la autorización de uso en los siguientes periodos fiscales. --

Esa es básicamente la propuesta, de manera transitoria y como les decía, en el primero de los transitorios se está proponiendo la utilización del uso del superávit existente, en el

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

segundo de los transitorios, perdón, en el último de los transitorios se estaría estableciendo el plazo para la creación de la metodología de cálculo, que se tendrá que someter también a su respectiva consulta y esto sería 6 meses después de que la ley sea aprobada.-----

Muy a grandes rasgos, el informe tiene bastantes páginas, se analizan cada uno de los elementos necesarios para llegar a estas conclusiones y sería básicamente esta la propuesta. -----

Sí es importante tomar en consideración y de ahí la premura para presentar este informe hoy, es que el informe de la Contraloría nos da plazo hasta el 30 de este mes para informar al MICITT y al Ministerio de Hacienda de este proceso y someterlo a su valoración y posterior a esto, nos da 2 fechas más en donde tenemos hasta el 29 de agosto para acreditar ante la Contraloría, el avance de las acciones que se le hayan dado, el seguimiento que se le haya dado a esta gestión ante MICITT y Hacienda y una segunda acreditación de avance a más tardar el primero de diciembre de este año.-----

Es importante tener claro que la Contraloría General de la República no nos está pidiendo un proyecto de ley consensado con los ministerios, porque no es algo que podamos nosotros garantizar, que logremos ese consenso, lo que nos está pidiendo es realizar un trabajo conjunto y buscar la manera de alcanzar ese consenso. Eventualmente, de lograrse se podría valorar la forma en que este pueda ser introducido a la corriente legislativa, de no lograrse ese consenso, se tendrían que buscar otras alternativas legislativas también. ----

Federico Chacón: *De acuerdo, muchas gracias. Adelante, don Jorge. -----*

Jorge Brealey: *Este tema yo lo conozco porque como asesor, desde el 2010 he venido apoyando, haciendo las consultas a la Procuraduría que se han hecho sobre esta norma, por eso es que ya tenía bastante información y recopilación de este artículo. Específicamente, bajo un enfoque más tributario, si quiere, Andrés, vos me pones el slide de las mejoras en tu presentación. -----*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

El artículo en cuanto a lo que ahí se propone, me parece, coincido en todo, solamente mi aporte es en el tema más tributario. Con esto, lo que quiero decir es que es importante definir si es un tributo o si queda como canon, con la naturaleza jurídica del canon de regulación. ¿Cuál es la importancia práctica en esto? Si es un tributo como una tasa, tiene que cumplir todos los elementos del tributo y por un tema de principio de reserva de ley, también en los parámetros de cálculo. -----

Si es un canon, como el de regulación, aunque hemos visto que en el canon de regulación hay una reglamentación que emite la ARESEP y sencillamente, ahí se establecen una serie de metodologías, entonces eso es lo primero. -----

Yo en una propuesta que les circulaba ayer, lo primero es establecer en donde dice el objeto, bueno una redacción similar, pero que se defina si es una tasa o no. Al ser un tributo que así lo ha definido la Procuraduría, porque lo define como una tasa porque es para la asignación del espectro, obviamente, lo que conlleva costos en la gestión, precisamente, que genera esa asignación de espectro, que es todo el tema de la gestión del espectro y por eso es que es una tasa que es para financiar los costos de SUTEL, como bien dice la propuesta, pero si se define como una tasa, entonces los otros elementos tienen que estar muy claros, definidos en la propuesta, en la norma, como es el hecho generador y sobre todo la base imponible y cómo se calcula la parte alícuota. -----

¿Qué es la base imponible? La base imponible es precisamente que al ser una tasa y que quede especificado que realmente son los costos reales, que eso va a ser la base imponible en los que incurre la SUTEL, eso tiene una relación con la naturaleza de una tasa y después en la forma de cálculo, se establece cómo se va a calcular la base imponible y la distribución, o sea, cómo se determina la alícuota o la cuota de cada uno de los concesionarios o permisionarios, los sujetos pasivos. -----

Entonces, ahí también se establecen los parámetros que ya están en la ley, ahí es donde yo digo que si es una tasa, uno podría también cuestionarse la importancia práctica es que

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

nos cuestionen después de que los parámetros no están establecidos en la ley y por un principio de reserva de ley, no lo podría después venir a hacer un acto administrativo, sea reglamentario o no. -----

Pero bueno, creo que los que están ahí también se pueden definir en la ley, lo importante es definir si es una tasa, yo sí creo que los parámetros para establecer la proporcionalidad o la alícuota de cada uno de los sujetos pasivos sí debe estar ahí, claramente, para la base imponible me parece que está redactado bien y junto con lo de superávit. -----

Yo le agregaba también unas mejoras al tema de superávit, para que se entienda de que en los años siguientes el superávit se descuenta y en términos generales, conservar lo de superávit y lo de los sujetos pasivos, hablar como sujetos pasivos y técnicamente hablar de exenciones o exoneración, no de excepciones, porque no es una actividad excluida, o sea hay permisionarios y concesionarios, lo que se hace es que hay una exención del pago, no de la exclusión de la actividad. -----

En cuanto al resto del proceso de aprobación, distribuirlo para que quede muy claro cuál es ese proceso en el flujo tributario, que en este caso habría que hacer todo el tema de lo que es la autodeterminación administrativa, porque como bien lo dice el informe y la propuesta se elimina la autoliquidación. ¿Qué es la autoliquidación? Hoy en día la ley habla de que son los operadores, los concesionarios los que tienen que determinar, liquidar y hacer el pago. O sea, para eso hay una declaración jurada que aporta Hacienda donde ellos la llenan, pero eso, operativamente es muy complejo y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios permite que sea la administración, en este caso de SUTEL, que determine, entonces, hay una determinación oficiosa. -----

Eso está en la propuesta, lo que hago es especificarlo un poco más, porque después en el procedimiento debe quedar más claro que la autodeterminación que hace SUTEL en la propuesta que le hace al Poder Ejecutivo y que el Poder Ejecutivo aprueba, esta va a ser no solamente de la base imponible, sino de las alícuotas de los sujetos pasivos y después

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Hacienda en sus sistemas va a informales a los sujetos pasivos y ellos solo van a ingresar el pago, no necesitan una declaración. Entonces, como que se aclare un poco más en el procedimiento.-----

El otro tema que se originó en una de las consultas y una de las preocupaciones es que el aporte o el ajuste que hace el Poder Ejecutivo, si bien es cierto es un buen control, debe hacerse claramente para que no lesione la independencia de la SUTEL y la autonomía de la ARESEP, especialmente en el ámbito financiero.-----

Entonces, cuando en algunas ocasiones el Poder Ejecutivo ha llegado incluso hasta mover o cuestionar partidas presupuestarias, ese no es el fin de su participación en este proceso, tiene más relevancia en la determinación de esas alícuotas, precisamente porque es el que asigna el espectro, reconoce la importancia de cada una de sus frecuencias, entonces, en la propuesta sí dice que se tiene que ser a la ciencia, a las reglas unívocas de la técnica y la ciencia.-----

Sin embargo, yo proponía también otro texto como para ser más preciso de que efectivamente, el Poder Ejecutivo solamente va a intervenir en lo que se refiere a las alícuotas y no a la base imponible, porque los costos y lo que determina la SUTEL qué hacer, qué es lo que se requiere hacer y cuáles son los costos de eso, es materia presupuestaria y por Constitución, a las instituciones autónomas es la Contraloría la que supervisa, fiscaliza y controla eso.-----

Entonces, la propuesta lo lleva, verdad, el criterio de los compañeros, el asunto es que yo propongo que valoren que se defina un poco más claro, si es que esa era la idea.-----

El otro tema es que es muy importante, que a la hora de que la Administración Tributaria es la Dirección General de Tributación Directa, sin embargo, es muy importante que como todos estos pasos previos es SUTEL la que determina la base imponible, que determina la alícuota, en el proceso de fiscalización hay que tener esa visión de que después va a venir

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Hacienda y dice, este no me pagó o este me pagó bajo protesta o este impugnó el cobro que se le está haciendo, como ahora no son los sujetos pasivos los que tienen que declararse y autoliquidarse, sino son ellos, es la administración la que define el monto y nada más tienen que pagar, entonces, obviamente el proceso de fiscalización va a requerir que haya claridad en la ley de que el apoyo técnico y que lo que SUTEL apoye a la Administración Tributaria, porque es la Administración Tributaria la que va a tener que refutar o resolver todos estos temas, se diga expresamente que los criterios o lo que la SUTEL ponga es vinculante, porque eso le da una juridicidad para que después Hacienda pueda decir, mire, esto es lo que dice el órgano técnico y esto es vinculante, eso se agrega también al final, después de lo que se define como Administración Tributaria y unas propuestas de ajustes de redacción a los transitorios. -----

Entiendo que hay poco espacio, por lo que mencionaba don Andrés, en cuanto al tema de la Contraloría. Sin embargo, mencionaba que yo creo que hay una mayor facilidad de también tener el consenso en otras instancias, si va lo más protegido esta propuesta y además lleva una exposición de motivos amplia y suficiente, que dimensione y contextualice los cambios que se proponen. Solamente. -----

Perdón, aquí me disculpo con don Andrés, porque yo al ver que el informe lo firmaban los compañeros, siempre copiaba a quienes estaban en el informe, María Marta y entonces no lo copiaba, entonces, tal vez a él lo toma un poquito por sorpresa, ya los Miembros del Consejo y en este caso don Juan Carlos y don Roberto, ellos sí estaban más o menos informados porque con ellos y junto con los Miembros he cruzado información en este sentido que he resumido. -----

Federico Chacón: *De acuerdo, antes, bueno, tal vez don Juan Carlos, Andrés o Roberto, si tienen algo que comentar. -----*

Juan Carlos Solórzano: *Sí, muchas gracias, buenos días. -----*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Federico Chacón: *Perdón, don Juan Carlos, tal vez, como en términos generales de los comentarios de Jorge, y después ver si son ajustes que se pueden aprobar ahora en términos generales en la propuesta que ustedes están presentando y que se incorporen algunos de los ajustes que recomienda Jorge, o si son temas de fondo que deberíamos conocer en una próxima sesión, que me parece que aún tenemos la próxima semana, después de Semana Santa, adelante. -----*

Juan Carlos Solórzano: *Lo que quería indicar es que Jorge nos compartió ayer el documento en la tarde, las observaciones y pudimos rápidamente chequearla, no como comisión, sino de manera individual, que Mariana también es parte de la comisión, de parte de don Roberto y doña Marta, y que nos ha colaborado también Andrés en todo este tema, para compilar toda la información. -----*

Me parece que evidentemente, el documento es susceptible de mejoras y ajustes, hemos hecho un gran trabajo durante mucho tiempo para poder compilar todo esto y llegar a una propuesta que comprenda los aspectos más importantes para sanear esos elementos, esos vacíos que actualmente tiene el artículo 63. -----

Viendo la propuesta de Jorge, sí considero que se pueden hacer algunos ajustes o modificaciones con base a lo que él plantea, por ejemplo, el tema de precisar más concretamente el tema de tasa y canon, para que quede obviamente establecido, porque eso fue uno de los temas que acusó en el anterior proyecto tanto la Procuraduría como la Contraloría General de la República. -----

Me parece que este es un tema que podríamos sentarnos a conversarlo con Jorge para ver de todos esos elementos que él está señalando, cuáles podrían incorporarse a esta propuesta, para fortalecer y complementarla. Creo que sí tenemos todavía un poquito de espacio, no es mucho, pero podríamos en una próxima sesión presentar una versión mejorada y más fortalecida, con el propósito de que vaya tanto al MICITT como al Ministerio

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

de Hacienda, con un buen planteamiento de la exposición de motivos, como indica don Jorge. -----

Federico Chacón: Sí, perdonen, le decía a Andrés y a Roberto que si tenían algo más que añadir. -----

Roberto Gamboa: De mi parte, yo creo que no. -----

Andrés Castro: No de mi parte. -----

Federico Chacón: Doña Cinthya y don Carlos, bueno, tenemos la opción de incorporar los ajustes, que los puedan trabajar, en el tanto, en el fondo estaríamos de acuerdo. -----

Cinthya Arias: Sí, yo estoy de acuerdo y nada más comentar que las observaciones que yo hice al documento ya don Andrés las había incorporado, algunas observaciones quedan para ser consideradas al momento que se defina la metodología de cálculo o al momento en que nosotros como Consejo tengamos que defender la propuesta en sí. De manera tal que eso queda por ahí como un valor agregado para considerar a futuro. -----

Jorge Brealey: Obviamente, solo por el fondo es claro que es un canon, como el canon de regulación o una tasa como un tributo, como en cuál nos asentamos, para sentarnos a ver, porque definido eso, todo lo demás son ajustes casi que de forma o de mejora, pero creo que en el sentido del artículo que lleva la propuesta, perdón, lo único que se requiere establecer si de parte del fondo es una tasa o se quiere eliminar como categoría tributaria y establecer como un canon como el de regulación. -----

Federico Chacón: Juan Carlos, Andrés, Roberto, si es un tema que se puede definir ahora, y si no, pues discutirlo. -----

Juan Carlos Solórzano: Yo pensaría que podríamos conversarlo, pero partiendo del contexto actual en que está regulado, podríamos pensar que el tratamiento es de canon, verdad, no de tasa. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Jorge Brealey: Sería entonces con el riesgo de lo que ha dicho la Procuraduría. -----

Juan Carlos Solórzano: Sí, entiendo, Jorge, pero si vemos la legislación a como está regulado, es como un canon de reserva de espectro, a pesar de ...-----

Jorge Brealey: No, como una tasa. -----

Juan Carlos Solórzano: Pero es un canon, tiene la denominación de canon. -----

Jorge Brealey: El nombre es de canon, pero se define como tasa y la Procuraduría lo ha clasificado como tasa, creo que esa, es la discusión de fondo, principalmente, todavía está, entonces. -----

Federico Chacón: Bueno, como es un tema de fondo, entonces, tenemos una sesión después de Semana Santa, verdad, que lo podríamos conocer ahí el 24. Sí, entonces bueno, la propuesta más bien es que ustedes tengan una reunión y nos traen una propuesta los primeros días de la próxima semana para poder discutirlo y lo incluimos en la próxima sesión y tomamos el acuerdo de seguirlo discutiendo en una próxima sesión, si están de acuerdo, doña Cinthya y don Carlos. Sí, bueno, entonces. -----

Carlos Watson: De mi parte de acuerdo. -----

Federico Chacón: Lo damos por recibido y lo seguimos discutiendo la próxima semana, muchas gracias.-----

Carlos Watson: Ahí, la recomendación nada más, Juan Carlos y equipo, es que conversen entre ustedes para ya traer una propuesta final. -----

Juan Carlos Solórzano: Perfecto".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02692-SUTEL-UJ-2025. del 28 de marzo del 2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 008-017-2025

- 1. Dar por recibido el oficio 02692-SUTEL-UJ-2025 del 28 de marzo de 2025, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta el cumplimiento de acuerdo 007-035-2024 alcanzado en la sesión ordinaria 035-2024, celebrada el 14 de agosto de 2024. -----
- 2. Continuar analizando el oficio 02692-SUTEL-UJ-2025 en una próxima sesión. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.4. Revisión del convenio con el Colegio de Abogados: XXIV CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: LA REGULACIÓN EN IBEROAMÉRICA.

Continúa la Presidencia y expone al Consejo la nota recibida de los señores Jaime Rodríguez Arana, Presidente de la Federación Internacional de Abogados (FIDA); Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica y Javier Quirós Quirós, Vicerrector Administrativo de la Universidad Escuela Libre de Derecho, en la cual solicitan a SUTEL el auspicio del XXIV Congreso Internacional de Derecho Administrativo los días 01, 02 y 03 de octubre del año en curso, que tratará sobre “La Regulación en Iberoamérica”. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“**Federico Chacón:** Buenos días, Sharon. -----

Sharon Molina: Buenos días. Se expone el informe con el análisis jurídico sobre el Convenio entre SUTEL, -----

Federico Chacón: Sharon, ¿a quién recomiendan para lo del convenio? -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Sharon Molina: Bueno, considerando, tienen que valorar si la carga de trabajo lo permite, pero don Jorge ha estado muy involucrado y tiene la formación idónea para fiscalizar la correcta ejecución del acuerdo, entonces conversando con María Marta sí queríamos recomendarlo. -----

Federico Chacón: Bueno, si don Jorge está de acuerdo y don Carlos y doña Cinthya también, ahora lo conversamos cuando nos lo expongan. -----

Sharon Molina: Se expone el informe con el análisis jurídico sobre el Convenio entre SUTEL y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, para el auspicio de la edición 24 del Congreso Internacional de Derecho Administrativo, que tratará sobre la Regulación en Iberoamérica. -----

Se realizará los primeros 3 días del mes de octubre del año en curso. El convenio consiste en un acuerdo mediante el cual SUTEL patrocina el congreso, sin que esto implique un pago entre las partes, ya que lo que se autoriza es el uso del logo oficial de SUTEL para efectos de promocionar el evento. -----

Por su parte, el Colegio se compromete a garantizar al menos 10 espacios a favor de SUTEL, para que los funcionarios designados puedan participar del Congreso. -----

El análisis jurídico se realizó considerando lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, las normas que avalan a las partes para la suscripción de convenios y el criterio emitido por la Unidad de Comunicación, mediante el cual recomendó la suscripción del Convenio. -----

Del análisis de esos elementos, se concluyó que el contenido del convenio cumple con la normativa aplicable y con los parámetros que ha desarrollado la CGR y la Dirección de Contratación Pública para la suscripción de convenios entre las entidades, por lo que se recomienda al Consejo dar por recibido el informe, aprobar el Convenio, autorizar al señor Federico Chacón, en su calidad de presidente del Consejo, a la firma del Convenio y

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

finalmente, designar a un encargado para la fiscalización de la correcta ejecución de ese convenio.-----

Federico Chacón: *No sé si don Jorge puede complementar algo sobre la parte académica del foro.-----*

Jorge Brealey: *Sí, desde luego académicamente es un Congreso de Derecho Público, es totalmente relevante para los abogados y no abogados de la institución, de la SUTEL, así que todo lo que ha dicho Sharon concuerda con esto.-----*

Solamente, comento que mi función aquí fue de coordinador, ahí en el chat copié del acuerdo, el acuerdo 011-09-2025, el Consejo me dijo que coordinara esto, dado que hay unos lineamientos en estos temas de patrocinio, que dispone que el Área de Comunicación emite un informe y la Unidad Jurídica elabora el convenio para su suscripción y por eso Sharon lo está trayendo, pero con este acuerdo también se da por cumplido el acuerdo 011-009-2025, en cuanto a mi coordinación. -----

El acuerdo, una vez que se ponga en ejecución, se remita al Colegio de Abogados para su firma. En realidad, hay 2 aspectos que son necesarios, que son el Área de Comunicación compartir el libro de marca, para que ellos puedan utilizar correctamente el logo de la SUTEL y el otro tema me parece es de Recursos Humanos, que es definir quiénes son las 10 personas a las que se le daría el cupo que se está obteniendo con base en este convenio.-----

Federico Chacón: *De acuerdo. Bueno, entonces estaríamos añadiendo al borrador del acuerdo el cumplimiento del acuerdo de don Jorge en esta coordinación y también, si nos ayuda Jorge para coordinar lo que corresponda y también ser de enlace a lo interno, entre el Consejo y Recursos Humanos y que Eduardo mande el logo con las características y todo lo demás. -----*

Doña Cinthya, don Carlos, si están de acuerdo, lo aprobamos en firme". -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del documento conocido y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 009-017-2025

CONSIDERANDO:

- I. El 12 de febrero del 2025, mediante una nota firmada por Jaime Rodríguez Arana, Presidente de la Federación Internacional de Abogados (FIDA); Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica y Javier Quirós Quirós, Vicerrector Administrativo de la Universidad Escuela Libre de Derecho; se solicita a SUTEL el auspicio del XXIV Congreso Internacional de Derecho Administrativo los días 1, 2 y 3 de octubre del año en curso que tratará sobre “La Regulación en Iberoamérica”. -----
- II. El 20 de febrero del año en curso, se celebró la sesión ordinaria 009-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante la cual se adoptó el acuerdo 011-009-2025, que en lo relevante dispuso: -----
“2. Solicitar al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo que, en coordinación con el señor Eduardo Castellón, Profesional Unidad de Comunicación, lleven a cabo una indagación del auspicio y los temas que se van a tratar en dicha actividad y si estos son de interés para la participación de esta Superintendencia en la actividad indicada (...).” -----
- III. El 20 de febrero del 2025, mediante correo electrónico el señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, señala que existe una indicación del Consejo para que la Unidad de Comunicación valore esta nota y recomiende si es conveniente que la Institución acepte ser auspiciador del evento. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- IV.** El 20 de febrero de 2025, la Unidad de Comunicación emitió el informe 01504-SUTEL-COM-2025, en el cual recomienda *“APROBAR la participación de la SUTEL, como auspiciador del XXIV Congreso Internacional de Derecho Administrativo”*. -----
- V.** El 25 de marzo del 2025, la Unidad Jurídica de SUTEL recibió mediante correo electrónico enviado por el señor Luis Ortiz del Colegio de Abogados y Abogadas, la propuesta de convenio con SUTEL.-----
- VI.** El 28 de marzo del 2025, la Unidad Jurídica de SUTEL emitió el oficio 02717-SUTEL-UJ-2025, el cual contiene: *“Revisión del documento denominado “CONVENIO-SUTEL- COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADA DE COSTA RICA- CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO” y en lo relevante dispuso: “El contenido del convenio atiende los parámetros legales, contemplados en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento y cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y 2 del reglamento a esa norma”*.-----

De acuerdo con la información anterior:-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1. DAR** por recibido el informe 02717-SUTEL-UJ-2025 emitido por la Unidad Jurídica, el cual contiene el análisis de cumplimiento normativo del documento de convenio denominado *“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADA DE COSTA RICA PARA EL “XXIV CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: LA REGULACIÓN EN IBEROAMÉRICA”*. -----
- 2. DAR** por atendido lo dispuesto mediante el apartado segundo del acuerdo 011-009-2025, adoptado en la sesión ordinaria 009-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de febrero del año en curso. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

3. **APROBAR** el convenio con el Colegio de Abogados y Abogadas, denominado: “CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA PARA EL “XXIV CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: LA REGULACIÓN EN IBEROAMÉRICA”. -----
4. **AUTORIZAR** al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la Sutel para firmar el documento de convenio. -----
5. **DESIGNAR** a Jorge Brealey Zamora, funcionario que ostenta un perfil idóneo para fiscalizar la correcta ejecución del convenio, mediante el rol de Administrador del Convenio. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.5. Informe del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución RDGC-00111-SUTEL-2024 del 20 de diciembre del 2024.

Ingres a sesión nuevamente el funcionario Andrés Castro Segura, para el conocimiento de este tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el oficio 03020-SUTEL-UJ-2025, del 07 de abril del 2025, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta el informe de recurso de apelación interpuesto por Claro CR Telecomunicaciones, S. A., en contra de la resolución RDGC-00111-SUTEL-2024 del 20 de diciembre del 2024. -----

“Federico Chacón: Andrés, buenos días de nuevo, nos ayuda con la presentación del informe de apelación interpuesto a la resolución de Calidad, adelante, por favor. -----

Andrés Castro: Permítame un segundo, en este caso tenemos una reclamación presentada contra Claro, el reclamante alega haber sufrido un menoscabo económico, dice

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

en su relato de reclamación que un tercero realizó SIM swapping ante una sucursal de Claro. Relata que una vez que un tercero tuvo acceso a su SIM, accedió a correos electrónicos, lo que a su vez le permitió acceder a cuentas bancarias. Para ello, previo realizó cambio de contraseñas en cuentas de correo y cuentas de banco. -----

Con el manejo de las cuentas, dice el reclamante que el tercero involucrado logró extraer de sus cuentas más de 8.000.000 de colones, esto según la denuncia penal que presentó posteriormente. No obstante, ante la SUTEL reclamó más de 10.000.000 de colores. -----

El acto final del procedimiento declaró con lugar el reclamo y ordenó, entre otras cosas, a Claro el pago de 6.073.000 colones y un poquito más como resarcimiento por el daño económico que el reclamante alegaba haber sufrido, esto así, por no haberse logrado demostrar el perjuicio que el reclamante alegaba de algunas transferencias bancarias que se realizaron de una de sus cuentas hacia cuentas del mismo reclamante. -----

Claro impugna el acto final, alega una falta de responsabilidad objetiva por ser ajeno al daño que, considera Claro, se le está trasladando una responsabilidad que en realidad le pertenece a la entidad bancaria y a los servicios en línea que esta entidad ofrece. -----

Además, cuestiona la competencia de la SUTEL en este tipo de casos y considera que es irracional que se le endilgue responsabilidad objetiva sobre actividades ajenas a los servicios de telecomunicaciones que un proveedor de servicios comercializa. -----

Por último, expresa en agravios que se aferra al supuesto de eximente de responsabilidad que establece el artículo 35 de la Ley 7472, al considerarse ajeno al daño sufrido por el usuario. -----

Claro también alega la inexistencia de nexo causal entre su conducta propia y el daño reclamado y manifiesta que el SIM que se cambió no fue empleado para cambiar claves bancarias ni cuentas de correo electrónico. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Alega también que se estaba concediendo ultra petita, esto porque se le estaban concediendo 6.000.000 de colones al usuario por los movimientos generados desde una cuenta de un banco hacia otras cuentas, pero solo se había logrado verificar que de esas otras cuentas 1.300.000 saliera a cuentas de otra persona distinta que no fuera del usuario.

Por último, alegaba una inconsistencia probatoria porque transfería Claro la opinión en cuanto a que muchos de estos movimientos bancarios no se sabían si estaban o no autorizados por el usuario y no se sabía si fueron hechas por el propio reclamante, o bien si estos movimientos bancarios a otras cuentas del reclamante habían finalmente salido.--

La Dirección General de Calidad atendió el recurso de revocatoria y en este recurso únicamente acogió el alegato de Claro en cuanto al tercer argumento, sea el de ultra petita y redujo la imposición de responsabilidad de Claro de 6.073.000 colones a 1.300.000. -----

El reclamante también impugnó la resolución, pero no el acto final, sino la resolución que atendió el recurso de revocatoria alegó que existía una responsabilidad objetiva derivada del artículo 35 de la Ley 7472, que establece la responsabilidad concurrente, es decir, aquella que sufre el consumidor indistintamente de cuál es el agente de comercio que le vende el producto final y esta responsabilidad solo se tiene como eximente cuando la comercializadora es ajena al daño. -----

Para el reclamante, indistintamente de cómo llegó un tercero a obtener acceso y transferir dinero de sus cuentas, en su opinión, Claro era el responsable por haber sido el que de manera original había permitido, entre comillas, “que se hiciera el cambio del SIM”. -----

Sin embargo, este recurso fue presentado sin firma, por lo que indistintamente de sus argumentos, aquí lo procedente, de acuerdo con el artículo 185 de la Ley General de la Administración Pública, es el rechazo al recurso, mejor dicho, su inadmisión.-----

En nuestro informe, nosotros entendemos que se está produciendo una reversión de la carga de la prueba al considerar que Claro debe demostrar los hechos y la intencionalidad

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

realizada por un tercero ajeno a sus actividades. En este sentido, hay que entender que la reversión de la carga de la prueba que establece el artículo 48 de la Ley General de Telecomunicaciones implica únicamente aquellos hechos realizados por el operador y el proveedor con relación a la ejecución del contrato del servicio que tiene con el usuario final.

Con relación al argumento de la incompetencia, nosotros consideramos que efectivamente la SUTEL no puede establecer responsabilidad derivada de hechos distintos a los que corresponden a las obligaciones de un proveedor de servicios en la ejecución de su contrato con un usuario final. -----

Recordemos que estamos en el marco del régimen de Protección al Usuario Final, es decir, que las obligaciones y los derechos a los que nos estamos refiriendo son únicamente a los establecidos en el artículo 45 de la ley y los correspondientes del reglamento, entre ellos el artículo 13 y el artículo 17, que es principalmente el que establece el derecho del usuario de verse resarcido cuando sufra daños y perjuicios, repetimos de la ejecución del contrato.

De ahí que la reclamación solo pueda ser atendida por posibles daños o violaciones de un proveedor a esas obligaciones, la SUTEL no puede establecer responsabilidad cuando la competencia para analizar o verificar o determinar incumplimientos corresponda a un órgano jurisdiccional, como lo podría ser en este caso la eventual comisión de un delito que es en principio lo que se estaría reclamando. -----

Tampoco puede SUTEL imponer obligación al pago de daños derivado de hechos realizados por un tercero en las ubicaciones del proveedor y no le corresponde a SUTEL analizar si existe responsabilidad objetiva de las entidades bancarias, que a final de cuentas era el punto de vista de Claro en su recurso, que se debía analizar si era la entidad bancaria quien tenía o no responsabilidad, tratándose de la vía de reclamación, no es posible determinar si esas conductas constituyen o no una infracción por parte del operador, que era otra de las pretensiones del reclamante, por ende, lo correspondiente es que sea la Dirección General de Mercados, de acuerdo con el RIOF, a quién le corresponde instruir el

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

procedimiento, determinar si corresponde y en ese caso, instruir el procedimiento administrativo ordinario de carácter sancionatorio tal y como lo exige el artículo 59 de la Ley.-----

Esos son en concreto los argumentos que se han planteado para en su razón, recomendar primero la declaratoria de inadmisibile del recurso presentado por el reclamante, declarar parcialmente con lugar el recurso de Claro, únicamente en el por tanto segundo, que es el que establece la obligación de pago y remitir a la Dirección General de Mercados para que analice y determine si corresponde la apertura de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, de acuerdo con el régimen sancionatorio de la SUTEL. -----

Federico Chacón: *¿Algún comentario o consulta? Don Jorge, doña Cinthya, don Carlos. -*

Jorge Brealey: *Tal vez agregar, es un tema que no lo he visto a fondo, en el sentido de que no fue asignado, pero sí me ha interesado el tema desde se emitió la resolución en primera instancia.-----*

Aquí es importante siempre tener muy claro qué es el SIM swapping, no solamente es que un tercero o el mismo usuario cambie su tarjeta SIM, sino que al calificarse como un fraude, esto en realidad tiene relevancia, no por la suplantación de la identidad que hace una persona para lograr cambiar el SIM, en este caso de la víctima y obtener acceso a su número, sino lo que posteriormente hace con él en una actividad en este caso bancaria, en la que son los bancos que, todavía hoy algunos, tienen protocolo de seguridad, no de doble factor o donde envían por SMS, mensajería corta y que esto es interceptado por el supuesto delincuente. -----

Lo que quiero decir con esto es que hay que mirar hacia dónde es que se está dando el hecho donde se da la sustracción de dinero, que es una actividad bancaria, que es una actividad donde se ponen al servicio de los clientes bancarios unas plataformas digitales que aumentan el riesgo, como todo lo digital, de este tipo de delitos y que entonces, deben

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

aumentar la seguridad de las medidas, de los protocolos, la adquisición de software y demás y que si hay entidades que no lo hacen, esto provoca que se den los delitos de fraude. -----

Entonces, esto es como para entender de que quien genera o el fraude no se está dando en el ámbito de la prestación de servicios de telecomunicaciones, sino en el ámbito de los servicios, de la prestación de servicios financieros. Por eso es por lo que la ley sectorial de telecomunicaciones y la ley para la cual fue establecido los derechos de los usuarios y las obligaciones que ahí existen, se circunscriben a la prestación de los servicios. Si bien puede haber repercusiones por sus conductas, de los operadores, en el cumplimiento de sus deberes, las consecuencias a las que se le debe atribuir responsabilidades son a las que derivan de manera inmediata.-----

Sin ampliarme mucho, hay un gran riesgo de que se puedan incumplir los parámetros para hacer una adecuada imputación jurídica, porque SUTEL, como bien decía don Andrés, no puede ser que en un procedimiento de reclamaciones sumario realice todo el análisis del nexo causal, la determinación del daño y el nexo causal, sus eximentes de responsabilidad eventualmente, en una actividad en la cual no tiene control, como bien lo decía, la actividad donde se da el fraude en la prestación de los servicios financieros. -----

Por eso, es entendible lo que menciona que exigirle carga de la prueba en un ámbito en el que no tiene control, no es a lo que apunta o el objetivo de régimen especial de protección de los derechos de los usuarios y procedimiento de reclamaciones. -----

Muy posiblemente otras vías como la jurisdiccional o la arbitral en su caso o penal, sean las más adecuadas para ventilar este tipo de responsabilidades y quedo aquí, sin entrarle mucho de lleno tampoco, en el análisis del artículo 35 de responsabilidad objetiva en la Ley 7472, porque también ahí tiene sus delimitaciones a precisamente esa concurrencia que hablaba Andrés, pero en actividades donde no tiene control el usuario, vamos en este caso

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

el comerciante. Entonces, hay una serie de elementos que tal vez no valen la pena analizar, pero de tal manera era lo que quería aportar en lo que he visto del caso. -----

Federico Chacón: *Gracias, doña Cinthya, don Carlos. -----*

Cinthya Arias: *Mi duda, básicamente, Andrés, de lo que inicialmente había dictado la DGC ¿qué queda ahora? -----*

Andrés Castro: *Queda todo lo demás, vamos a ver, cuando analizamos el caso, delimitamos cuáles hechos corresponden a la actividad del operador y cuáles hechos corresponden a la actividad de un tercero. -----*

En este caso, incluso el operador manda un informe y dice, relata paso a paso lo que ellos tienen registrado de cómo un tercero llegó a una sucursal y solicitó un cambio de SIM, la persona encargada de atenderlo de servicio al cliente sospecha únicamente, al ver la fotografía de la cédula, sospecha porque probablemente tiene algún tipo de conocimiento que le permite ver que entre la edad que dice la cédula y la persona que tiene enfrente no le coincide y se niega a darle el SIM. -----

Esta persona va a una segunda sucursal y en esa segunda sucursal consigue que la persona que le atiende, por la razón que sea, no detecte el problema. Todo esto se constituye dentro de la resolución o se determina dentro de la resolución como un incumplimiento de las obligaciones de Claro, con relación a la información del usuario, con la verificación de identidad, con la información que se le debe dar al usuario, la protección de la intimidad y la identidad del usuario legítimo y se establece en la resolución una serie de instrucciones y medidas dirigidas a Claro, para que este verifique sus mecanismos de seguridad y los intensifique. -----

Esta declaratoria que realiza Calidad en el acto final sobre las conductas que considera realizó Claro, violatorias a sus obligaciones, más las disposiciones relativas, dirigidas a Claro relativas a mejorar su sistema de seguridad, todas están quedando en firme, lo único

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

que se está modificando, lo único, es el por tanto segundo, que obliga al pago, es lo único, de hecho, es lo único que Claro impugnó. Claro no impugnó la determinación de responsabilidad que hace la Dirección General de Calidad con relación a los posibles incumplimientos, únicamente al pago. -----

Cinthy Arias: El pago al usuario. -----

Andrés Castro: El pago de lo que se considera daños y perjuicios. -----

Cinthy Arias: Y de la que estaba inicialmente en 6.000.000 y que quedó en 1.000.000. ¿Es eso?-----

Andrés Castro: Correcto. 1.300.000, es esa obligación de pago la que se estaría revocando.-----

Cinthy Arias: De ese 1.000.000. -----

Andrés Castro: Correcto. -----

Cinthy Arias: Y el incumplimiento de las obligaciones y lo del incumplimiento de la mejora en las medidas de seguridad, sería lo que continuaría siendo analizado por DGM en el marco de un sancionatorio. -----

Andrés Castro: Las medidas adoptadas por la Dirección General de Calidad comunicadas a Claro, ya Claro presentó informes de cumplimiento, sobre estos informes de cumplimiento no tenemos en el expediente ninguna manifestación por parte de la Dirección General de Calidad sobre si se considera satisfecha o no. -----

Sobre los incumplimientos que sí señalan al ordenamiento y las obligaciones de Claro con relación a la protección de los derechos del usuario, sería lo que eventualmente la Dirección General de Mercados, de acuerdo con sus competencias, deberá determinar si procede o no con la apertura de un procedimiento administrativo. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Cintha Arias: Lo cierto entonces es que de pagar 6.000.000 al usuario, pasó luego a pagar 1.000.000 y ahora a 0. Por nuestra vía. Sí. -----

Andrés Castro: Correcto. -----

Jorge Brealey: La pregunta es muy buena, porque permite valorar o ampliarse sobre qué más la Superintendencia puede contribuir a la protección de los usuarios de servicio de telecomunicaciones en temas de fraudes, como repito, de fraudes en este caso financieros, pero con ocasión de la intermediación de los servicios y las redes de telecomunicaciones.

Hay un reglamento, bueno, eso está regulado en los artículos 41 a 44 de la Ley General de Telecomunicaciones, sin embargo, hay un reglamento de medidas de la privacidad, emitido por el Poder Ejecutivo, donde el enfoque es más un enfoque de autorregulación, prácticamente, porque lo que les dice a los operadores es y leo: “Artículo 7. Los proveedores y operadores deberán adoptar las medidas técnicas relativas adecuadas para preservar la seguridad de sus redes de ser necesario y colaboración con otros operadores en materia de seguridad tales con efectos y demás aspectos”. -----

Entonces, lo que quiero decir con esto es que, al hacer como todo un tema de autorregulación, es conveniente la intencionalidad de las distintas autoridades para saber qué medidas se están estableciendo y poderlas preventivamente valorar y recomendar mejoras. -----

Dentro de la respuesta que yo vi que dio Claro y como el tema también me interesa como usuario, me di a la tarea de ver qué otras medidas se pueden implementar y definitivamente no son las únicas que se indican por parte del operador, lo ideal, me parece, aunque no sé si eso es posible o cuánto requerirá de los sistemas de los operadores, es que cada vez que se cambie un SIM yo tenga la posibilidad, ya sea en línea o en la agencia, de establecer si el usuario quiere un PIN, entonces el PIN como igual sucede, como por ejemplo el

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Whatsapp cuando se instala en un teléfono nuevo, no lo instala hasta que ese usuario establezca un PIN. -----

La otra medida es que los operadores pueden también enviar notificaciones cuando alguien solicita o una portabilidad o un cambio, en este caso de SIM, una gestión de estas, porque entonces al menos está alertado el usuario de que algo está sucediendo, de una gestión que no ha tramitado. -----

Con esto lo que quiero es simplemente ilustrar, tal vez y al punto a lo que voy es que podría avanzarse en la creación de una comisión o comité entre operadores, como han existido, como existen comités de calidad, de portabilidad numérica y otros, para que precisamente vayan determinando cuáles son los riesgos que hay, bajo un enfoque de modelo de riesgo y que se construyan en conjunto y de manera armonizada medidas que primero, se verifiquen que realmente están saliendo medidas, que si las medidas que se están estableciendo son las idóneas, pero que exista un cuerpo que las analice y que esté constantemente, continuamente rescatando nuevas formas de intervenir ante las telecomunicaciones, abrir riesgos en otros sistemas, en otras actividades y procurando estas medidas más eficientes, idóneas, actuando más preventivo y no tan reactivo. -----

Federico Chacón: *De acuerdo, doña Cinthya, don Carlos, ¿algún comentario adicional? -*

Carlos Watson: *De mi parte solamente tengo uno. Andrés, en apariencia, por ejemplo, si llega otra persona diciendo es Carlos Watson, está suplantando mi identidad, eso está considerado en el código, en la ley, está regulado en Costa Rica y tiene penas de cárcel y demás, me parece que eso sí está bien, bien estipulado en la ley. -----*

Andrés Castro: *Así es, correcto. El asunto aquí, lo que nosotros veíamos es que efectivamente esas calificaciones corresponden a la jurisdicción penal y es claro y es evidente. Una de las discusiones que al interno teníamos era cómo protegemos al usuario de esto, yo como usuario inmediatamente vengo y me doy cuenta de que para yo cambiar*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

una de mis cuentas de banco utilizaba el SMS. Me di cuenta de que, si alguien logra hacer este SIM swapping, puede cambiar mi contraseña de correo electrónico y puede cambiar mi clave de acceso al banco, yo como usuario, igual que Jorge, el mismo ejercicio, vine y revisé mis cuentas para eliminar esa opción de acceder a cuentas vía SMS, porque alguien puede llegar a una sucursal.-----

Eso no implica que SUTEL esté desprotegiendo al usuario, porque lo que la ley le ha dicho a SUTEL que puede hacer para proteger esto, preventivamente, como decía Jorge, es estableciendo medidas de prevención y eventualmente el sancionatorio contra el operador, el resarcimiento del eventual daño que yo pueda sufrir una vez calificada la conducta como punible, corresponde a la vía penal, utilizando la acción correspondiente, en este caso la civil, o bien daños y perjuicios en sede civil. -----

Pero es el límite y lo explicamos de esa manera en el informe, que es el límite que establece el Régimen de protección al usuario final a SUTEL en cuanto al alcance que tiene esta posibilidad de conceder daños y perjuicios en el marco de un procedimiento, como decía Jorge, sumario de reclamación, que está limitado en el artículo 17 del Reglamento que dice que es por la ejecución de los contratos. -----

Federico Chacón: *De acuerdo. Andrés, me parece que es importante complementar con otra información adicional y mejor continuar con este tema en una próxima sesión. Don Carlos y doña Cinthya, ¿están de acuerdo? para formarnos un mejor criterio. -----*

Cinthya Arias: *Sí, señor. -----*

Carlos Watson: *Igual de mi parte, claro. -----*

Federico Chacón: *Bueno, muchas gracias, Andrés". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03020-SUTEL-UJ-2025, del 07 de abril del 2025 y la explicación brindada por el funcionario Castro Segura, los Miembros del Consejo resuelven por

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 010-017-2025

- 1. Dar por recibido el oficio 03020-SUTEL-UJ-2025 del 7 de abril de 2025, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta el informe de recurso de apelación interpuesto por Claro CR Telecomunicaciones, S. A., en contra de la resolución RDGC-00111-SUTEL-2024 del 20 de diciembre de 2024. -----
- 2. Continuar analizando el oficio 03020-SUTEL-UJ-2025 para una próxima sesión. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6. Proyecto agenda de colaboración entre la CNMC-SUTEL.

A continuación, el señor Carlos Watson Carazo presenta al Consejo el informe de participación de SUTEL en el Mobile World Congress 2025, de conformidad con lo establecido en los Por tanto 6 del acuerdo 006-063-2024 y Por tanto 13 del acuerdo 003-002-2025. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Tenemos un siguiente punto, antes de entrar en correspondencia, que es un proyecto de una agenda de colaboración con la CNMC y SUTEL, que lo va a presentar don Carlos. -----

Carlos Watson: Este convenio de cooperación entre las partes se dio en el marco de la reunión que fuimos del Mobile Congress. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Tuvimos una reunión con el Vicepresidente y varios directores y subdirectores y empezamos a exponer algunos problemas, o no problemas, sinergias que tenemos entre las instituciones, vimos similitudes y ellos nos propusieron que por qué no seguíamos con una serie de reuniones posteriores al regreso a Costa Rica para seguir evaluando y analizando en profundidad cuáles son los puntos en común que tenemos, algunos problemas, también y tratar de encontrar soluciones. -----

Prácticamente, eso es. Inicialmente se está proponiendo a mi persona y también a Juan Gabriel como punto de contacto para las reuniones, pero esto encierra a toda la organización si lo requerimos, eso sería. -----

Federico Chacón: *Bien, doña Cinthya, algún comentario o de los compañeros. -----*

Cinthya Arias: *Todo lo que sea fortalecer la cooperación internacional y fortalecer la participación, también, en eventos y en foros internacionales, a mí me parece que genera un gran valor agregado a la institución y tiene un efecto multiplicador, sobre todo cuando logramos que tenga un efecto multiplicador hacia el resto de las personas que forman la organización.-----*

La pregunta es, ¿el acuerdo lo revisaría la UJ o ahorita lo que estaríamos aprobando es entrar en un acuerdo, en la discusión de un acuerdo para ya suscribirlo formalmente?-----

Carlos Watson: *Bien, vamos a ver, ellos tienen un acuerdo con Regulatel, de cooperación, nosotros estamos dentro de Regulatel también, entonces, la idea es que como para ellos les es muy complejo hacer un acuerdo de cooperación en este momento y les interesaba entablar una serie de reuniones y casi que de inmediato, para ver algunos temas en común que nosotros mencionábamos, que bueno, ahí están en los informes de participación también. -----*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

CinthyA Arias: Ah, bueno, entonces sería más bien que en el marco del acuerdo que tiene la CNMC con Regulatel, participemos con ellos de una serie de reuniones para continuar tratando, bilaterales. -----

Carlos Watson: Correcto. Ivannia tiene algún comentario. -----

CinthyA Arias: Tal vez de mi parte es que, como así no viene en el acuerdo, entonces se me enredaba un poco, perdón. -----

Carlos Watson: Podemos modificarlo sin ningún problema. -----

Federico Chacón: Ivannia. -----

Ivannia Morales: Nada más comentarles que ese ejercicio ya lo hemos hecho, inclusive con el IFT hemos tenido reuniones bilaterales. Bueno, que en el caso del IFT sí terminó en un convenio, luego de las sesiones al final se tomó la decisión que lo más prudente era que terminara en un memorando de entendimiento, más bien, fue en lo que terminó. Ahora como el tema del IFT va a desaparecer, pues este Convenio, pues no queda vigente. -----

Como bien lo ha señalado don Carlos, efectivamente en el marco de Regulatel, se pueden hacer estas reuniones, ya si en el proceso, en el camino, por ejemplo, entre las sinergias o las fortalezas que van detectando, ven acciones específicas que consideran que deberían estar más involucradas en un convenio específico, entonces se puede hacer eso, pero si ya se ha trabajado eso en el pasado. Entonces, don Carlos para que sepa y lo que necesite con mucho gusto. -----

Carlos Watson: Perfecto, tal vez podríamos agregar eso en el convenio, bueno en el acuerdo como mencionaba doña CinthyA, tal vez le das una revisadita y agrega lo que consideren. -----

CinthyA Arias: Excelente. Sí, para enmarcarlo en ese esfuerzo y no necesitar la figura de algo separado o específico con ellos. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Carlos Watson: *Exactamente, perfecto.* -----

Cintha Arias: *Excelente.* -----

Federico Chacón: *Excelente, entonces, aprobamos el informe que nos ha dado don Carlos y también la designación de él y de Juan Gabriel para el seguimiento de este proyecto.* ----

Cintha Arias: *Bien, sí, Ivannia, nos ayuda a hacer el ajuste, ¿es así?, de acuerdo”.*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la exposición brindada por el señor Watson Carazo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 011-017-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante notas (NI-13465-2024 y NI-14734-2024) del Sr. John Giusti, responsable de Regulación de la GSMA, se remitió invitación a la Sutel para que participara en el Programa Ministerial de la GSMA que se llevó a cabo en el marco del Mobile World Congress (MWC) 2025 de forma presencial del 03 al 06 de marzo de 2025 en Barcelona, España. -----
- II. Que mediante acuerdo 006-063-2024 de la sesión ordinaria 063-2024, celebrada el 21 de noviembre de 2024, fue autorizada la participación de la Sutel en ambas actividades, así como la atención de los compromisos interinstitucionales que se requirieran. -----
- III. Que mediante acuerdo 003-002-2025 del 14 de enero de 2025, fueron aprobados los gastos asociados a la representación de la Sutel en el Programa Ministerial de la GSMA que se llevó a cabo en el marco del MWC 2025. -----

10 de abril del 2025

SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- IV. Que el 07 de marzo del 2025, aprovechando la participación en el MWC 2025 en Barcelona, los funcionarios designados participaron de una reunión bilateral con los homólogos de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC) de España.
- V. Que mediante oficio 03137-SUTEL-DGM-2025 del 09 de abril de 2025, fue presentado el respectivo informe sobre la participación de la Sutel en el Mobile World Congress 2025, en atención a lo dispuesto en los acuerdos 006-063-2024 y 003-002-2025. -----
- VI. Que en dicho informe de representación se estipula el compromiso establecido entre la Sutel y la CNMC durante de la reunión bilateral efectuada en el marco del MWC, para establecer un programa de capacitación conjunta, que permita el intercambio de experiencias de interés entre ambas partes.-----
- VII. Que este programa de capacitación se realizaría al amparo de la compartición de las mejores prácticas internacionales en el marco del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel), ente de carácter internacional al cual se encuentran suscritos la Sutel y la CNMC.-----
- VIII. Que el Regulatel fue fundado en La Antigua, Guatemala el 25 de setiembre de 1998, como una plataforma para intercambiar experiencias y mejores prácticas internacionales en materia de telecomunicaciones, así como para promover la cooperación y el desarrollo económico, social, cultural, industrial y tecnológico de los países que lo integran.-----
- IX. Que en el pasado la Sutel ha llevado a cabo este tipo de prácticas de intercambio de información con otros órganos reguladores de interés, tal como fue el caso de las sesiones técnicas de capacitación realizadas con el órgano regulador de México, que derivaron posteriormente en la firma de un *“Memorándum de entendimiento sobre cooperación técnica en materia de competencia económica entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Estados Unidos Mexicanos y la Superintendencia de Telecomunicaciones de la República de Costa Rica”*, documento aprobado mediante

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

acuerdo del Consejo Directivo de la Sutel 002-009-2020 de la sesión ordinaria N°009-2020, celebrada el 30 de enero de 2020.-----

- X. Que en virtud de lo anterior, se considera de relevancia para la Sutel fomentar este tipo de prácticas internacionales, que contribuyen a incrementar el conocimiento de sus funcionarios en lo que respecta a temas de interés regulatorio.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR ATENDIDAS las disposiciones establecidas en el Por tanto 6 del Acuerdo 006-063-2024 y Por tanto 13 del Acuerdo 003-002-2025, con respecto a la presentación del informe de participación de la Sutel en el Mobile World Congress 2025, a la Unidad de Recursos Humanos, por parte de los señores Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo de la Sutel y de Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe de la Dirección General de Mercados.-----
2. DESIGNAR a los señores Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo y Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe de la Dirección General de Mercados, para que den seguimiento a los acuerdos establecidos con la CNMC, con el fin de establecer un programa de capacitación e intercambio de experiencias de interés para ambas partes.-----
3. REMITIR el presente acuerdo a los funcionarios interesados.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

A las 11:40 horas se decreta un receso.

10 de abril del 2025
 SESIÓN ORDINARIA 017-2025

3.7. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.7.1. Oficio DE-112-25 del 3 de abril del 2025, mediante el cual el señor Jorge Luis Araya Chaves, de la UCCAEP solicita la participación de SUTEL en la Comisión de Telecomunicaciones, Innovación y Digitalización con el fin de tener un espacio de diálogo.

A las 11:50 horas reinicia la sesión.

A continuación, la Presidencia expone al Consejo el oficio DE-112-25, del 03 de abril del 2025, mediante el cual el señor Jorge Luis Araya Chaves, de la UCCAEP, solicita la participación de la SUTEL en la Comisión de Telecomunicaciones, Innovación y Digitalización con el fin de tener un espacio de diálogo. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Bueno, entonces retomamos la sesión a las 11:50 de la mañana. Tenemos un primer punto de correspondencia, que es una invitación de la UCCAEP, es un oficio que es el DE-112-25, del 03 de abril, dirigido a doña Cinthya Arias, en la que nos invitan a participar el próximo lunes 21 de abril, a las 10 de la mañana, en las instalaciones de UCCAEP, en la Uruca, a una conversación sobre los resultados de 5G, también los próximos pasos a seguir. -----

Este sería el primer oficio, que me parece que ya lo habíamos confirmado, también informalmente y nada más para los efectos de la trazabilidad, lo damos por recibido acá y comunicamos también la anuencia a participar ese día. -----

Luis Cascante: Que participa Cinthya. -----

Cinthya Arias: No, todos los del Consejo. -----

Federico Chacón: Los 3 Miembros del Consejo y también, Glenn Fallas.

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Cinthy Arias: *Es que ellos dirigieron la nota como si yo todavía fuera Presidenta, pero es una solicitud al Consejo, al igual que otras veces nos han invitado.*

Federico Chacón: *De acuerdo, en firme.” -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DE-112-25, del 03 de abril del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 012-017-2025

1. Dar por recibido el oficio DE-112-25 del 3 de abril del 2025, mediante el cual el señor Jorge Luis Araya Chaves, de la UCCAEP, solicita la participación de la SUTEL en la Comisión de Telecomunicaciones, Innovación y Digitalización con el fin de tener un espacio de diálogo. -- -----
2. Designar a los señores Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, Cinthya Arias Leitón, Carlos Watson Carazo, Miembros del Consejo y al señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad para que participen en la Comisión de Telecomunicaciones, Innovación y Digitalización. -----
3. Notificar el presente acuerdo al señor Jorge Luis Araya Chaves, Director Ejecutivo, UCCAEP.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.7.2.Oficio de invitación de la GSMA al MWC de Shanghái y al Foro de Líderes Políticos 18-20 de junio de 2025 en Shanghái China.

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Continúa la Presidencia y expone al Consejo el oficio de MWC/GSMA, del 03 de abril del 2025, con la invitación a la MWC Shanghai and Policy Leaders Forum 18-20 de junio de 2025, en Shanghai, China. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Después tenemos otro oficio. Lo suscribe el señor John Justí, que es Chief Regulatory Officer de la GSMA que extiende una invitación a participar en la mundial que se va a celebrar del 18 al 19 de junio en Shanghai. -----

Entonces, vamos a declinar la participación y lo damos por recibido y le agradecemos la participación.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MWC/GSMA, del 03 de abril del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 013-017-2025

1. Dar por recibido el oficio de MWC/GSMA del 3 de abril de 2025, con la invitación a la MWC Shanghai and Policy Leaders Forum 18-20 de junio de 2025, en Shanghai. -----
2. Agradecer al señor John Giusti, Chief Regulatori Officer GSMA, la invitación para que la SUTEL participe en la MWC Shanghai and Policy Leaders Forum e informar a la Organización que en esta ocasión la Superintendencia de Telecomunicaciones no podrá participar en dicho evento, lo anterior debido a la existencia de una serie de compromisos previos. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

10 de abril del 2025
 SESIÓN ORDINARIA 017-2025

3.7.3.Oficio E/224/2025, del 07 de abril del 2025, mediante el cual AIR IAB Radio & Televisión invitan a la SUTEL a un cóctel de bienvenida que antecede a la reunión de representantes de la radiodifusión de las Tres Américas.

La Presidencia continua con el orden del día el oficio E/224/2025, del 07 de abril del 2025, mediante el cual AIR IAB Radio & Televisión invitan a la SUTEL a un cóctel de bienvenida que antecede a la reunión de representantes de la radiodifusión de las Tres Américas.-----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Después, seguimos con el otro paquete de información. Tenemos una invitación de la organización que se llama AIRIAB Radio y Televisión, para participar el 13 de mayo del 2025. a las 9:00 a.m., en el Hotel Real Intercontinental de San José.-----

Invita a todo el Consejo Directivo y también nos extiende una invitación a participar como panelistas en este foro. -----

Vamos a declinar la participación, en vista de que esa semana estamos como autoridad de competencia, atendiendo unas audiencias y está bloqueado toda la semana de lunes a jueves y por eso vamos a declinar la participación del martes.-----

Doña Mariana nos había preparado un acuerdo, Luis. Hay que cambiarle la justificación, más bien usted nos ayuda. Era un acuerdo que nada más daba por recibido la invitación, después decíamos el tema del concurso, que en realidad la justificación más conveniente es esta, por tener esta actividad esa semana. -----

Entonces nos ayuda a ajustarlo y nos lo pasa antes de remitirlo, tal vez le pide ayuda a Bernarda, para que pongamos bien la referencia de la actividad que tenemos. -----

Aprobado en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio el oficio E/224/2025, del 07 de abril del 2025 y lo expuesto sobre

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 014-017-2025

PRIMERO: Dar por recibida la invitación de la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR) para participar como panelistas en el Foro Técnico de Alto Nivel sobre la administración del espectro radioeléctrico en Costa Rica, que se llevará a cabo el martes 13 de mayo de 2025, en el Hotel Real Intercontinental, San José, Costa Rica. -----

SEGUNDO: En relación con la invitación recibida y dado los temas de interés que se abordarán en dicho Foro Técnico, se debe indicar que, en el marco de la instrucción emitida por el Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, para el inicio del proceso concursal para la prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito para los servicios de Radiodifusión sonora AM, Radiodifusión sonora FM y Radiodifusión televisiva¹, así como, los lineamientos técnicos adicionales remitidos por el MICITT por medio del oficio número MICITT-DM-OF-771-2024 del 07 de agosto de 2024, en el estadio actual de las cosas, no es oportuno participar como panelistas en dicho evento. -----

TERCERO: Agradecer a la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR) la invitación efectuada y aclarar que la Sutel mantendrá siempre con los diferentes actores del sector un diálogo abierto enmarcado en el concepto de regulación colaborativa. -----

CUARTO: Remitir este acuerdo a la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR). -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

¹ Acuerdo Ejecutivo N°063-2024-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°117 del diario Oficial La Gaceta N°116.

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

3.7.4. Oficio AL-CPAJUR-1642-2025 del 19 de marzo del 2025 mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite a consulta el proyecto 24.437 "REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY N° 7593 DE 9 DE AGOSTO DE 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)".

Seguidamente la Presidencia presenta al Consejo el oficio AL-CPAJUR-1642-2025, del 19 de marzo del 2025, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite la consulta al proyecto 24.437 "Reforma al artículo 50 de la Ley 7593 del 9 de agosto de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicio Públicos (ARESEP)".-----

A continuación, la exposición del tema. -----

"Federico Chacón: Después también tenemos una consulta que viene, es el oficio AL-CPA-JUR-1642-2025, con fecha 19 de marzo, es una consulta al proyecto de ley número 24,437, reforma al artículo 50 de la Ley 7593 del 9 de agosto de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). -----

Hoy nuestra compañera Bernarda hizo una solicitud a la comisión y se nos otorgó una prórroga de 8 días hábiles para atender este oficio y entonces, sería dar por recibido el oficio y remitírselo a la Unidad Jurídica para que coordine la respuesta.

En firme." -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio AL-CPAJUR-1642-2025, del 19 de marzo del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 015-017-2025

1. Dar por recibido el oficio AL-CPAJUR-1642-2025 del 19 de marzo del 2025, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite la consulta al proyecto

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

24.437 *“Reforma al artículo 50 de la Ley 7593 del 9 de agosto de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicio Públicos (ARESEP)”*. -----

2. Trasladar el oficio AL-CPAJUR-1642-2025 a la Unidad Jurídica para la preparación de la respuesta correspondiente. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.7.5. Correo electrónico del 31 de marzo, mediante el cual el Área de Biblioteca de la Asamblea Legislativa remite la Memoria Institucional 2023-2024.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el correo electrónico del 31 de marzo del 2025, recibido de la señora María de los Ángeles Vargas Solís, del Área de Biblioteca de la Asamblea Legislativa, por el cual remite la Memoria Institucional 2023-2024. -----

A continuación, la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: *Tenemos otro oficio recibido el 31 de marzo del 2024, dirigido a doña Cinthya Arias, que es sobre la remisión de la Memoria Institucional 2023-2024 de la Asamblea Legislativa.*

En el oficio señalan que nos están remitiendo esa memoria en carácter de donación y que también nos invitan a hacer las consultas del caso, en donde vienen diferentes temas de interés como proyectos de ley, diputados y rendición de cuentas y la actividad legislativa en general.

Lo damos por recibido y agradecemos también la remisión del informe y lo remitimos también a Gestión Documental, también que nos recomendó doña Cinthya.”

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 016-017-2025

1. Dar por recibido el correo electrónico del 31 de marzo del 2025, mediante el cual la señora María de los Ángeles Vargas Solís, del Área de Biblioteca de la Asamblea Legislativa, remite la Memoria Institucional 2023-2024. -----
2. Agradecer a la señora María de los Ángeles Vargas Solís, del Área de Biblioteca de la Asamblea Legislativa, la remisión de la Memoria Institucional 2023-2024. -----
3. Trasladar el documento mencionado con anterioridad a la Unidad de Gestión Documental. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.7.6.Resolución 2267-E8-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre una opinión consultiva formulada por la Cámara Nacional de Radiodifusión con relación a los efectos del cambio del modelo y asignación de frecuencias de radiodifusión.

Continúa la Presidencia y expone al Consejo la resolución 2267-E8-2025, del 02 de abril del 2025, del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre una opinión consultiva formulada por la Cámara Nacional de Radiodifusión con relación a los efectos del cambio del modelo y asignación de frecuencias de radiodifusión. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Después tenemos una resolución, que es la 22067-E8-2025, del Tribunal Supremo de Elecciones. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Es una resolución que se llama solicitud de opinión consultiva formulada por la Cámara Nacional de Radiodifusión, con relación a los efectos del cambio del modelo de asignación de frecuencias de radiodifusión. -----

Aquí viene una serie, en el por tanto, de instrucciones que se le dan al Ministerio de Ciencia y Tecnología y también hace referencia a uno de los por tantos, al proceso concursal de radio y televisión. -----

El Tribunal notifica también a la Superintendencia de Telecomunicaciones. La propuesta es que sea remitido a la Dirección General de Calidad, pero también que la incluyamos en la correspondencia y la damos por recibido en el Consejo de SUTEL. -----

Eso sería, dar por recibido y remitirlo a la Dirección General de Calidad. -----

Cintha Arias: *Sí, yo sugeriría que a la par de la remisión a la DGC, se le indicara valorar los alcances de la instrucción que hace el Tribunal Electoral, desde el punto de vista del derecho electoral, que es un derecho que nosotros tal vez no manejamos mucho. -----*

Sobre todo, porque el no acatamiento de la resolución tiene implicaciones de orden personal para quienes no la acaten. Entonces en ese sentido, yo sugeriría que se haga un análisis amplio. -----

Federico Chacón: *Perfecto, entonces nada más le agregamos que lo damos por recibido y lo remitimos a la Dirección General de Calidad, para que nos remita cualquier recomendación del análisis que hagan de dicho oficio, también lo aprobamos en firme.” ---*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 2267-E8-2025, del 02 de abril del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 017-017-2025

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

1. Dar por recibida la resolución 2267-E8-2025 del 2 de abril de 2025 mediante la cual el Tribunal Supremo de Elecciones remite la solicitud de opinión consultiva formulada por la Cámara Nacional de Radiodifusión en relación con los efectos del cambio del modelo y asignación de frecuencias de radiodifusión. -----
2. Remitir la resolución 2267-E8-2025 del 2 de abril de 2025 a la Dirección General de Calidad para valorar los alcances de la instrucción que hace el Tribunal desde el punto de vista del Derecho Electoral. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.7.7.Oficio OF-0010-AFAS-2025 mediante el cual la Asociación de funcionarios ARESEP y SUTEL comunica la conformación de la Junta Directiva de la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora y Sutel (AFAS) y solicitud de licencia sindical para las sesiones semanales.

Para continuar, la Presidencia expone al Consejo el oficio OF-0010-AFAS-2025, del 03 de abril del 2025, por medio del cual la Asociación de funcionarios ARESEP y SUTEL comunica la conformación de la Junta Directiva de la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora y SUTEL (AFAS) y la solicitud de licencia sindical para las sesiones semanales.

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio OF-0010-AFAS-2025, del 03 de abril, dirigido al Regulador General y a mi persona, que es sobre la conformación de la Junta Directiva de la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora y la Sutel AFAS, una solicitud de licencia sindical para las sesiones semanales. -----

Comunican todos los puestos, entre los puestos está para Vocal 1, doña Lianette Medina Zamora. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Entonces, se da por recibido el oficio y también le pedimos a Jorge que nos ayude en la redacción de este, en donde se le otorga la licencia sindical a doña Lianette.

¿Están de acuerdo?, también lo aprobamos y autorizamos dicha licencia”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0010-AFAS-2025, del 03 de abril del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 018-017-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-0010-AFAS-2025 mediante el cual la Asociación de funcionarios ARESEP y SUTEL comunica la conformación de la Junta Directiva de la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora y SUTEL (AFAS) y la solicitud de licencia sindical para las sesiones semanales. -----
2. Autorizar la licencia sindical, a la funcionaria Lianette Medina Zamora, Jefa de la Unidad de Presupuesto, Planificación y Control Interno y Vocal 1 de dicha Junta Directiva. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

Se deja constancia de que al ser las 12:00 m.d. se retira de sesión la funcionaria Ivannia Morales Chaves.

3.7.8.Oficio CIT-0009-2025, del 07 de abril del 2025, mediante el cual INFOCOM solicita un criterio sobre el “Requerimiento de Información” remitido por la Dirección de Inteligencia Tributaria del Ministerio de Hacienda, hacia los operadores de telecomunicaciones.

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Ingres a sesión nuevamente la funcionaria Bernarda Cerdas Rodríguez, para presentar este tema.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio CIT-0009-2025, del 07 de abril del 2025, mediante el cual INFOCOM solicita un criterio sobre el “*Requerimiento de Información*” remitido por la Dirección de Inteligencia Tributaria del Ministerio de Hacienda, hacia los operadores de telecomunicaciones. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Después está una solicitud de INFOCOM, que vamos a sumar junto con otras solicitudes que nos había remitido Ring Centrales, el diputado don Eli Feinzag y otro operador más. -----

Luis para llamar a Calidad y a Bernarda, me parece también que iba a presentar ese informe, por favor y doña Mariana nos había preparado también un borrador de acuerdo.--

Era para Worldcom de Costa Rica, Ring Centrales de Costa Rica, el Diputado don Eli Feinzag, la Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología y la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, a los que le remitiríamos el informe que nos van a presentar.-----

Bernarda Cerdas: Vamos a ver, entiendo que también Mariana estaba atenta a ese informe.-----

Federico Chacón: Correcto, yo no sé si se puede conectar, yo creo que no, porque está de vacaciones, pero ya lo hemos comentado también bastante.-----

Bernarda Cerdas: Sí, este caso se trata de un informe de una solicitud, una consulta planteada por Eli Feinzang para este y así como unas inquietudes externadas por la Cámara de Infocom también. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Bueno aquí en el detalle, en el informe se habla de un marco jurídico de telecomunicaciones, sobre los aspectos relevantes de SUTEL, de la Ley General de Telecomunicaciones, también para estos efectos, que es la consulta específica, se habla de la privacidad de las telecomunicaciones o comunicaciones o de la información, es como aquella obligación de los operadores y proveedores, de conformidad con el artículo 24, a garantizar el derecho a la intimidad, a la libertad y el secreto de las telecomunicaciones, así como proteger la confidencialidad y la información que obtengan de sus clientes o de otros operadores con ocasión de la suscripción de los servicios, salvo que estos autoricen de manera expresa la cesión de la información a otros entes públicos o privados. -----

Aquí también La Ley General de Telecomunicaciones. Perdón, es que me está llamando Glenn, disculpen. -----

Ingresa a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de este tema.

Federico Chacón: *Hola Glenn, ya Bernarda había empezado con la presentación de lo del informe de la solicitud de información de Hacienda. -----*

Bernarda Cerdas: *Voy a continuar. Con el fin de desarrollar este tema, la Ley General de Telecomunicaciones incluye un capítulo relativo al Régimen de protección a la intimidad y derechos de usuario final, en donde se establece como una regla general que los acuerdos entre operadores, en lo estipulado en las concesiones y autorizaciones en general, en todos los contratos por servicios de telecomunicaciones que se suscriban de conformidad también tiene que tomarse en cuenta la debida protección de la privacidad de los usuarios finales.*

Entonces, para cumplir con esto, ordena a la SUTEL velar porque los operadores y proveedores cumplan con lo establecido en este capítulo a que hice referencia y lo que reglamentariamente se establezca con relación a la privacidad de las telecomunicaciones.

Bueno, de forma específica ya la ley, como lo comentaba, así como el Reglamento sobre Medidas de Protección de la Privacidad de las Telecomunicaciones, imponen a los

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

operadores y proveedores las siguientes obligaciones, que es: garantizar el secreto de las telecomunicaciones, adoptar las medidas técnicas, informar a la SUTEL en caso de que un operador conozca un riesgo identificable, garantizar que en las comunicaciones y datos el tráfico no sea escuchado, grabadas, almacenadas, etcétera y así entre otras medidas también que se tienen que tomar, que son las que se indican en el informe.-----

De los preceptos que se indicaron e hice referencia, los datos regulados bajo este régimen son aquellas obtenidas únicamente a partir de comunicaciones realizadas por medio de redes de telecomunicaciones, es decir, la información intercambiada o conducida a través de redes únicamente de telecomunicaciones. -----

También este reglamento de medidas de protección de seguridad lo que menciona es que el tratamiento de estos datos que se regula en la normativa consiste en operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permiten la selección, la grabación, la conservación, la elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de información con las comunicaciones hechas a través de redes de telecomunicaciones, así como sesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.-----

En este caso, dada la normativa también que ahí mismo se desarrolla en este documento, la misma PRODHAB, también la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, establece que debe de velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, así como la infracción, resolver los reclamos que sean por infracción a las normas sobre protección de datos personales. -----

Entonces, sobre este desarrollo que se hizo en el documento, es posible concluir que en materia de protección de datos personales y privacidad de telecomunicaciones, las competencias se centran en garantizar la privacidad de esos datos y comunicaciones realizadas por medio de redes de telecomunicaciones, mientras que la PRODHAB es el órgano técnico encargado de velar por la protección de los datos personales que figuren en

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

bases de datos automatizados o manuales de organismos públicos y privados y toda la modalidad de uso posterior de estos datos.-----

La solicitud del Ministerio de Hacienda abarca una serie de datos que son cédula, pasaporte, nombre, apellido, teléfono móvil, que tienen un calificativo, ya sea por el tipo de dato público o irrestricto, o restringido en donde aquí también nos remitimos a la Ley de Protección de Datos Públicos con relación a la definición de datos públicos e irrestrictos y sobre las facultades que tiene el Ministerio de Hacienda para requerir de estos datos. ----

Entonces se considera que esta información del Ministerio de Hacienda solicita, bueno, de una trascendencia tributaria que radica en obtener información actualizada del domicilio de cada uno de estos contribuyentes, en este caso a efecto tributario de recaudación.-----

Entonces, ya relacionando cada uno de estos aspectos, se considera que nosotros SUTEL, no tenemos competencia para conocer y tramitar estas reclamaciones originadas por el manejo y protección de datos y que más bien es a la PRODHAB a la que hay que hacerle la consulta respectiva.-----

Eso sería el resumen de este informe. Muchas gracias. No sé si Glenn también tiene algo que agregar.-----

Glenn Fallas: *Bueno, tal vez nada más puntualizar que en la reunión que tuvimos con PRODHAB para revisar el tema de competencias, quedó bastante claro entre las entidades que la competencia de la SUTEL está más orientada a las comunicaciones que se transmiten entre redes, como decía Bernarda y cuando son bases de datos de usuarios que podrían ser bases de datos, también de clientes de otros servicios distintos a telecomunicaciones, la competente es PRODHAB, entonces es la entidad que tiene que pronunciarse al respecto.-----*

Bernarda Cerdas: *Así es.-----*

Federico Chacón: *¿Algún comentario, consulta, doña Cinthya, don Carlos?-----*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Cinthy Arias: Sí, tal como les había comentado a mis compañeros del Consejo, a mí me parecía que era conveniente ampliar en la práctica y eso fue algo que me quedó claro de la reunión con PRODHAB, donde vimos este caso. -----

En la práctica, nosotros hemos seguido esta secuencia de potestades o hemos dividido, por decirlo así el análisis de la información y la regulación existente o la responsabilidad entre las 2 instituciones a partir de la creación de la ley o de la PRODHAB misma. -----

Sin embargo, si el argumento mucho es el tema de la derogación tácita por la ley posterior a la regulación de la SUTEL, en donde se establecía incluso que se les exigía a los operadores una serie de acciones de cara al manejo de la información de los usuarios, que era información que de por sí debían consignar con ciertas características desde el punto de vista contractual. -----

Entonces, la pregunta que tenía y si no para ver cómo podemos resolver el tema, era si en algún momento se había hecho algún informe que justificara esa derogación tácita y esa división, por decirlo así, del mercado regulatorio de la información, para nosotros concentrarnos especializadamente en aquella información sobre el trasiego de datos en las redes, el respeto a las comunicaciones, no escuchar las comunicaciones, etcétera y que PRODHAB sea, el garante de la información a nivel personal, a nivel de datos personales.

Entonces, a mí me parecía simplemente que era importante reflejar eso, si ya lo habíamos hecho, pues hacer un llamado a esa documentación y si no, tal vez agregarlo como un elemento, yo entiendo que no en el informe, porque ya el informe fue vertido, pero sí quizá, en el desarrollo del acuerdo para que sustente más el acuerdo y la decisión que estamos tomando. -----

El otro comentario que le hacía a los señores del Consejo es el hecho de que valoremos, posteriormente, si es importante tener un marco, que desconozco, me parece que no existe un convenio con la PRODHAB, pero sí sería bueno analizar si es factible y necesario un

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

marco de relación con ellos, para dilucidar todos estos aspectos de una forma más estructurada y quizá, no preguntarnos en cada caso, qué va a pensar el otro de la situación que nos consultan a los 2. Eso era básicamente lo que yo quería expresar. -----

Federico Chacón: *Bueno, muchas gracias, doña Cinthya. ¿No sé si hay más comentarios, don Carlos? -----*

Carlos Watson: *De mi parte quedó claro. -----*

Federico Chacón: *Entonces, serían 2 cosas, sería la recomendación de doña Cinthya de esta ampliación, pero habíamos hablado de que no se podía hacer, porque ya estaba el informe completo y firmado y faltaba gente de lo que estaba, pero que lo íbamos a valorar, tal vez la próxima semana, junto con el tema del convenio o al regreso más bien de doña Cinthya, no la próxima, si no la semana que sigue para considerar esos puntos. -----*

Bernarda Cerdas: *Para revisarlo bien. -----*

Federico Chacón: *Para revisarlo y de momento sería someter a votación el acuerdo, que era la aprobación del informe y la remisión también del mismo, tanto a quienes nos habían solicitado, que eran estos operadores, más la Cámara, que era el último oficio que nos había llegado y también recomendaban publicarlo en la página para darle mayor difusión. Glenn. -----*

Glenn Fallas: *Solo para entender lo que señala doña Cinthya, me parece que a nivel de acuerdo se podría plantear, como atendiendo a esta duda sobre el choque entre las leyes y todo el tema de las competencias, que la ley de PRODHAB es una ley primero más reciente que la Ley General de Telecomunicaciones y además, es una ley especial sobre las bases de datos de servicios de telecomunicaciones y eso hace esa distinción que me parece que señalaba doña Cinthya, porque por eso es que la ley de PRODHAB en temas de manejo de bases de datos de usuarios va por encima de la Ley General de Telecomunicaciones. -----*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Bernarda Cerdas: Exacto. -----

Glenn Fallas: Yo no sé si Bernarda pudiera ayudarnos a plantear una línea en ese sentido, para dilucidar el tema. -----

Federico Chacón: Lo que pasa Glenn es que el acuerdo viene con un formato diferente, nada más viene aprobar el informe, las otras cosas y lo que me preocupa es que aprobar ahora un acuerdo que no está y si no estamos de acuerdo después y todo eso. Yo lo que preferiría es aprobarlo así y después en una ampliación vemos el tema del convenio y en ese convenio lo podemos plantear. -----

Cinthy Arias: Pero es que son 2 temas diferentes. El convenio no tiene nada que ver con el otro tema de aclarar que hay una derogación tácita, yo veo que es factible hacerlo en el acuerdo, así básicamente los términos en un punto adicional que haga claro por qué nosotros, o sea sobre la base de esa derogación tácita de las potestades nuestras sobre la información personal de uso, la información de datos personales, estamos siendo claros en que esto le queda a la PRODHAB, porque ese es el argumento que justifica todo. -----

Federico Chacón: Yo entiendo eso, de acuerdo, pero la preocupación que yo tenía era que había que hacer un formato diferente al acuerdo y si no, nos ponemos de acuerdo con eso, después estar en la dinámica fuera de la sesión, coordinando las cosas, esa es la preocupación que tenía. -----

Cinthy Arias: No es solo eso, quizá Glenn y Bernarda nos pueden ayudar a hacer ese ajuste y lo circulamos y aquí mismo en la sesión lo podemos aprobar. -----

Bernarda Cerdas: Claro. -----

Glenn Fallas: Sí. -----

Federico Chacón: Perfecto, entonces, tal vez en la tarde lo terminamos de votar y le hacen ese ajustito, está bien. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Glenn Fallas: Claro, yo lo trabajo. -----

Federico Chacón: Glenn, nos podrías mostrar, junto con Jorge, el acuerdo de la introducción de los temas que decía doña Cinthya.-----

Glenn Fallas: Bueno, un momento ya se los presento, lo que trabajamos fue para ponerlo en considerandos, ya se los muestro en pantalla. Aquí está el documento, sería dirigido a los que hicieron la consulta, también se recomienda dirigirlo a PRODHAB, conforme a lo que estamos haciendo en la parte de recomendaciones y sería principalmente la inclusión de estos considerandos: Que a partir de la normativa vigente se deduce que los datos regulados en la Ley General de Telecomunicaciones se enfocan a aquellos obtenidos a partir de comunicaciones realizadas por medio de las telecomunicaciones; que el artículo 16 de la Ley 8968, ésta es la de PRODHAB, indica que el órgano público competente para aplicar la regulación asociada a la protección de los datos personales es la agencia y aquí están las funciones, que es posible concluir que en materia de protección de datos personales y privacidad de las telecomunicaciones, la competencia de este Superintendencia se centra en garantizar la privacidad de los datos y comunicaciones realizadas por medio de la red de telecomunicaciones, mientras la PRODHAB es el órgano público encargado de velar por la protección de los datos personales que figuren en bases de datos automatizadas o manuales. -----

Que en virtud de que la información solicitada por el Ministerio de Hacienda son bases de datos personales de clientes de los operadores y no se refieren a datos que se obtengan directamente las comunicaciones de los usuarios finales por medio de las redes de telecomunicaciones, se deduce que la preocupación planteada debe ser conocida por la PRODHAB, toda vez que la Superintendencia no tiene competencia en ese respecto y luego que la ley 8968, que es la ley de PRODHAB, resulta de aplicación ante el tratamiento de bases personales de clientes de los operadores y por ende, cuenta con un fuero especial respecto de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, siendo que la

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

PRODHAB es la competente para la atención de las preocupaciones planteadas en las consultas señaladas. -----

Lo anterior no se debe entender como una renuncia por parte de esta Superintendencia sobre otras disposiciones expresas del marco jurídico de las telecomunicaciones. -----

Por tanto, el Consejo de la Superintendencia dispone dar por recibido y ya esto es lo mismo que tenía anteriormente el acuerdo. -----

Cinthy Arias: *Sí, lo mismo que estaba es. -----*

Glenn Fallas: *Sí, esto ya no sufrió ninguna variación. -----*

Federico Chacón: *Una consulta, ¿nosotros, Luis, ¿habíamos notificado el otro acuerdo dándole el recibo a los señores? Porque digo yo, para cuando los reciban van a decir por qué me están contestando aquí todo pegado, como no saben qué es, tal vez, no sé, si ponerlo ahí en un considerando, que en la sesión tal se acordó responder de manera conjunta o que habían hecho consultas sobre el mismo tema o algo así, como para explicar.*

Glenn Fallas: *Un momento, entonces, para buscar ese acuerdo. -----*

Luis Cascante: *Sí, hay un acuerdo, donde se dio por recibido las 3 solicitudes, tanto la del Diputado como la de las otras 2 empresas, ya se lo paso. -----*

Jorge Brealey: *Por conexidad. -----*

Federico Chacón: *Además, como eso para que se ubique por qué se les está remitiendo a todos de un solo ahí. -----*

Glenn Fallas: *¿Qué número era Luis?, nada más, para buscarlo. -----*

Jorge Brealey: *No, si don Federico me da la palabra, nada más. -----*

Federico Chacón: *Sí, por favor, claro. -----*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Jorge Brealey: Tal vez, precisar en lo discutido con don Glenn y doña Bernarda, la importancia de sobre todo esto último, que se dice que sin perjuicio de las competencias que le corresponden a SUTEL y que esto no es una renuncia a sus competencias en materia de siempre salvaguardar la protección de datos, no solo entre las comunicaciones, sino también bajo cualquier otra forma de acuerdo con las normas que se establecen aún en la relación contractual. -----

Aquí lo que se discute y conforme se responde, es en virtud de unas consultas que se hace partiendo de la base de datos que se solicita, la consulta es el riesgo procedente de un traslado de una cesión de la base de datos que se solicita a los operadores y para unas finalidades de unas administraciones, argumentando un supuesto de excepción que está dentro de la ley de tratamiento de datos personales, que es de aplicación por parte de PRODHAB, no así, por eso se queda desprovista la SUTEL y los usuarios, protegidos por la normativa que ya hoy existe y los deberes que siempre deben cumplirse en cuanto al resguardo de toda esa información, que se recupere como ocasión de la relación contractual del proceso de contratación y demás. -----

Federico Chacón: Gracias, Jorge. -----

Cinthyia Arias: Creo que el único que quedaba por fuera era el de INFOCOM. -----

Federico Chacón: Ese fue el último que llegó. -----

Glenn Fallas: También está dirigido a ellos. -----

Federico Chacón: Para agregarlo, lo que dice doña Cinthyia es agregarlo, que estaba fuera del acuerdo pasado. -----

Glenn Fallas: Como otro considerando, con mucho gusto, ya voy a complementar eso. ---

Federico Chacón: En el mismo, nada más se dice que posterior fecha que nos solicitaron. -----

Cinthyia Arias: Por ser de la misma materia. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Glenn Fallas: Voy a poner aquí lo que se dispuso, más fácil. Aquí está lo que se dispone, voy a tratar de ajustarlo para que quede entre comillas bien. Esto fue lo que se dispuso: dar recibo de los siguientes oficios, voy a buscar la de INFOCOM para ponerla también en este documento, aquí está, eso es del 07 de abril, lo voy a poner aquí, que mediante oficio CIT-009-2025, del 07 de abril del 2025, la Cámara de Infocomunicaciones realizó una consulta a la SUTEL, ¿que ponemos en los mismos términos o sobre la misma temática?-----

CinthyA Arias: Exponiendo la misma temática. -----

Glenn Fallas: En la cual se expuso la misma temática relativa a la solicitud de información.

CinthyA Arias: Planteada por los operadores en punto anterior, según el punto anterior, por lo que se determinó. -----

Glenn Fallas: Por lo que procede a atenderse de forma conjunta y nada más, y si tendríamos que citar el oficio de nosotros, que es del 08 de abril. -----

Entonces, que mediante oficio tal, se brindó respuesta a lo solicitado mediante acuerdo 012-016-2025. ¿Si les parece entonces así? -----

Carlos Watson: De acuerdo. -----

Glenn Fallas: Listo, le voy a enviar entonces esta versión a Luis. -----

Federico Chacón: Entonces estamos de acuerdo para con este punto. -----

Federico Chacón: Muchas gracias. Bueno, entonces, estamos con todo, ya damos por.

Carlos Watson: ¿Este lo votamos? -----

CinthyA Arias: Este tenemos que votarlo en firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio CIT-0009-2025, del 07 de abril del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 019-017-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 012-016-2025 de la sesión ordinaria 016-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 3 de abril del 2025 se dispuso: *“Dar por recibidos los siguientes oficios:-----*
 - a) *Oficio AL-PLP-EFM-015-03-2025 del 31 de marzo del 2025, mediante el cual el Diputado Eli Feinzaig Mintz hace una serie de solicitudes con respecto a la solicitud del Ministerio de Hacienda a los operadores exigiendo el suministro de datos personales y confidenciales de los usuarios de telefonía. -----*
 - b) *Oficio 2025-03-28-001-SUTEL del 28 de marzo del 2025 mediante el cual la firma Worldcom, solicita a la SUTEL un pronunciamiento sobre la solicitud del Ministerio de Hacienda MH-DGT-DIT-OF-0109-2025 en relación con la solicitud de información confidencial de los usuarios. -----*
 - c) *Oficio RNG-027-2025 del 31 de marzo del 2025 mediante el cual la firma RING.cr, solicita a la SUTEL un pronunciamiento sobre la solicitud del Ministerio de Hacienda MH-DGT-DIT-OF-0109-2025 en torno al suministro de información confidencial de los usuarios. -----*

2. Remitir los oficios mencionados en el numeral 1 a la Dirección General de Calidad, a la Unidad Jurídica y a la funcionaria Mariana Brenes Akerman, Asesora del Consejo, para la atención correspondiente”. -----
- II. Que mediante oficio CIT-0009-2025 del 07 de abril, 2025, la Cámara de Infocomunicación realizó una consulta a la Sutel en la cual se expuso la misma temática relativa a la solicitud de información del Ministerio de Hacienda según el punto anterior por lo que procede atenderse de forma conjunta. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- III. Que mediante oficio 03076-SUTEL-ACS-2025 del 08 de abril del 2025, se brindó respuesta a lo solicitado mediante acuerdo 012-016-2025. -----
- IV. Que, a partir de la normativa vigente se deduce que, los datos regulados en la Ley General de Telecomunicaciones se enfocan en aquellos obtenidos únicamente, a partir de comunicaciones realizadas por medio de redes de telecomunicaciones, es decir, de la información intercambiada o conducida entre a través de las redes de telecomunicaciones. -----
- V. Que el artículo 16 de la Ley 8968 indica que el órgano público competente para aplicar la regulación asociada a la protección de los datos personales es la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), quien debe *“a) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, tanto por parte de personas físicas o jurídicas privadas, como por entes y órganos públicos”* y *“e) Resolver sobre los reclamos por infracción a las normas sobre protección de los datos personales”*.-----
- VI. Que, es posible concluir que, en materia de protección de datos personales y privacidad de comunicaciones, las competencias de esta Superintendencia se centran en garantizar la privacidad de los datos y comunicaciones realizadas por medio de redes de telecomunicaciones; mientras que la PRODHAB es el órgano público encargado de velar por la protección de los datos personales que figuren en bases de datos automatizadas o manuales, de organismos públicos o privados, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.-----
- VII. Que, en virtud de que la información solicitada por el Ministerio de Hacienda son bases de datos personales de clientes de los operadores y, no se refieren a datos que se obtienen directamente de las comunicaciones de los usuarios finales por medio de redes de telecomunicaciones, se deduce que la preocupación planteada debe ser conocida por la PRODHAB, toda vez que esta Superintendencia no tiene competencia para conocer y tramitar las reclamaciones originadas por el manejo y protección de

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

datos personales, ni para sancionar al responsable de una base de datos por las infracciones cometidas sobre dichos datos, incluso si este es un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones. -----

- VIII. Que la Ley 8968 resulta de aplicación ante el tratamiento bases de datos personales de clientes de los operadores y por ende cuenta con un fuero especial respecto de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), siendo la PRODHAB la competente para la atención de las preocupaciones planteadas en las consultas señaladas. Lo anterior no se debe entender como una renuncia por parte de esta Superintendencia sobre otras disposiciones expresas del marco jurídico de las telecomunicaciones. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 03076-SUTEL-ACS-2025 del 08 de abril del 2025, mediante el cual los señores Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad; María Marta Allen Chávez, Jefe de la Unidad Jurídica; y Mariana Brenes Akerman, Asesora del Consejo, remiten el criterio para atender las consultas planteadas por la empresa Worldcom de Costa Rica, S.A. mediante oficio 2025-03-28-001-SUTEL del 28 de marzo del 2025; la empresa Ring Central de Costa Rica mediante oficio RNG-027-2025 del 31 de marzo del 2025; el Diputado Eli Feinzaig Mintz mediante oficio AL-PLP-EFM-015-03-2025 del 31 de marzo del 2025; y la Asociación Cámara de Incomunicación y Tecnología (Infocom) mediante oficio CIT-0009-2025 del 7 de abril del 2025. -----

SEGUNDO: Acoger el criterio rendido mediante oficio 03076-SUTEL-ACS-2025 del 08 de abril del 2025, que dispone que la entidad competente en lo relativo a bases de datos de usuarios finales de servicios de telecomunicaciones es la Prodhab. -----

TERCERO: Notificar el presente acuerdo, junto al oficio 03076-SUTEL-ACS-2025 del 08 de abril del 2025, a la empresa Worldcom de Costa Rica, S.A.; a la empresa Ring Central de

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Costa Rica; al Diputado Eli Feinzaig Mintz; a la Asociación Cámara de Incomunicación y Tecnología (Infocom) y a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB).

CUARTO: Con el fin de brindar publicidad y claridad sobre el ámbito competencial en relación con el manejo de bases de datos de los usuarios finales, publicar el presente acuerdo en conjunto con citado criterio 03076-SUTEL-ACS-2025 en el sitio Web de la SUTEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.7.9.Oficio del 07 de abril del 2025, mediante el cual el señor Miguel Ignacio Estrada, Gerente de Relaciones Estratégicas de LACNIC invita al señor Carlos Watson al Programa Policy Fellows que se celebrará del 05 al 09 de mayo en São Paulo, Brasil.

Continúa la Presidencia y presenta para valoración del Consejo el oficio del 07 de abril del 2025, mediante el cual el señor Miguel Ignacio Estrada, Gerente de Relaciones Estratégicas de LACNIC invita al señor Carlos Watson Carazo al Programa Policy Fellows, que se celebrará del 05 al 09 de mayo en São Paulo, Brasil. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Después, teníamos también en correspondencia una invitación que se le dirige a don Carlos Watson Carazo, para participar en el programa Policy Fellows, que se va a celebrar en el Centro Convencional del distrito Anhembi, en Sao Paulo, Brasil, del 05 al 09 de mayo. -----

Esta actividad es una invitación que se le extiende a don Carlos y tiene una cobertura de todos los gastos del pasaje aéreo y del alojamiento. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

La nota llegó ahora recientemente, por eso no la habíamos incluido previamente, no sé, don Carlos, si quiere hacer referencia a la invitación antes de aprobar el acuerdo. -----

Carlos Watson: Bueno, la organización es LACNIC y ellos abrieron un capítulo propiamente de políticas. Ellos manejan las políticas de Internet de América Latina y el Caribe, distribuyen las direcciones IP públicas y los sistemas autónomos para que los proveedores de servicio de Internet les funcione el Internet. -----

Específicamente, este foro va enfocado a ciertos tópicos que voy a mencionar, uno de ellos es la neutralidad de la red, el otro es el fraccionamiento de Internet, políticas propias del Internet y seguridad del Internet y privacy y Gobernanza en Internet, también.-----

Federico Chacón: Entonces tal vez Luis y Jorge, nos ayuda también con la redacción del acuerdo, para notificar dando la autorización, si doña Cinthya, está de acuerdo y también la comunicación y la convocatoria a doña Ana como Miembro Suplente, durante esos días.

Jorge Brealey: ¿Cuál sería el acuerdo? Es que ya yo estoy redactando el otro acuerdo que estaba y me fui, es que son muchos. -----

Cinthya Arias: Es que este no está.-----

Federico Chacón: Ya te pasamos, es una invitación a don Carlos para participar en un foro ahora en mayo. Entonces pues los gastos. -----

Jorge Brealey: Si quiere me lo pasa. -----

Luis Cascante: Lo que se hace es que se les traslada a Operaciones, para que ellos preparen el informe de costos.-----

Federico Chacón: Pero es que no hay costos. -----

Luis Cascante: Entiendo que siempre hay ciertas cosas que sí las debe cubrir seguros y esas cosas.-----

Federico Chacón: Seguro y esas cosas. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Cinthy Arias: Seguro y los gastos de traslados acá. -----

Jorge Brealey: Ya hay un formato. -----

Luis Cascante: Sí, lo que se hace es dar por recibida la invitación, se autoriza la participación de don Carlos y si se le remite esto a Operaciones para que prepare el informe.

Federico Chacón: Y la convocatoria doña Ana. -----

Luis Cascante: Sí, la convocatoria de doña Ana, viene cuando ya viene el oficio el informe de Operaciones. -----

Carlos Watson: Angélica quiere mencionar algo, no sé si ella nos va a poder ayudar en eso, como no está Ivannia, que está en una cita, adelante, Angélica. -----

Angélica Chinchilla: Sí, mi recomendación era que también le copien a Ivannia, para que efectivamente, como ella lleva los temas de cooperación internacional, también lleve como el sondeo y si requieren, yo puedo apoyar también en la redacción, para que Jorge se enfoque en el otro tema. -----

Carlos Watson: Yo le paso la información. -----

Federico Chacón: Gracias entonces, con todos esos puntos que nos decía don Luis, lo aprobamos en firme, doña Cinthy y yo para el tema". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del documento conocido y lo expuesto al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 020-017-2025

CONSIDERANDO:

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- I. Que mediante nota de fecha 07 de abril de 2025, el Sr. Miguel Ignacio Estrada, Gerente de Relaciones Estratégicas de LACNIC invita al señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo de la Sutel a participar en el Programa Policy Fellows, que se desarrollará en el marco de la próxima reunión de LACNIC 43, a celebrarse del 5 al 9 de mayo de 2025 en el Centro de Convenciones del Distrito Anhembi, en São Paulo, Brasil. -----
- II. Que el Programa Policy Fellows de LACNIC es una iniciativa que busca promover la participación diversa de actores de gobierno en el proceso de desarrollo de políticas de Internet, gobernanza y aspectos técnicos de Internet. El programa brinda orientación especializada y facilita el intercambio con expertos de la región, con el objetivo de fortalecer capacidades y ampliar la representación en los Foros de Políticas. -----
- III. Que LACNIC ha invitado a participar al señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo de la SUTEL, dada su labor como promotor de políticas y estrategias para el desarrollo de Internet, para lo cual la organización del evento estaría cubriendo los gastos de pasaje aéreo y alojamiento. -----
- IV. Que algunos de los temas que se discutirán durante el evento refieren a la Neutralidad de la red, Fraccionamiento del Internet, Gobernanza de Internet y que son de interés y relevancia para la labor que realiza SUTEL. -----
- V. Que de acuerdo con el "*Lineamiento para la representación institucional de la Sutel en actividades de carácter nacional e internacional*", aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de setiembre del 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de alto nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- VI. Que es de interés de Sutel participar en la citada actividad para continuar contribuyendo con el intercambio de mejores prácticas a nivel internacional con otros países de la región latinoamericana.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDA la nota de fecha 07 de abril de 2025, mediante la cual el Sr. Miguel Ignacio Estrada, Gerente de Relaciones Estratégicas de LACNIC invita al señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo de la Sutel a participar en el Programa Policy Fellows, que se desarrollará en el marco de la próxima reunión de LACNIC 43, a celebrarse del 5 al 9 de mayo de 2025 en el Centro de Convenciones del Distrito Anhembi, en São Paulo, Brasil. -----
2. AGRADECER al Sr. Miguel Ignacio Estrada, Gerente de Relaciones Estratégicas de LACNIC la invitación cursada para participar en el Programa Policy Fellows, que se desarrollará de forma presencial en el marco de la próxima reunión de LACNIC 43, a celebrarse del 5 al 9 de mayo de 2025 en el Centro de Convenciones del Distrito Anhembi, en São Paulo, Brasil. -----
3. AUTORIZAR la participación del señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo de la Sutel para participar en el Programa Policy Fellows, que se desarrollará de forma presencial en el marco de la próxima reunión de LACNIC 43, a celebrarse del 5 al 9 de mayo de 2025 en el Centro de Convenciones del Distrito Anhembi, en São Paulo, Brasil. - -----
4. INSTRUIR a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación del señor Carlos Watson Carazo, en el Programa Policy Fellows, según los aspectos que correspondan y tomado en consideración lo acreditado por la organización.-----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- 5. INSTRUIR a la Unidad de Proveduría y Servicios Generales para que realice las gestiones correspondientes para la compra del seguro de viaje del funcionario designado en caso de ser requerido. -----
- 6. SOLICITAR al señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo de la Sutel que presente el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel. -----
- 7. REMITIR el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Proveduría y Servicios Generales, a la Dirección General de Operaciones y al funcionario Carlos Watson Carazo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.7.10 Solicitud de llenado cuestionario: Aporte del ámbito público a la cultura costarricense 2022-2024, Ministerio de Cultura y Juventud.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio UCE-02-2025, de la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud, notificado el pasado 03 de abril, mediante el cual se solicita el llenado del formulario Aporte del Sector Público a la cultura costarricense 2022-2024 y la designación de un enlace que será encargado de completar el instrumento en línea con plazo al 26 de abril de 2025. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Tenemos otro oficio más, Angélica, nos ayuda con el acuerdo, es una solicitud de información y el llenado de un formulario sobre inversión en cultura, adelante, Angélica. -----

Angélica Chinchilla: Sí, ingresó en la correspondencia una solicitud por parte de la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud. Ellos están realizando la

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

recopilación de información sobre la inversión que realiza el país en las actividades y productos culturales durante el periodo 2022-2024. -----

Para ello nos están remitiendo un instrumento que hay que llenar en línea con toda la información de aquellas actividades que si bien no todas tienen que estar directamente relacionadas con un proyecto cultural, en sí mismo, pero que sí pueden ser productos o actividades que requieran los servicios culturales reportemos esta información. -----

Entonces, de aquí se está preparando el siguiente acuerdo, que sería dar por recibido el oficio UCE-02-2025, de la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud, que fue notificado el pasado 03 de abril, mediante el cual se solicita el llenado del formulario “Aporte del sector público a la cultura costarricense 2022-2024” y solicitan también la designación de un enlace, que será el encargado de completar el instrumento en línea con plazo al 26 de abril del 2025. -----

Como segundo punto, instruir a en este caso a la Dirección General de Operaciones para que con el apoyo de la señora Angélica Chinchilla Medina, asesora del Consejo, prepare la información requerida para completar el formulario mencionado. -----

Como tercer punto, designar a Angélica Chinchilla como enlace para completar el instrumento en línea formulario “Aporte del sector público a la cultura costarricense 2022-2024” y se remite la información de contacto y finalmente, notificar este acuerdo tanto a la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud, a los funcionarios Alan Cambrero, Director General de Operaciones y Angélica Chinchilla, como Asesora del Consejo. -----

Sería para aprobarse en firme, nada más. -----

Para ampliar la razón por la que se incluye también a la Dirección General de Operaciones, es porque tiene que ver con información asociada a la ejecución de presupuesto y a

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

información que proviene directamente de las unidades encargadas de estas materias dentro de la institución, eso sería. -----

Federico Chacón: *Entonces, ¿están de acuerdo? lo aprobamos también en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio UCE-02-2025 y lo expuesto al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 021-017-2025

1. **DAR** por recibido el oficio UCE-02-2025 de la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud, notificado el pasado 03 de abril, mediante el cual se solicita el llenado del formulario Aporte del Sector Público a la cultura costarricense 2022-2024 y la designación de un enlace que será encargado de completar el instrumento en línea con plazo al 26 de abril de 2025. -----
2. **INSTRUIR** a la Dirección General de Operaciones para que con el apoyo de la señora Angélica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo, preparen la información requerida para completar el formulario Aporte del Sector Público a la cultura costarricense 2022-2024. -----
3. **DESIGNAR** a la señora Angélica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo como enlace para completar el instrumento en línea el formulario Aporte del Sector Público a la cultura costarricense 2022-2024. La dirección de correo electrónico para que puedan ser contactada es angelica.chinchilla@sutel.go.cr. -----
4. **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud al correo electrónico: investigacioneseconomicasuce@mcj.go.cr y a los funcionarios Alan Cambroner, Director General de Operaciones y Angélica Chinchilla, Asesora del Consejo. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

Al ser las 12:30 se decreta un receso para almuerzo.

ARTÍCULO 4

ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

4.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

Se deja constancia de que la segunda parte de la sesión inicia, por la urgencia del caso, con los temas de la Dirección General de Competencia, en lo cual están de acuerdo los señores Miembros del Consejo, para modificar el orden del día.

4.1.1. *Informe de primera fase de concentración entre las firmas BLUESAT-CONEXUS.*

Ingres a la sesión la señora Ana Rodríguez Zamora, para el conocimiento de este tema.

Al ser las 13:30 horas reinicia la sesión.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Competencia correspondiente a la primera fase de concentración entre las firmas BLUESAT-CONEXUS.

A continuación, la exposición del tema. -----

Se deja constancia de que en este momento el señor Chacón Loaiza presenta problemas de conexión.

“Ana Rodríguez: No sé si quiere que me devuelva, don Federico, si tiene dudas sobre algo de lo que ya les fui explicando. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Federico Chacón: No, no era nada más esa última parte que la oí totalmente con una intervención, pero ya muchas gracias.-----

Ana Rodríguez: Perfecto. Entonces, como les decía, es una concentración muy simple que, en términos generales, los mercados relevantes que fueron definidos son, en los que coinciden ambas partes, se definieron a nivel nacional en forma consistente, como hemos venido definiendo los mercados en resoluciones anteriores de ustedes en relación con concentraciones económicas y los mercados relevantes serían, televisión por suscripción a nivel nacional, Internet fijo residencial a nivel nacional, Internet fijo comercial a nivel nacional y a nivel mayorista, Internet fijo mayorista a nivel nacional. -----

En todos estos mercados se dan las mismas características. Las operaciones tienen un alcance geográfico muy reducido, por lo que les digo, operan en lugares muy específicos y reducidos, lo que se refleja en cuotas de participación, yo diría que sensiblemente inferiores a 15%. -----

De aprobarse la transacción, el incremento de la cuota resultaría siendo residual inferior al 1% y el cambio en el HHI es inferior a los 100 puntos. -----

En todos los mercados existen rivales importantes, con distancias considerables con relación a las involucradas en la transacción, que les permiten ejercer presión competitiva.

En estas circunstancias, la transacción se beneficia a la presunción favorable, de conformidad con el inciso b) del artículo 150 de la Ley 9736, que dice que la transacción resultante en una participación de mercado inferior al 15%, inferior a los 100 puntos en el HHI y bueno, el tema de la participación resultante residual, pues suma más a considerar que la transacción no tenga la capacidad de afectar en forma significativa los mercados de telecomunicaciones en Costa Rica. -----

Importante, hacerles ver para la tranquilidad de todos que la información confidencial de todo el procedimiento ya ha sido declarada, la resolución está indicada en el informe

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

respectivo y de conformidad con esto, lo que se les recomienda es autorizar sin condiciones la transacción propuesta y como siempre, establecer la obligación de que Bluesat informe oficialmente a la Superintendencia cuando se formalice la concentración, para efectos de la publicidad a terceros de la situación. -----

Igualmente, en la actualidad ponemos la declaración confidencial de la información contenida en la resolución de confidencialidad, que es la R-OTC-0066 del 2025, para efectos de la generación de la versión pública de esta decisión de ustedes y autorizar para que se preparen las versiones correspondientes, siendo que se prepara una versión que tenga la información disponible para las partes y una completa para efectos del récord de la institución. -----

Eso sería todo. Con gusto cualquier duda que tengan se las aclaro. -----

Federico Chacón: *Gracias, doña Ana. ¿Doña Cinthya, don Carlos? Entonces, lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de resolución que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada por la funcionaria Rodríguez Zamora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 022-017-2025

Dar por recibida y aprobar la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Competencia correspondiente a la primera fase de concentración entre las firmas BLUESAT-CONEXUS. -----

RCS-078-2025

**“RESOLUCIÓN DE PRIMERA FASE SOBRE LA NOTIFICACIÓN PREVIA DE
CONCENTRACIÓN PRESENTADA POR BLUE SAT SERVICIOS ADMINISTRADOS DE**

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

TELECOMUNICACIONES S.A., F.O.H.C. CONEXUS S.A. y

P.L.S.I. FIBERNET, S. A.”

EXPEDIENTE B0161-STT-MOT-CN-01546-2024

RESULTANDO:

1. Que el 10 de diciembre del 2024, BLUE SAT SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A., cédula jurídica 3-101-641911 (en adelante también **BLUESAT**) y F.O.H.C. CONEXUS, S.A. cédula jurídica 3-101-703841 (en adelante también **CONEXUS**), y P.L.S.I. FIBERNET, S.A. cédula jurídica 3-101-703823 (en adelante también **FIBERNET**), presentaron ante la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), una notificación de concentración económica (en adelante la Notificación) (NI-16145-2024). (Documento con folio inicial 2) -----
2. Mediante la resolución ROTC-00003-SUTEL-2025 de las 14:58 horas del 13 de enero del 2025, notificada en la misma fecha, se previno el cumplimiento de requisitos de la notificación. (Documento con folio inicial 80). -----
3. El 03 de febrero del 2025, se recibió respuesta a la resolución ROTC-00003-SUTEL-2025 (NI-01360-2025 y NI-01367-2025). (Documento con folio inicial 98 y 134 respectivamente). -----
4. Mediante la resolución ROTC-00027-SUTEL-2025 de las 11:08 horas del 10 de febrero del 2025, notificada en la misma fecha, se previno la entrega incompleta de los requisitos de la notificación. (Documento con folio inicial 164). -----
5. El 28 de febrero y 04 de marzo del 2025, se recibió respuesta a la resolución ROTC-00027-SUTEL-2025 (NI-02674-2025, NI-02737-2025 y NI-02788-2025) (Documentos con folios iniciales 170, 215 y 220). -----
6. Mediante oficio 01943-SUTEL-OTC-2025 el 04 de marzo del 2025, se dio por recibida

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- la solicitud de análisis de concentración (Documento con folio inicial 228). -----
7. El 05 de marzo del 2025, se publicó en el sitio Web de la SUTEL el aviso previsto en el artículo 96 de la Ley 9736² (Constancia de Aviso de Concentración con folio inicial 226). -----
 8. Mediante oficio 02298-SUTEL-OTC-2015, el 17 de marzo del 2025 se solicitó criterio técnico a la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) de conformidad con lo dispuesto por el numeral 55 de la Ley 8642. (Documento con folio inicial 230).
 9. Mediante opinión COPROCOM-04-2025, el 04 de abril del 2025 la COPROCOM remitió del criterio técnico solicitado (NI-04414-2025, documento con folio inicial 248)
 10. Por resolución ROTC-00066-SUTEL-2025 del 08 de abril del 2024, se resolvió la confidencialidad y acceso a la información aportada al expediente. -----
 11. Que la Dirección General de Competencia mediante oficio 03099-SUTEL-OTC-2025 en fecha 09 de abril del 2025 presentó “INFORME Y RECOMENDACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN PREVIA DE CONCENTRACIÓN PRESENTADA POR BLUE SAT SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES S.A., F.O.H.C. CONEXUS S.A. y P.L.S.I. FIBERNET S.A.” (Documento en proceso de foliatura) -----
 12. Que se han llevado a cabo las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL PREVIO DE CONCENTRACIONES

- I. Que el artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia, que se regirá por lo previsto en esta Ley y supletoriamente por los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley de

² Visible en: <https://sutel.go.cr/pagina/avisos-concentracion>

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472 y por lo previsto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736. -----

II. Que, en este sentido, el esquema de control previo de concentraciones dispuesto en el artículo 56 de la Ley 8642, tiene por objeto evitar formas de prestación conjunta de servicios que se consideren nocivas a la competencia, los intereses de los usuarios o la libre concurrencia en el mercado de las telecomunicaciones. -----

III. Que el artículo 56 de la Ley 8642, define concentración económica como: -----

“[...] la fusión, la adquisición, la compraventa del establecimiento mercantil, la alianza estratégica o cualquier otro acto o contrato, en virtud del cual se concentren las sociedades, las asociaciones, las acciones, el capital social, los fideicomisos, los poderes de dirección o los activos en general; que se realicen entre operadores en redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, que han sido independientes entre sí y que resulten en la adquisición duradera del control económico por parte de uno de ellos sobre el otro u otros, o en la formación de un nuevo operador o proveedor de telecomunicaciones bajo el control conjunto de dos o más operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como cualquier transacción mediante la cual cualquier persona física o jurídica, pública o privada, adquiera el control de dos más operadores o proveedores de telecomunicaciones independientes entre sí.” ---

IV. Que, para el control de concentraciones, la misma norma señala que la SUTEL estará ante el procedimiento y los criterios de análisis dispuestos en el capítulo V del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736 y su reglamento. -----

V. Que, la Ley 9736, en su artículo 94 señala que: -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

“[...] el procedimiento para el control de concentraciones constará de una primera fase que tendrá como propósito identificar si la concentración genera riesgos al proceso de competencia, en razón de sus posibles efectos en el mercado. En caso de darse esa circunstancia se dará inicio a una segunda fase, en la que se valorarán los posibles efectos de la transacción en los mercados potencialmente afectados por esta.” -----

- VI.** Que, en tal sentido, la Ley 8642 indica que la SUTEL previo a emitir su resolución final deberá conocer el criterio técnico de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). Para ello conforme a lo indicado en el artículo 55 de la misma ley, dicha Comisión contará con un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir el criterio, contado a partir del recibo de la solicitud de la SUTEL. -----
- VII.** Que, la Ley 9736, en su artículo 94 señala: *“[...] el procedimiento para el control de concentraciones constará de una primera fase que tendrá como propósito identificar si la concentración genera riesgos al proceso de competencia, en razón de sus posibles efectos en el mercado. En caso de darse esa circunstancia se dará inicio a una segunda fase, en la que se valorarán los posibles efectos de la transacción en los mercados potencialmente afectados por esta.” -----*
- VIII.** Asimismo, la Ley 9736 en su artículo 98 señala: *“En los casos en que se inicie la segunda fase conforme al artículo anterior, el Órgano Superior de la autoridad de competencia correspondiente notificara a los solicitantes una resolución en la que: --*
- a) Se informe sobre los motivos por los que la transacción podría potencialmente generar riesgos al proceso de competencia, que ameritan la apertura de la segunda fase, concediendo un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones que considere convenientes. -----*
- b) Se requiera que dentro del plazo que establezca el Órgano Superior*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

correspondiente, que será de al menos diez días hábiles, aporte los documentos y la información adicionales, necesarios para analizar detalladamente la concentración. Esta información y documentación adicional deberá estar relacionada con los aspectos que generan preocupación desde el punto de vista de competencia y que ameritaron la apertura de la segunda fase, según se expreso en el inciso anterior, así como aquellos elementos necesarios que podrán presentar las partes para demostrar las posibles eficiencias de la transacción. Este plazo podrá ser prorrogado a petición del solicitante, cuando demuestre los motivos que justifiquen la conveniencia y necesidad de dicha solicitud.” -----

- IX.** Que la resolución en primera fase, no se trata de la resolución final del procedimiento en los casos en los que se acuerde el inicio de una segunda fase del procedimiento.

SEGUNDO: SOBRE EL ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN SOMETIDA A AUTORIZACIÓN.

- I.** Que, para el análisis de la operación de concentración sometida a autorización conviene extraer del informe técnico presentado por la DGCO mediante oficio 03099-SUTEL-OTC-2025, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:

“[...]”

2. SOBRE LA TRANSACCIÓN

2.1. Descripción de la operación

*La transacción consiste en la compra, por parte de **BLUESAT**, del 100% de las acciones de **CONEXUS** y **FIBERNET**, (en adelante referidas en conjunto como el **GRUPO**). -----*

2.2. Partes: -----

2.2.1. Vendedora -----

***ILEJI S.A.** es la sociedad vendedora. Se dedica directamente al alquiler de locales y*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

centros comerciales en el territorio nacional, y por medio del **GRUPO** ofrece servicios de telecomunicaciones de naturaleza fija en los proyectos del Grupo Laguna³. -----

CONEXUS es operador de redes de telecomunicaciones a nivel mayorista. También se dedica a la administración de infraestructura de telecomunicaciones. **FIBERNET** es proveedor de televisión por suscripción e Internet a nivel minorista. Desde el 2016, ambas tienen operación exclusiva en inmuebles de naturaleza condominal. -----

2.2.2. Compradora-----

BLUESAT opera en el mercado costarricense desde hace una década como operador de redes y proveedor de servicios de telecomunicaciones en inmuebles de naturaleza condominal, sometidos al régimen de zonas francas, así como en zonas residenciales. Además, se dedica a la administración de infraestructura de telecomunicaciones. -----

Actualmente, bajo la marca comercial [revify](#)⁴, ofrece servicios de conectividad, centro de datos, soluciones software, servicios administrados, entre otros. ⁵-----

2.2.3. Otros agentes relacionados -----

La vendedora es parte del Grupo Laguna, integrado por empresas con diversos roles en proyectos inmobiliarios. Está involucrado en el desarrollo, construcción, administración, mantenimiento, instalación de red de telecomunicaciones, entre otros.⁶ -----

2.3. Efectos previstos por las partes solicitantes. -----

Las partes solicitantes consideran que la transacción “[...] no plantea problemas de competencia, ya que no es capaz de causar ningún daño al proceso competitivo en Costa Rica, y no genera (i) efectos de exclusión del mercado, (ii) creación, elevación o alteración de barreras a la entrada, (iii) imposición de cualquier dificultad en las actividades de los

³ <https://www.grupolaguna.cr/unidades-de-negocio/conectividad-en-nuestros-proyectos/>

⁴ Lanzada en el año 2024 <https://www.facebook.com/people/Revify-Costa-Rica/61559703862507/>

⁵ <https://revify.cr/#servicios>

⁶ Visible en: <https://www.grupolaguna.cr/nosotros/>

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

competidores actuales o potenciales, (iv) alterará la dinámica de los mercados relevantes en los que operan las partes, ni (v) generará ningún perjuicio a los consumidores finales, por lo cual como resultado de la transacción notificada no se presentará ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 146 del reglamento a la Ley 9736.” (NI-16145-2024, documento con folio inicial 2) -----

Señalan, además, que resultado de la participación de las partes en cada uno de los mercados en los que operan consideran que la transacción notificada se subsume integralmente en los supuestos que conlleva la aplicación de la presunción favorable. ----

2.4. Restricciones accesorias -----

La transacción incluye acuerdos de no competencia, relacionados con el objeto de la operación y, considerados por las partes, necesarios para mantener el valor de las empresas objetivo. -----

Sobre el acuerdo de no competencia establecido por las partes en la Notificación (NI-16145-2024), esta Unidad solicitó aclaración sobre las razones que justificaran su temporalidad (ROTC-00003-SUTEL-2025, documento con folio inicial 80). Posterior a esto, las condiciones pactadas por las partes fueron modificadas (NI-01367-2025). -----

Dada la modificación efectuada, las disposiciones se consideran razonables, ya que se encuentran delimitadas al objeto de la transacción, en contenido, tiempo y alcance geográfico, por lo que se ajustan a los parámetros establecidos doctrinalmente y en la Guía de análisis de concentraciones de la SUTEL. -----

3. SOBRE EL DEBER DE NOTIFICAR ANTE LA SUTEL-----

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, previo a realizar una concentración, los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán solicitar la autorización de la Sutel, a fin de que esta evalúe el impacto de la concentración sobre el mercado. Dicha autorización se requerirá con el fin

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

de evitar formas de prestación conjunta que se consideren nocivas a la competencia, los intereses de los usuarios o la libre concurrencia en el mercado de las telecomunicaciones. Según el mismo artículo y la Guía para la notificación de concentraciones de la SUTEL, para que una transacción sea considerada una concentración sujeta de control previo de la Sutel deben concurrir los siguientes elementos: -----

- a. Combinación de dos o más operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, sus capitales, sus activos, o una parte sustancial de los mismos.
- b. Se realiza entre dos o más agentes económicos independientes entre sí, competidores o no (donde al menos dos de los participantes de la transacción son operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, aunque adicionalmente podrían participar otros agentes económicos que no tengan tal condición). -----
- c. Implica una transferencia o modificación de control de uno o más de los agentes económicos, sea mediante la adquisición de control de uno sobre los demás o en la formación de un nuevo agente económico. -----
- d. Tenga carácter duradero, o con intención de serlo. -----

Así, para efectos de determinar la competencia de la Sutel para el análisis de la transacción notificada, se comprobó lo siguiente: -----

3.1.1. Dos o más operadores/proveedores.

BLUESAT está autorizada para explotar redes para prestar servicios de telefonía IP, televisión por suscripción y acceso a Internet dentro de edificaciones, según resoluciones SUTEL RCS-047-2014 y RCS-031-2024. -----

CONEXUS está autorizada para brindar en todo el territorio nacional transferencia de datos a nivel mayorista y, los servicios de Internet fijo y televisión por suscripción de conformidad

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

con las resoluciones RCS-104-2016, SUTEL RCS-020-2020 y RCS-214-2020. -----

FIBERNET tiene autorización para brindar, en todo el territorio nacional, transferencia de datos a nivel mayorista y servicios de Internet y televisión por suscripción, de conformidad con las resoluciones SUTEL RCS-092-2016, RCS-111-2016, RCS-292-2019 y RCS-215-2020. -----

La transacción involucra al menos dos operadores de redes y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones en el mercado costarricense. -----

3.1.2. Independientes en sí.

BLUESAT y el GRUPO han desarrollado su actividad económica en el mercado de telecomunicaciones costarricense de manera independiente y no tienen relación entre sí. -

3.1.3. Cambio de control -----

De perfeccionarse la transacción, *BLUESAT* será el nuevo propietario del 100% de las acciones de las empresas del GRUPO, lo cual implica cambio en el control total de la empresa. -----

3.1.4. Duradero o con intenciones de serlo

Los términos de la transacción implican que la venta de las empresas del GRUPO a **BLUESAT** es permanente, de manera que la transacción tiene carácter duradero. -----

En conclusión, la transacción notificada cumple con los determinantes estructurales para ser objeto de aplicación del esquema de control previo de concentraciones económicas en el sector de las telecomunicaciones, establecido en el artículo 56 de la Ley 8642. -----

4. ALEGATOS DE TERCEROS INTERESADOS. -----

Tal como establece el artículo 96 de la Ley 9736, por medio de la sección de Competencia de página de la SUTEL (www.sutel.go.cr), el 05 de marzo del 2025, se informó a terceros la notificación de concentración (folio 226). A pesar de lo anterior, por este medio no se

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

recibió información alguna para efectos del análisis de la concentración. -----

5. OPINIÓN DE COPROCOM

En la Opinión Confidencial COPROCOM-04-2025 de las 11:28 horas del 04 de abril del 2025 la COPROCOM concluyó lo siguiente respecto a la transacción notificada: -----

- I. De conformidad con la información disponible en el oficio N° 02298-SUTEL-OTC-2025 y el Expediente Administrativo SUTEL B0161-STT-MOT-CN-01546-2024, se emite criterio favorable respecto a la adquisición de las sociedades F.O.H.C. CONEXUS, S.A. y P.L.S.I. FIBERNET, S.A. por parte de la empresa BLUE SAT SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A., en lo concerniente al análisis de competencia en los mercados relevantes circunscritos a la jurisdicción costarricense de: 1-) Minoristas de Televisión por Suscripción, Internet Fijo Residencial y Empresarial, y Telefonía Fija; y 2-) Mayorista de Internet Fijo. -----*
- II. Se recomienda revisar el periodo temporal descrito en el apartado 6. del escrito inicial de notificación de concentración económica contenido en el Expediente Administrativo SUTEL B0161-STT-MOT-CN-01546-2024, folio 35, debido a que el mismo excede los límites temporales de referencia para restricciones accesorias, dispuestos en la Guía de Notificación y Análisis de Concentraciones Económicas de la COPROCOM.” -----*

En relación con el punto II. de la opinión, se hace ver que en el informe preliminar adjunto a la solicitud de criterio remitida a COPROCOM, mediante oficio de oficio 02298-SUTEL-OTC-2015 (folio 230), se informó que las condiciones inicialmente establecidas en la Notificación (NI-16145-2024) habían sido modificadas (NI-01367-2025). -----

El plazo del acuerdo de no competencia establecido por las partes fue reducido y después de esta modificación, como ya se indicó, las condiciones contenidas en las restricciones accesorias se consideran razonables, ya que se encuentran delimitadas al objeto de la

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

transacción, en contenido, tiempo y alcance geográfico. Es decir, que se ajustan a los parámetros establecidos doctrinalmente y en la Guía de análisis de concentraciones de la SUTEL. -----

Cabe destacar que esa la Guía de Notificación y Análisis de Concentraciones Económicas de la COPROCOM y la de la SUTEL establecen plazos máximos idénticos para la temporalidad de las cláusulas de no competencia. -----

Por lo tanto, se considera que la recomendación de la COPROCOM no resulta pertinente en vista de que ya se había la cláusula de no competencia ya había sido modificada de forma acorde con ambas guías. -----

6. SOBRE LOS MERCADOS RELEVANTES AFECTADOS

6.1. Propuestos por las partes.

En la Notificación (NI-16145-2024), se indica que los mercados relevantes de servicios son Internet fijo, televisión por suscripción y administración de redes e infraestructura de telecomunicaciones. A nivel geográfico, fueron definidos en función de la ubicación de los inmuebles en los que operan los involucrados, aunque el análisis presentado, a nivel de cuotas de mercado, es de alcance nivel nacional, según indican, por el nivel de agregación de los datos de la Dirección General de Mercados de la SUTEL. -----

6.2. Definidos por la SUTEL. -----

BLUESAT – el comprador – inició operaciones en el país en el 2014. Su actividad se circunscribe a inmuebles de carácter cerrado tal como condominios, pero también en residenciales y zonas francas. Ofrece los servicios de televisión por suscripción, telefonía e Internet fijos a nivel residencial y empresarial en zonas específicas del país, por medio de su propia red de fibra óptica. Además, se desempeña como operador mayorista de redes de telecomunicaciones. -----

CONEXUS y FIBERNET – empresas que se pretenden adquirir –, operan desde el año

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

2016. Son complementarias en su operación. La primera es activa exclusivamente en el mercado mayorista, como operador, en los inmuebles donde despliega su red de fibra óptica. La segunda, se enfoca en el nivel minorista, ofrece televisión por suscripción e Internet fijo, a nivel empresarial y residencial, a través de la red de **CONEXUS**. Su operación se limita a inmuebles condominales en zonas específicas del país. -----

BLUESAT y el GRUPO coinciden en tener una estrategia comercial que involucra verticalidad en la provisión de servicios de telecomunicaciones hasta el usuario final en edificaciones cerradas. Como operadores, explotan redes de telecomunicaciones (mercado aguas arriba) y, como proveedores, brindan servicios de naturaleza fija a los residentes de los inmuebles donde operan (mercado aguas abajo). -----

La zona de cobertura de las redes de telecomunicaciones de los involucrados es reducida; sin embargo, tienen significancia económica, al poder operar en cada uno de los inmuebles condominales o de naturaleza cerrada como una unidad de negocio⁷, donde las involucradas brindan a nivel mayorista el servicio de acceso a Internet. -----

Las involucradas tienen una relación comercial menor en uno de los inmuebles donde proveen conectividad, además, son competidoras actuales aguas abajo en algunos inmuebles. -----

En función de los servicios ofrecidos por las involucradas, la transacción impacta a nivel mayorista en Internet y, en los servicios minoristas, televisión por suscripción e Internet fijo – residencial y empresarial -, ver detalle en Cuadro I. -----

Cuadro I. Servicios de telecomunicaciones brindados por las involucradas en la transacción. Año 2024. -----

⁷ Referencia sobre https://sutel.go.cr/sites/default/files/guia_notificacion_concentraciones.pdf

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Servicio ^{1/}	Empresa		
	BLUESAT	EI GRUPO	
<i>Nota: ----- Minoristas: -----</i>			
<i>-----</i>	Televisión por suscripción	√	√
<i>-----</i>	Internet fijo residencial	√	√
<i>-----</i>	Internet fijo empresarial	√	√
<i>1/ El</i>	Telefonía fija	√	X
<i>indica que</i>	<i>Mayoristas:</i>		<i>símbolo √</i>
<i>es</i>	Internet fijo mayorista	√	√
<i>por el</i>			<i>el servicio</i>
<i>el símbolo</i>			<i>ofrecido,</i>
<i>que no lo</i>			<i>contrario,</i>
			<i>X indica</i>
			<i>brinda. -----</i>

Fuente: Elaboración propia con información aportada al expediente. -----

De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 7472, a continuación, se determinan los mercados relevantes involucrados en la transacción.-----

En cuanto al primer servicio involucrado en la transacción, la televisión por suscripción corresponde a la prestación a aquellos suscriptores del acceso de programación de audio y video a través de redes cableadas, utilizando frecuencias del espectro radioeléctrico o directamente del satélite.⁸ -----

Es provisto mediante distintas tecnologías de acceso - cable, satélite e IPTV - sin diferencia significativa a nivel de características, parrilla de canales y precios, considerándose todas

⁸ Artículo 5 inciso 31 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto 34765-MINAET

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

sustitutas perfectas entre sí, e integrándose en un solo mercado⁹. -----

Respecto a la televisión abierta, desde el punto de vista de la demanda, se mantiene la posición de que tiene una baja sustituibilidad con la modalidad de suscripción principalmente su carácter de acceso libre, sumado a la programación lineal y limitada.¹⁰

En el caso de los servicios conocidos como over de top (OTT), se reconoce que la evolución en las redes de fibra en el país ha impactado la conectividad y, con esto, la manera en que los costarricenses tienen acceso a contenido a través de Internet - tal como Netflix, Prime Video, MAX, Disney Plus, entre otros – y con esto, la posible presión que ejerce en el mercado de televisión por suscripción. -----

Las OTT tienen características particulares para su disfrute, entre las que destacan: (1) se requiere el uso de dispositivos compatibles con la transmisión por medio de Internet, tal como televisión, tablet, computadora, entre otros, (2) requieren de una conexión con un ancho de banda apropiado para los estándares de calidad, provista por un proveedor de telecomunicaciones, en principio distinto al que provee el contenido, (3) el usuario debe tener una cuenta ligada a un método de pago - por lo general con una periodicidad mensual-, que brinda acceso ilimitado a contenido y, adicionalmente, a su alquiler o compra. Precisamente, los sistemas de suscripción y publicidad financian estas plataformas. -----

En la medida en que entre la población costarricense se normalice el uso de las plataformas como medio de entretenimiento¹¹, exista una mayor penetración de dispositivos apropiados para su acceso¹², además se alcance una mayor penetración de banda ancha grado, la presión competitiva sobre el servicio de televisión por suscripción podría

⁹ Ver referencias en las resoluciones SUTEL RCS-221-2019, RCS-321-2020 y RCS-258-2024.

¹⁰ Ver referencia en RCS-221-2019, RCS-321-2020 y RCS-258-2024

¹¹ De conformidad con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) para 2023 un 66% de las personas disfrutaban de películas, series o música por medio de Internet. Además, la Encuesta Nuestras Apps de Cada Día de la Universidad de Costa Rica para el 2024 las plataformas como Netflix o Disney tienen un menor alcance y penetración entre los consumidores del país.

¹² De conformidad con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) para 2023 un 61% de las viviendas contaban con un televisor inteligente, un 88% de las viviendas tenían una tableta, un 88% tenía una computadora, un 84% con un reproductor de transmisión multimedia.

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

incrementarse; sin embargo, los actuales datos descartan integrarlos en un solo mercado relevante. -----

En línea de resoluciones previas¹³, se considera que no existen diferencias sustanciales en las condiciones de prestación de servicios entre zonas a nivel de precios, paquetes o servicios brindados, como resultado las condiciones de competencia son lo suficientemente homogéneas, lo que lleva a calificarlo como un mercado de alcance nacional. -----

En cuanto al segundo servicio involucrado en la transacción, Internet fijo consiste en la provisión de un enlace de telecomunicaciones que permite el flujo bidireccional de datos, con origen en una ubicación fija o con un rango de movilidad limitado, que provee una variedad de información y facilidades de comunicación. -----

La movilidad delimitada a un espacio geográfico y la capacidad de descarga ilimitada asociadas a la modalidad fija, generan que desde el punto de vista de usuario no sea considerada sustituta de la móvil, son independientes. -----

En cuanto a las opciones tecnológicas disponibles al consumidor - xDSL, HFC, FTTH y satelital – se consideran sustitutas entre sí, en función de sus características, velocidades, precios y usos¹⁴. -----

A nivel nacional, se distingue una demanda y oferta de diversa naturaleza para el servicio de Internet fijo. Es un servicio final a usuarios finales (minorista) y para otros, un insumo más dentro de su cadena de suministro (mercado mayorista). -----

A nivel de oferta comercial minorista se aprecia una clara segmentación entre aquellas demandas que, por una parte, responden a requerimientos a nivel de seguridad, atención de averías y ancho de banda – incluso personalizadas - para aquellos que realizan actividades económicas; de las preestablecidas, que satisfacen un conjunto de

¹³ Ver referencia en RCS-221-2019, RCS-321-2020 y RCS-258-2024

¹⁴ En línea de resoluciones SUTEL previas RCS-221-2019 y RCS-321-2020.

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

necesidades similares entre sí a nivel residencial, segmento considerado “masivo”.¹⁵ Incluso, a nivel empresarial es común que la oferta se desplace a la ubicación del cliente en caso de que requieran soluciones personalizadas. Por lo anterior, se segmenta el mercado de Internet en residencial y empresarial. -----

Tanto a nivel residencial como empresarial, lo usual es que en el territorio nacional no existe una diferencia entre espacios geográficos a nivel de presencia de oferentes, precios, paquetes o servicios brindados del servicio de Internet fijo. En concordancia con las resoluciones previas¹⁶, las condiciones de competencia son lo suficientemente homogéneas y se trata de un mercado con alcance nacional. -----

Tanto el servicio de Internet fijo residencial como televisión por suscripción son servicios tradicionalmente empaquetados, para este caso en particular, no es esperable que esta segmentación impacte en el resultado del análisis, por lo que se deja abierta. -----

Finalmente, las involucradas poseen desplegadas redes de telecomunicaciones propias en edificaciones específicas que – en principio - ponen a disposición de terceros interesados en brindar servicios a clientes finales en dichos sitios. -----

Según los datos aportados por las involucradas a la Dirección General de Mercados, brindan la modalidad de Internet fijo mayorista, que consiste en la provisión a proveedores de telecomunicaciones de enlaces de telecomunicaciones para el flujo bidireccional de grandes volúmenes de datos con origen y destino en una ubicación fija o con un rango de movilidad delimitado dentro del país, por medio de un ancho de banda óptimo para el tráfico, conexión de alta velocidad, redundancia y con un alto nivel de seguridad, mediante diferentes tecnologías y protocolos en el territorio nacional. -----

Este servicio dista de los anteriormente abordados a nivel de seguridad, disponibilidad, sobresuscripción, soporte y atención de averías, ancho de banda, e incluso por no existir la

¹⁵ Se pueden consultar las diferencias entre el servicio residencial y el empresarial en la resolución RCS-258-2016 de las 14:20 horas del 23 de noviembre del 2016.

¹⁶ Ver referencia en RCS-221-2019, RCS-321-2020 y RCS-258-2024

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

modalidad de empaquetamiento. A nivel tecnológico, es brindado mediante diferentes tipos de acceso a conexiones fijas, que permiten -todas ellas- a un operador adquirir capacidad de acceso a internet, por lo que resultan sustitutos entre sí. -----

Es un servicio directamente relacionado con la prestación de los servicios minoristas a clientes finales, tanto residenciales como segmento empresarial, por lo que su dimensión geográfica es de alcance nacional. -----

7. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA TRANSACCIÓN

De conformidad con la Guía de análisis de concentraciones de la SUTEL, las “concentraciones horizontales resultan en un cambio inmediato de la estructura de mercado, reduciendo el número de participantes y eliminando la competencia directa entre al menos dos agentes económicos. Es decir, al involucrar competidores entre sí, todas las concentraciones horizontales involucran la pérdida de algún grado de competencia en el mercado. Por ello, la tarea de la SUTEL será verificar si esta pérdida es tal que pueda generar un obstáculo significativo a la competencia⁹.” -----

El Decreto Ejecutivo 43305-MEIC, Reglamento a la Ley 9736, “Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica” (en adelante Reglamento a la Ley), establece en el artículo 146 que se considerará que una concentración puede obstaculizar de forma significativa la competencia en el mercado, cuando: -----

"a) Otorgue o refuerce una posición de poder sustancial al agente económico resultante, con el cual pueda obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia en el mercado. -----

b) Facilite sustancialmente a los participantes en dicha concentración el ejercicio de prácticas monopolísticas, ya sea individualmente o en coordinación con otros agentes económicos. -----

c) Establezca barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso al mercado

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

relevante, a mercados relacionados o a insumos esenciales. -----

d) Afecte la dinámica en los mercados afectados por la concentración de forma tal que genere efectos adversos para los consumidores.” -----

La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472, en el artículo 15 establece que para determinar si un agente económico tiene un poder sustancial en el mercado relevante, debe considerarse: -----

“a) Su participación en ese mercado y su posibilidad de fijar precios unilateralmente o de restringir, en forma sustancial, el abastecimiento en el mercado relevante, sin que los demás agentes económicos puedan, en la actualidad o en el futuro, contrarrestar ese poder. -----

b) La existencia de barreras a la entrada y los elementos que, previsiblemente, puedan alterar tanto esas barreras como la oferta de otros competidores. -----

c) La existencia y el poder de sus competidores. -----

d) Las posibilidades de acceso del agente económico y sus competidores a las fuentes de insumos. -----

e) Su comportamiento reciente. -----

f) Los demás criterios análogos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.”

Así, a continuación, se analizará si es previsible que la transacción pueda disminuir significativamente la competencia en los mercados relevantes definidos. -----

(1) Mercado relevante de televisión por suscripción -----

El mercado relevante de televisión por suscripción presenta diversidad de participantes (26), aunque es liderado por cinco actores que concentran el 90% del mercado, ninguno involucrado en la transacción. Entre estos destaca uno de los proveedores – tercera

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

posición del Cuadro I - por su continuo crecimiento, en contraste con sus competidores inmediatos que, en su mayoría, presentan disminución en su cuota. (Ver detalle Cuadro I) .

Cuadro I. Mercado relevante de televisión por suscripción. Participación de mercado en función de la cantidad de clientes. Periodo 2022-2024. -----

Empresa	2022	2023	2024 ^{1/}

Nota: -----

^{1/} Datos preliminares a junio 2024 -----

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección General de Mercados. -----

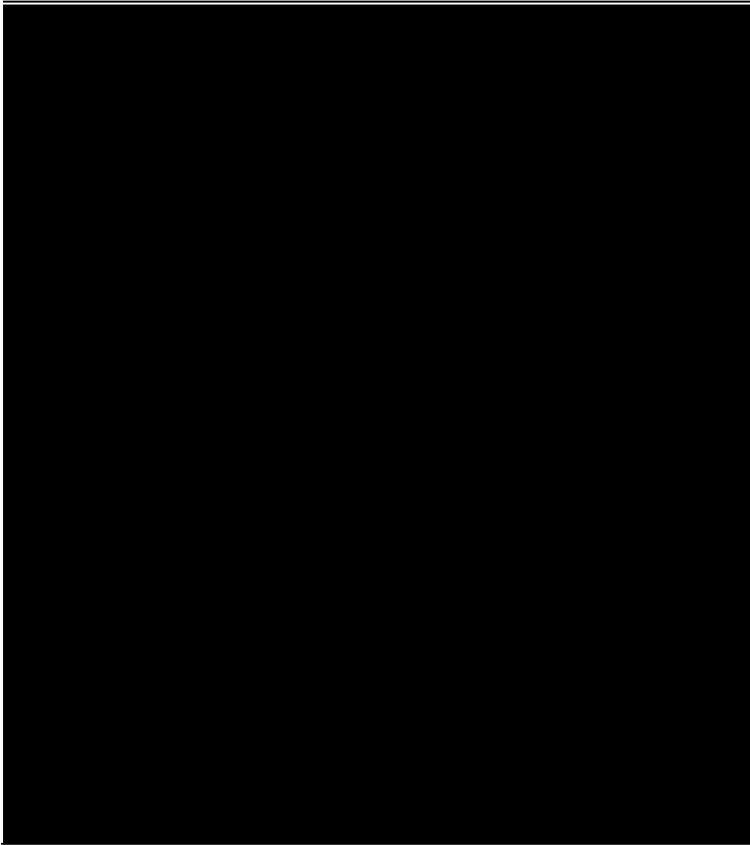
(2) Mercado relevante de Internet empresarial.

El mercado de internet empresarial está integrado por 44 empresas y es liderado por las

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

empresas de un grupo empresarial que, en conjunto con sus competidores inmediatos – segunda y tercera posición del Cuadro II - concentran alrededor del 70% del mercado. Los restantes competidores quedan rezagados, incluidos las partes involucradas en la transacción. (Ver detalle Cuadro II) -----

Cuadro II. Mercado relevante de Internet empresarial. Participación de mercado en función de ingreso. Periodo 2022-2024. -----

Empresa	2022	2023	2024 ^{1/}
			

Nota: -----

^{1/} Datos preliminares a junio 2024 -----

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección General de Mercados e información aportada por las partes. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

(3) Mercado relevante de Internet residencial.

El mercado de internet empresarial tiene diversidad de oferentes - 47 actores - liderado por las empresas de un grupo. Se debe notar el detrimento del líder en contraste con sus competidoras inmediatas – segunda, tercera y cuarta posición del Cuadro III-, con cuotas crecientes. Estos cuatro participantes concentran más del 80% del mercado y los restantes competidores se ubican distantes, incluidos los involucrados en la transacción. (Ver detalle en el Cuadro III) -----

Cuadro III. Mercado relevante de Internet residencial. Participación de mercado en función de ingreso. Periodo 2022-2024. -----

Empresa	2022	2023	2024 ^{1/}

Nota: -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

^{1/} Datos preliminares a junio 2024 -----

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección General de Mercados e información aportada por las partes. -----

(4) Mercado relevante de Internet fijo mayorista.

El mercado de Internet fijo mayorista está liderado por las empresas de un grupo empresarial, aunque presenta un menoscabo en su cuota. Su competidor inmediato se ubica muy distante, los restantes tienen porcentajes de participación no significativos, entre estas las involucradas en la transacción. (Ver detalle Cuadro IV). -----

Cuadro IV. Mercado relevante de Internet fijo mayorista. Participación de mercado en función de ingresos. Periodo 2022-2024. -----

Empresa	2022	2023	2024 ^{1/}

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Nota: -----

^{1/} Datos preliminares a junio 2024 -----

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección General de Mercados. -----

Como se puede ver, de manera general, en todos los mercados relevantes definidos, las empresas involucradas en la transacción tienen un modelo de negocios enfocado en inmuebles cerrados, situación que genera que: -----

1. Sus operaciones tengan un alcance geográfico reducido, reflejado esto en una participación de mercado a nivel de cuotas <15%. -----
2. De aprobarse la transacción, el incremento en la cuota de **BLUESAT** es residual (<1%) y el cambio en el HHI inferior a los 100 puntos. -----
3. Existen múltiples rivales, con distancias considerables a las involucradas, a nivel de cuota de participación, cobertura, capital y trayectoria, que – en condiciones normales de libre mercado – podrían ejercer presión competitiva. -----

De conformidad con la Guía de análisis de concentraciones de la SUTEL, la transacción presenta características con poca probabilidad de generar efectos adversos a la competencia y por lo general no requieren más análisis. -----

8. ANÁLISIS DE SUPUESTOS DE PRESUNCIÓN FAVORABLE-----

La transacción propuesta genera un solapamiento horizontal en los mercados relevantes minoristas de televisión por suscripción e Internet, residencial y empresarial. Además, en el mercado mayorista Internet fijo. -----

Se considera que, de existir efectos – unilaterales o coordinados –, estarían asociados a eliminar una fuerza competitiva en los mercados relevantes definidos; sin embargo, las participaciones de mercado de **BLUESAT** y del **GRUPO** en los mercados relevantes definidos es <15%, el incremento en la cuota del comprador es residual (<1%), como resultado, la variación del HHI es inferior a 100 puntos. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

De conformidad con el artículo 150 del Decreto Ejecutivo N°43305-MEIC, Reglamento a la Ley 9736, "Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica", salvo prueba en contrario, se presumirá que una concentración horizontal no tiene como objeto o efecto previsible la obstaculización significativa de la competencia en los siguientes casos:

"(...)

b) Cuando la participación de las empresas involucradas en los mercados no sea susceptible de afectar significativamente la competencia. Se presumirá lo anterior cuando: -----

i. En las concentraciones horizontales, las partes alcancen una participación conjunta igual o menor al 15% del mercado relevante afectado por la concentración." -----

Según establece la Guía de Análisis de concentraciones de la SUTEL, se trata: "de situaciones en las cuales existe una presunción relativa (iuris tantum) de la legitimidad de la concentración. Esto significa que, sin necesidad de hacer un análisis por el fondo, se debe presumir la ausencia de una disminución a la competencia generada por la concentración, salvo que el análisis de la información que realice la SUTEL se desprenda que existen circunstancias particulares en la transacción que hagan revertir esta presunción. -----

En consecuencia, una vez definido el mercado e identificadas sus características, la SUTEL verificará si la concentración se ajusta a alguno de estos supuestos. En caso afirmativo, analizará si existe alguna prueba o información que revele la existencia de una situación específica que desvirtúe la presunción (pudiendo, por supuesto, hacer las indagaciones e investigación razonablemente necesarias para ello). -----

Así, de conformidad con en el inciso b) del artículo 150 del Reglamento a Ley 9736, se considera que la transacción se beneficia de la presunción favorable, por lo que no resulta

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

necesario desarrollar elementos o consideraciones adicionales. -----

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I. La transacción consiste en la compra, por parte de **BLUESAT**, del 100% de las acciones de **CONEXUS** y **FIBERNET**, empresas propiedad de **ILEJI S.A.**-----

II. **BLUESAT** es operador de redes y proveedor de servicios de telecomunicaciones en inmuebles de naturaleza condominal, sometidos al régimen de zonas francas, así como en zonas residenciales. Además, se dedica a la operación de redes de telecomunicaciones. -----

III. **CONEXUS** es operador de redes de telecomunicaciones a nivel mayorista en inmuebles de naturaleza condominal. También se dedica a la administración de infraestructura de telecomunicaciones. -----

IV. **FIBERNET** es proveedor de televisión por suscripción e Internet a nivel minorista en inmuebles de naturaleza condominal. Desde el 2016, ambas tienen operación exclusiva. -----

V. Es una concentración con efectos horizontales. -----

VI. Los mercados relevantes afectados son: -----

(1) Televisión por suscripción a nivel nacional. -----

(2) Internet fijo residencial a nivel nacional. -----

(3) Internet fijo comercial a nivel nacional. -----

(4) Internet fijo mayorista a nivel nacional. -----

VII. En todos los mercados relevantes definidos, las empresas involucradas en la transacción tienen un modelo de negocios enfocado en inmuebles cerrados, situación que genera: -----

- Sus operaciones tengan un alcance geográfico reducido, reflejado esto en una participación de mercado a nivel de cuotas <15%. -----

- De aprobarse la transacción, el incremento en la cuota de **BLUESAT** es residual

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

($<1\%$) y el cambio en el HHI inferior a los 100 puntos. -----

- Existen múltiples rivales, con distancias considerables a las involucradas, a nivel de cuota de participación, cobertura, capital y trayectoria, que – en condiciones normales de libre mercado - podrían ejercer presión competitiva. -----

VIII. La transacción se beneficia de la presunción favorable, de conformidad con el inciso b) del artículo 150 del Reglamento a Ley 9736. -----

En virtud de lo anterior, se recomienda aprobar la concentración en las condiciones aquí dispuestas, sin condición alguna.” -----

- II.** Que en virtud de los Resultandos y Considerandos que preceden, lo procedente es autorizar sin condiciones la concentración presentada por BLUE SAT SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES S.A., F.O.H.C. CONEXUS S.A. y P.L.S.I. FIBERNET, S. A. tramitada en el expediente B0161-STT-MOT-CN-01546-2024.

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su Reglamento, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736 y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 y a partir de las anteriores consideraciones. -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. AUTORIZAR** incondicionalmente la concentración presentada por BLUE SAT SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES S.A., F.O.H.C. CONEXUS S.A. y P.L.S.I. FIBERNET S.A. tramitada en el expediente B0161-STT-MOT-CN-01546-2024. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- II. ESTABLECER** que BLUE SAT SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES S.A., deberá informar oficialmente a la Superintendencia de Telecomunicaciones, el momento a partir del cual se realice de manera efectiva la concentración aquí autorizada. -----
- III. DECLARAR** confidencial la información contenida en esta resolución de conformidad con la resolución ROTC-00066-SUTEL-2025 del 08 de abril del 2024. -
- IV. AUTORIZAR** a la Dirección General de Competencia para que prepare las versiones correspondientes de esta resolución, de conformidad con lo establecido en la resolución ROTC-00066-SUTEL-2025 del 08 de abril del 2024. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 99 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736 se indica que, contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, el cual deberá interponerse dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

5.1. Propuesta de Canon de Regulación 2026.

Ingresa a sesión el señor Alan Cambroner Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De igual manera, las funcionarias Lianette Medina Zamora, Ana Yanci Calvo Calvo y Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento este tema.

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el oficio 02928-SUTEL-DGO-2025, del 04 de abril del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2026, por un monto de ¢7,938,526,268.0.-----

De inmediato la exposición del tema.-----

“Alan Cambronero: *Estamos con este tema, que es el canon de regulación para el año 2026. Nos acompaña para la presentación Lianette, Ana Yanci y Emmanuel, que ha trabajado activamente en todo lo que fue el proceso de formulación y la coordinación por supuesto con las demás áreas de la SUTEL.*-----

El tema se presenta mediante el oficio 02928-SUTEL-DGO-2025, del 04 de abril. En la siguiente haremos un repaso muy rápido de la normativa, nada más, tal vez, resalto el tema de lo que indica el artículo 82, inciso c) de la ley de ARESEP, que este proyecto de canon debe de ser presentado a la Contraloría en la primera quincena del mes de abril y es un canon que como sabemos es de aprobación o improbación por el Órgano Contralor, que tiene que ser una audiencia y plazo para ubicar esa aprobación y aprobación a más tardar el 31 de julio del año.-----

Algunos antecedentes, muy rápido, bueno el POI, que para cánones 2026 ya había sido aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 011-014-2025, del 20 de marzo, por cierto, ya este POI, también fue presentado ayer ante la Junta Directiva de la ARESEP, también, fue aprobado. No obstante, no tenemos todavía, en este momento el acuerdo, hay que esperar a la siguiente sesión para que adquiriera firmeza, entonces hasta ese momento estará siendo remitido a la Contraloría.-----

Los lineamientos que se formularon para este proceso del canon de regulación del 2026 fueron aprobados por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 039-009-2025, importante recordar que, tal como lo establece el Reglamento de cánones, la SUTEL cuenta

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

con una metodología de costos que es la que está vigente, fue aprobada por el Consejo en acuerdo 030-078-2021, por lo menos la última versión del 2021. -----

Resultados generales, ahorita vamos a repasar un poquito, porque esto ha sido un trabajo bastante importante de coordinación de la Unidad de Planificación y de la coordinación con las Direcciones y con el mismo Consejo en diversas reuniones, como se va a indicar ahorita, el canon está formulado en esta propuesta por un monto total de 7.938.526.268 de colones.

También se incorporan, para efectos de financiar, se estimaron 7.000.000 de colones de ingresos por venta de activos financieros, que ese monto que será incluido para efectos del presupuesto inicial del 2026. -----

Algunos datos importantes, nada más para repasar que fueron contenidos dentro de los lineamientos aprobados por el Consejo, fue el tipo de cambio estimado en 526.57 para los recursos que SUTEL tiene como compromisos en dólares, la inflación un 3% y los incrementos salariales, después de sesiones con el Consejo y los análisis realizados, están estableciendo un 1.50% para cada uno de los semestres. Ahora, sí, doña Lianette.-----

Lianette Medina: Buenas tardes. Les voy a comentar sobre las acciones para reforzar el proceso de formulación. Este año el proceso de formulación tuvo algunas diferencias respecto a las anteriores y en otros casos, se ha tomado acciones para que sea fortalecida la toma de decisiones. -----

La primera situación importante es que una vez que se emitieron los lineamientos para la formulación de cánones, hicimos una exposición conjunta con la participación de Emmanuel por parte de Recursos Humanos, Andrés Fernández, por parte de Finanzas y Ana Yanci Calvo y yo por parte de Planificación con varios propósitos, uno de ellos era exponerle a los responsables presupuestarios los principales aspectos que fueron tomados en cuenta para la elaboración de los lineamientos, para también explicarles aspectos sobre el cálculo de remuneraciones; también se habló sobre el proceso de modificaciones que se genera

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

cuando hay alguna situación particular y la importancia de por qué hacer esta formulación lo más sólida posible para que tenga los menores efectos, cuando ya estamos ejecutando los recursos y también, se mencionaron algunos ejemplos de situaciones que se presentan en la formulación, entonces, todo esto con el propósito de fortalecer esta etapa de formulación de presupuestaria. -----

A parte de eso, después de la reunión se creó una carpeta pública, para que todos los responsables presupuestarios puedan disponer de la información del proceso, los lineamientos, la presentación, lo que es el clasificador presupuestario y evidentemente, les dijimos que cualquier consulta, como siempre, tanto Finanzas como Planificación y Recursos Humanos, pues estamos a su disposición. -----

Esto refleja, pareciera que es un pequeño detalle, pero refleja cómo estamos trabajando integrados, para que como equipo se vaya impulsando a la organización a fortalecer cada vez más los procesos.-----

Además de eso, en la etapa de revisión se ampliaron la cantidad de reuniones de trabajo para la revisión de los costos nuevos y de los costos que están en proceso de contratación este año, junto con algunas subpartidas de importancia para la organización. -----

Entonces, con la participación del Consejo, en esta ocasión se realizaron 6 reuniones de trabajo, se solicitó información adicional a los responsables presupuestarios, a los titulares subordinados, tanto Directores como jefaturas, sobre la programación prevista, la determinación de los costos, entre otros temas, lo que facilitó la toma de decisiones de los señores del Consejo, todas estas reuniones cuentan con minutas y también fueron grabadas. -----

Entonces, es un proceso no solo formal, sino transparente también, para cualquier persona que tenga interés y para la misma Contraloría, en caso de que quiera constatar algo. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

También uno de los temas importantes es que se conversó sobre las acciones que tomó el Consejo en esta misma etapa, que fue la transformación de plazas y movimientos de personal para atender de forma inmediata necesidades de recurso humano. Esto también tuvo un efecto para el canon del próximo año, porque hace que las necesidades previstas de recurso humano disminuyeran su costo debido a estas transformaciones. Estos fueron los principales aspectos que destacamos. -----

Cuando se establecieron los lineamientos, ellos permitieron fijar un límite máximo, en este caso el aprobado por el Consejo fue de 7.962.000.000. -----

El canon de regulación que se está presentando actualmente es de 7.938 y está por debajo en 23.000.000. Sin embargo, con la primera versión, que fue con la primera versión que se hizo la revisión, el canon inicialmente superaba el límite que habíamos aprobado, que había fijado el Consejo, lo superaba en 537.000.000, producto de todas estas reuniones de trabajo, se hizo la reducción en los diferentes conceptos, tales como ya ustedes conocen, temas en materia de tecnología de la información, algunos ajustes de la Dirección General de Calidad, ajustes de la Unidad de Proveeduría, de Registro Nacional de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Mercados, ajustes varios también del Consejo y ajustes en materia de Recursos Humanos. -----

Entonces, esto lo que nos permite es verificar que, con la versión que se está presentando, efectivamente se está cumpliendo con el límite máximo e incluso está siendo inferior a lo que se tenía autorizado por parte del Consejo. -----

Respecto a los proyectos POI, es un tema que se ha discutido bastante, en los proyectos POI para cánones, en el caso de regulación no hay un proyecto POI, los proyectos POI para cánones que fueron aprobados por el Consejo y que se presentaron a la Junta Directiva de ARESEP, que era lo que había mencionado don Alan hace un instante, el único proyecto que incluye es el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro y este sistema ya está en operación, es un sistema que lo que se está haciendo es hacer pagos

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

recurrentes, periódicos, con una periodicidad trimestral según lo pactado. Eso es lo que se está ejecutando en este momento. -----

Aquí vamos a entrar a ver lo que es la vinculación con la planificación, SUTEL tiene vinculado al 100% los costos con los temas de planificación de acuerdo con el objetivo estratégico y objetivos a corto plazo, por programas presupuestarios, en este caso, a lo que corresponde a Regulación, vemos los 3 diferentes tipos de costos, los costos comunes, los costos directos y los costos de nómina, entonces se hace una asignación relacionada con los costos y las programaciones previstas y también se hace una programación de pago, según la información brindada por las dependencias. -----

Esto permite observar que el 100% de los recursos, los 7.945, están asignados a algún tipo de costo, los que ya acabo de mencionar, de acuerdo con cada uno de los objetivos estratégicos y las metas que se fijaron. -----

Esta parte que vamos a observar es un trabajo nuevo que hizo la Unidad de Planificación, en este caso nuestra compañera Sharon, que hoy está de vacaciones y entonces este apartado lo voy a exponer yo, pero fue una construcción de ella y es importante que lo sepamos todos. -----

Se identificaron, respecto a los costos que están en ejecución para el 2025 y los costos nuevos del 2026, asociados a cada uno de los objetivos y las estrategias, las principales acciones y metas relacionadas, identificando 31 líneas de importancia por un monto de 1.159.000.000, donde los principales recursos están asignados al objetivo de usuarios, posteriormente, calidad regulatoria y tenemos también algunos que son los costos operativos. Entonces, el 15% de los recursos están asociados a estrategias del PEI y un 85% de los recursos son costos periódicos de contrataciones en marcha y pagos recurrentes. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Aquí vemos el detalle, esto está más desagregado en la información que se anexa al informe. Sin embargo, aquí vemos las estrategias vinculadas con cada uno de los objetivos. Esto es el segundo nivel de lo que ya acabamos de ver tanto, para el objetivo 2 como para el objetivo 3, como están asociadas con cada una de las estrategias que se incorporan en el PEI. -----

También hay un detalle en las actividades operativas de este tipo de costos, en el cual se identificaron, para tener una claridad de cuáles son las nuevas actividades que, a nivel de gestión, se identificaron como necesarias y se están incorporando y se ejecutarían en el próximo periodo. -----

A partir de este punto lo va a exponer nuestra compañera Ana Yanci Calvo. -----

Ana Yanci Calvo: *Buenas tardes. Como pueden observar en la filmina, esto es una composición del superávit específico del 2024 del canon de regulación, el cual inició con 2.176.000.000, mediante el inicial 2025 y el extraordinario 01-2025 se pudieron incorporar en su totalidad, o sea, estamos a un 100%, por lo tanto, esta fuente de financiamiento no fue utilizada en el canon de regulación. -----*

Respecto al origen y aplicación de recursos, en la aplicación de recursos, que está a su lado derecho, pueden observar cada una de las partidas presupuestarias, son 4.400.000.000 en Remuneraciones 2.899.000.000 en Servicios, 14.000.000 en Materiales, 553.000.000 en Bienes duraderos, 77.000.000 en Transferencias, para un total de 7.945.000.000. -----

¿Cómo se financian estos 7.945? Pues la primera gran fuente de financiamiento es el canon de regulación que estamos solicitando, que es 7.938 millones y la segunda, que es la renta de activos financieros por 7.279.000, como ven, tanto el origen y la aplicación de recursos, es por el mismo monto, esto cumple con el principio de equilibrio presupuestario. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Este es un gráfico para que ustedes puedan observar el impacto que sobre el presupuesto generan las Remuneraciones son 55%, Servicios son 37%, seguido por Bienes duraderos son 7%, Transferencias 1% y Materiales y suministros es un cero punto y algo, claramente 14.000.000 sobre 7.945.000.000, pues no es significativo. -----

Seguidamente, les vamos a explicar un poco acerca de la comparación que se realiza entre el canon de regulación que se solicitó a la Contraloría en el 2025, versus el que estamos solicitando ahora. De hecho, es más bien el aprobado por la Contraloría en el 2025 versus el canon de regulación que estamos solicitando ahora. Hay un crecimiento por 337.6 millones de colones que equivale a 4.4%. -----

Las principales partidas que crecen es Remuneraciones, como lo vimos anteriormente, crece en 440.000.0000 de colonias, seguidamente por Bienes duraderos en 156.000.000 y por último Transferencias corrientes con 43.2 millones de colones. -----

Les voy a explicar por qué crecen Bienes duraderos y Transferencias corrientes y seguidamente, Emmanuel va a retomar la palabra para explicarles el por qué en el tema de Remuneraciones. -----

En el caso de la partida 5 de Bienes duraderos, esta crece específicamente en 2 subpartidas, la primera es la 5.01.05, que es Equipos y programas de cómputo, principalmente por los costos nuevos que solicita la Unidad de Tecnologías de la Información, TI solicita 85.7 millones de adquisición para el firewall perimetral y 19.8 millones para el Switch Core. Esto es por la depreciación del equipo, en comparación con 2025, TI únicamente compra 2 equipos de Switch Core por 37.3 millones, entonces esto es lo que nos genera esta diferencia por 68.2 millones aproximadamente. -----

Claramente aquí hay otras variaciones, que es el tipo de cambio y los drivers. La última es 5.99.03, Bienes Intangibles, que tiene un crecimiento importante en 129.4 millones de colones, principalmente se debe a costos nuevos. Uno es de Calidad por 60.000.000, que

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

corresponde a la mejora del sistema de homologación, 21.000.000 en licencias de equipo de atención de interferencias de servicios de telecomunicaciones y Tecnologías de Información, nuevamente, solicita 152.7 millones para la actualización del ERP y 5.1 millones para la herramienta de ciberseguridad ZTNA. -----

Ambos, bueno todos los costos antes mencionados, se observaron y se explicaron con ustedes en las sesiones de trabajo. En comparación con el 2025, nada más había costos nuevos relacionados con la Secretaría, que solicitaba una licencia de Felino por 4.000.000 y TI, licencias de ciberseguridad por 45.8 millones, no es que no la soliciten para el 2026, sino que ya forman parte de un costo fijo de la institución. -----

En Transferencias corrientes hay variaciones importantes, como ustedes pueden ver en becas, subió 321.000 colones, prestaciones legales 1.4 millones, subsidio por incapacidades 2.8 millones, sin embargo, la más significativa es Transferencias corrientes a organismos internacionales que esto se debe al costo nuevo, titulado implementación del análisis de impacto regulatorio de la SUTEL por 108 mil dólares, el cual es un estudio que se le va a contratar a la OCDE. -----

Este sería el caso, le cedo la palabra a Emmanuel para que explique las variaciones respecto a remuneraciones. -----

Emmanuel Rodríguez: *Básicamente, aquí es un comportamiento lineal a partir de un aspecto significativo. Para efectos del canon de 2025, en aquel momento que se formuló, no había viabilidad para poder ejecutar los estudios de mercado, que son los que actualizan nuestras escalas salariales. -----*

En diciembre del año 2024, una vez ya había pasado el proceso de formulación del canon del presupuesto inicial 2025, se emite un nuevo estudio y la Junta Directiva lo avala e instruye a aplicar esas nuevas escala salariales, entonces, por eso es que se ve un margen significativo de un periodo a otro, es decir, nosotros tuvimos que contemplar las nuevas

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

escalas salariales, estimar un porcentaje de incremento para el periodo 2025, que es el que estamos en curso y adicionar otro porcentaje de incremento para el 2026, entonces se estimó en 1.5% semestral para estos 2 periodos. -----

Otra gran diferencia es que ya es de conocimiento que para el presupuesto inicial 2025, se había contemplado la posibilidad de estudio de 8 plazas nuevas que, inicialmente en el 2025 sólo se contemplaban por el último trimestre del periodo y ya para el 2026 se estaría incluyendo por el período completo, de ahí la variación significativa sobre estas plazas. ----

Las demás subpartidas que son prácticamente cargas patronales responden a ese mismo incremento, por eso el crecimiento es de cierta forma lineal. -----

En la parte de la partida 0.05.01, que es la contribución patronal al Seguro de pensiones sí hay un incremento específico sobre esta subpartida y establece que a partir del 01 de enero del 2026, el porcentaje sería de un 5.58%. -----

Hacer nuevamente énfasis en que fue la equiparación de salarios y el acuerdo que reactivó la posibilidad de hacer estudios de mercado, fue a través del acuerdo 018-070-2024, del 18 de diciembre. Entonces, de ahí el impacto que se prevé para el 2025 y eventualmente para el periodo 2026. -----

Esta es una tabla resumen de cómo quedaría el headcount, o sea, la cantidad de plazas aprobadas, si se termina el ciclo de estudio de las plazas nuevas, ya la Unidad de Recursos Humanos cuenta con un cronograma de trabajo y ya se activaron las unidades a las cuales realizaron solicitud de plazas. -----

Actualmente nosotros tenemos 149 plazas aprobadas y se estaría haciendo el estudio para 8 adicionales, lo que nos llevaría a 157 plazas institucionales. -----

Estas solicitudes de plazas, pues tal vez marcar algunos antecedentes, que es que desde el 2017 que hay un estudio de cargas que evidencia la necesidad de reforzar algunas unidades de la SUTEL. La DGO en diciembre del 2023, presenta un oficio al Consejo sobre

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

esa necesidad que se mantiene, el Consejo emite un acuerdo el 046-075-2023, donde se establece dar como prioridad las gestiones administrativas para poder contar con esas plazas y bueno, nuevamente, hacer énfasis que la Unidad de Recursos Humanos inició con las etapas iniciales del cronograma para poder contar con esas plazas en este mismo período 2025 y que pueda arrancar la SUTEL a capacidad plena a partir del 2026. -----

También hacer énfasis que se hicieron varias sesiones de trabajo donde se revalidaron algunas subpartidas, por ejemplo, lo que favoreció el movimiento de las plazas por acuerdos del Consejo, que implica la no necesidad, más bien de no solicitar 2 que inicialmente estaban mapeadas, se validaron jornadas ampliadas, partidas de tiempo extraordinario y el porcentaje de incremento, que son los que se podría considerar como variables y que impactan directamente en el canon. -----

Si tienen algunas dudas o consultas con mucho gusto, o al final. -----

Alan Cambronero: *Emmanuel, perdón, don Federico, si me lo permite, no sé, Emmanuel, lo de las reasignaciones, que al final tuvieron que excluirse de la formulación debido a las directrices por parte del Ministerio de Hacienda, si te puedes referir. Importante también que este tema ya ha sido visto con los señores del Consejo en las sesiones y que fueron excluidas en la versión final del canon debido a la emisión de las directrices. -----*

Emmanuel Rodríguez: *Sí, correcto. En la versión inicial, bueno, desde los lineamientos del canon, había quedado la posibilidad de poder incluir recursos para la provisión de reasignaciones, al momento de la primera versión de la formulación de la partida 0 de remuneraciones se hacen las inclusiones y bueno, lamentablemente, se emiten las directrices recientes, creo que fue el 01 de abril, si no me equivoco, la fecha exacta. Emiten las directrices y trae el artículo 64, que nuevamente instruye a las unidades a no incluir reasignaciones ascendentes. Solo mantiene la posibilidad de mantener reasignaciones descendentes o que mantengan el mismo nivel salarial. Entonces se procedió a realizar*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

una actualización en la relación de puestos y se reflejó la disminución en el canon correspondiente en el papel de trabajo. -----

Alan Cambronero: Gracias, Emmanuel, no sé si hasta aquí tienen alguna consulta, si no aquí está la propuesta de acuerdo, ustedes me indican, don Federico, si la procedemos a ver.-----

Federico Chacón: Doña Cinthya, adelante, don Carlos, si tienen preguntas. -----

Cinthya Arias: Nada más una precisión para no confundir. Sobre todo, porque obviamente esto va para la Contraloría y es el tema de la contratación con la OCDE. Como es en el marco de una cooperación, creo que lo mejor es no referirse a una contratación, porque la figura ha sido bastante compleja de determinar, entonces, no sé si tal vez ahí podemos buscar para la mención al tema, el término más apropiado. Esa era la única observación que yo tenía y eso de las reclasificaciones, que me parecía muy importante de señalar.----

Federico Chacón: Bueno, gracias, don Carlos, no sé si tiene sobre la presentación algún comentario, antes de leer el acuerdo.-----

Carlos Watson: No de mi parte. Ya habíamos tenido varias reuniones con ellos. -----

Federico Chacón: Veamos el acuerdo entonces. -----

Lianette Medina: ¿Alan lo va a leer usted o lo hago yo?-----

Alan Cambronero: Voy a proceder a leerlo, sería recibir y aprobar el oficio 02928-SUTEL-DGO-2025, mediante el cual la Dirección de Operaciones presenta la propuesta del canon de regulación de telecomunicaciones 2026 por el monto de 7.938 millones; autorizar a la DGO que remita por medio de Gestión Documental el canon a la Contraloría, para su respectiva aprobación y brinde las aclaraciones e información adicional que solicite el órgano durante el proceso de aprobación y autorizar a don Federico Chacón Loaiza, como Presidente de la SUTEL, para que suscriba las certificaciones que son requisitos para la presentación del canon de regulación a la Contraloría. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Federico Chacón: *¿Están de acuerdo? Entonces, levantamos la mano y lo aprobamos en firme. -----*

Yo creo que en nombre de doña Cinthya, don Carlos y el mío, les damos las gracias. Ha sido un trabajo realmente intenso el que hemos tenido, ha sido muy provechoso y les agradecemos especialmente a ustedes por todo el trabajo que se ha logrado. -----

Eso número 1. Después, también conversábamos previamente a la sesión de tomar un acuerdo aparte, que nos ayudará don Alan y doña Lianette tal vez ahí a la redacción del acuerdo, para solicitarles a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Planificación y en coordinación con las Direcciones o con representantes, a que nos ayuden a formular una metodología para las etapas de formulación del canon. -----

Se trata de formalizar un poco lo que ya se viene haciendo. Se trata de vincularlo a los lineamientos que se han hecho, que se establezcan requisitos más claros a las Unidades en la formulación de los proyectos y de sus propuestas y que está muy claro también la vinculación con los instrumentos de planificación. -----

Yo creo que esa es una gran conclusión que tuvimos los Miembros del Consejo y ustedes en este trabajo conjunto, entonces, pues solicitarles esa propuesta y tal vez podemos ver después el tiempo que se requiere la reunión y vienen varias etapas, pero así tener próximamente una conversación para que la próxima etapa en la que nos corresponda hacer esta formulación ya tengamos esto más ordenado y sí ya formalizado de alguna forma. -----

Doña Lianette, perdón, yo empecé a hablar de este segundo tema, yo no sé si usted se quería referir al punto anterior.-----

Lianette Medina: *Precisamente sobre eso. Importante que quede de manera independiente a este primer acuerdo, nada más eso. Por aspectos de que ya nosotros*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

tenemos que tramitar ahora el envío del canon a la Contraloría, entonces, para dejar este ya listo, mientras revisamos y redactamos el nuevo acuerdo que usted está solicitando. ---

Federico Chacón: *De acuerdo, perfecto. Son acuerdos totalmente aparte y ustedes nos ayudan en la formulación en los próximos días. -----*

Alan Cambronero: *Bien. Sí, correcto, sí, señor. -----*

Federico Chacón: *Entonces, pues los dejamos, no sé quién se queda para empezar a preparar la documentación y firmar y ustedes nos están avisando lo que tengo que ir firmando-----*

Lianette Medina: *Sí, señor. -----*

Alan Cambronero: *Gracias a doña Lianette y me quedo yo aquí con los siguientes temas.*

Federico Chacón: *Perfecto, gracias, buenas tardes".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio el oficio 02928-SUTEL-DGO-2025, del 04 de abril del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 023-017-2025

RESULTANDO QUE:

- I. Los proyectos del Plan Operativo Institucional (POI) 2026, asociados al Canon de Regulación de Telecomunicaciones y el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico fueron aprobados por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 011-014-2025 tomado en la sesión ordinaria 014-2025 celebrada el 20 de marzo de 2025. Esta información fue remitida a la Junta Directiva de la ARESEP con el oficio 02526-SUTEL-SCS-2025 del 24 de marzo de 2025 y se encuentra en etapa de aprobación.

10 de abril del 2025

SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- II. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) de la Dirección General de Operaciones, con el apoyo del Consejo de la Sutel ha implementado mejoras en el proceso de formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones de 2026, a continuación, se mencionan algunos aspectos: -----
- La Unidad de PPCI realizó una exposición conjunta con la unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Finanzas, dirigida a los responsables presupuestarios con el fin de abordar mejoras en la formulación por aspectos que se han observado durante la ejecución presupuestaria. -----
 - Se creó una carpeta pública en el SharePoint Institucional, donde se incluyó: los Lineamientos para la formulación del CRT2026, las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, el Clasificador por Objeto del Gasto y la plantilla de estimación del Canon de Regulación 2026, compartida a los responsables presupuestarios. -----
 - Se amplió el período de discusión de los resultados de la primera versión del CRT 2026, se realizaron seis (6) reuniones con la participación del Consejo, en las cuales se solicitó análisis adicionales del costo, programaciones de la ejecución, entre otros aspectos que permitieron reducir el monto solicitado por las dependencias. -----
 - Se incorpora un apartado nuevo, en complemento a la vinculación de costos con la planificación, denominado “Mecanismos de control y seguimiento de liquidez”. En el cual se muestra el vínculo de las contrataciones en proceso (2025) y nuevas (2026) y las estrategias del PEI. -----
- III. El Consejo de la Sutel mediante resolución RCS-063-2025 y acuerdo 019-015-2025 del 27 de marzo del 2025, motivado en el interés de buscar alternativas de menor plazo para avanzar en las soluciones asociadas a la problemática de cargas labores presentes en la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Secretaría de Actas, aprobó por mayoría: -----

10 de abril del 2025

SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- Trasladar la plaza 51306, actualmente ubicada en el centro funcional de “Asesores” (CF:120) a la Dirección General de Calidad (CF:211 Quejas y Controversias), y reasignarla de Asesor 1 a la clase de Profesional 5, de manera permanente, con el cargo de Especialista en Asesoría Jurídica. -----
 - Trasladar la plaza 51211, actualmente ubicada en la Dirección General de Calidad (CF:212) a la Dirección General de Operaciones, específicamente a la Unidad de Tecnologías de la Información (CF:560), clase Profesional 2, de manera permanente, con el cargo de Gestor Profesional en Tecnologías de Información.-----
 - Trasladar la plaza 95217, actualmente ubicada en la Dirección General de Calidad (CF:211) a la Dirección General de Operaciones, específicamente a la Unidad de Finanzas (CF:550), y reasignarla de Gestor Técnico a la clase de Gestor de Apoyo 3, de manera permanente, con el cargo de Técnico en Administración de Recursos Financieros 2.-----
 - Trasladar la plaza 62215, actualmente ubicada en la Dirección General de Calidad (CF:211) a la Secretaría del Consejo (CF:550), y reasignarla de Gestor Técnico a la clase de Secretaria Ejecutiva 3, de manera permanente. -----
- IV. La Dirección General de Operaciones envió al Consejo el oficio 02928-SUTEL-DGO-2025 del 04 de abril de 2025, mediante el cual se presenta para conocimiento y aprobación del Consejo del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones del 2026.-----

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley General de Telecomunicaciones 8642 establece en el artículo 62 la obligación de pago de canon de regulación, por parte de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

2. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, en su artículo 82, inciso c) establece que el proyecto de cánones deberá ser presentado dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año. -----
3. El Reglamento de aprobación de proyectos de Cánones de regulación de la ARESEP y de la SUTEL por parte de la Contraloría General de la República (R-2-2012-DC-DFOE), establece que los proyectos de cánones de regulación deberán presentarse para aprobación del órgano contralor. -----
4. El Reglamento para la formulación, cobro y liquidación del Canon de regulación de la Sutel, aprobado por el Consejo de la Sutel con el acuerdo 014-060-2018, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2018 y aprobado por la JD de la Aresep mediante la Resolución RE-0055-JD-2021, su propósito es establecer las normas y los procedimientos para la formulación, cobro y liquidación de canon de regulación. -----
5. La Metodología de Costos, sus procedimientos e instrucciones de trabajo, fue aprobada por el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 023-023-2016 del 27 de abril de 2016 y su actualización en acuerdo 030-078-2021, de la sesión ordinaria 078-2021, celebrada el 18 de noviembre de 2021. -----
6. Se emitieron los “*Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2026*”, los cuales fueron aprobados por el Consejo de la Sutel con el acuerdo 039-009-2025, tomado en la sesión ordinaria 009-2025, celebrada el 20 de febrero del 2025. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Recibir y aprobar el oficio 02928-SUTEL-DGO-2025 del 04 de abril de 2025; mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2026, por un monto de ϕ 7,938,526,268.0.
2. Autorizar al Director General de Operaciones que remita por medio de Gestión Documental el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2026 a la Contraloría General de la República para su respectiva aprobación y brinde las aclaraciones e

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

información adicional que solicite el Órgano de Fiscalización Superior durante el proceso de aprobación. -----

3. Autorizar al señor Federico Chacón Loaiza, como Presidente del Consejo de la Sutel para que suscriba las certificaciones que son requisitos para la presentación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2026 a la Contraloría General de la República. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ACUERDO 024-017-2025

RESULTANDO QUE:

- I. Los proyectos del Plan Operativo Institucional (POI) 2026, asociados al Canon de Regulación de Telecomunicaciones y el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico fueron aprobados por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 011-014-2025 tomado en la sesión ordinaria 014-2025 celebrada el 20 de marzo de 2025. Esta información fue remitida a la Junta Directiva de la Aresep con el oficio 02526-SUTEL-SCS-2025 del 24 de marzo de 2025 y se encuentra en etapa de aprobación.
- II. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) de la Dirección General de Operaciones, con el apoyo del Consejo de la Sutel ha implementado mejoras en el proceso de formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones de 2026, a continuación, se mencionan algunos aspectos: -----
 - La Unidad de PPCI realizó una exposición conjunta con la unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Finanzas, dirigida a los responsables presupuestarios con el fin de abordar mejoras en la formulación por aspectos que se han observado durante la ejecución presupuestaria. -----

10 de abril del 2025

SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- Se creó una carpeta pública en el SharePoint Institucional, donde se incluyó: los Lineamientos para la formulación del CRT2026, las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, el Clasificador por Objeto del Gasto y la plantilla de estimación del Canon de Regulación 2026, compartida a los responsables presupuestarios. -----
- Se amplió el período de discusión de los resultados de la primera versión del CRT 2026, se realizaron seis (6) reuniones con la participación del Consejo, en las cuales se solicitó análisis adicionales del costo, programaciones de la ejecución, entre otros aspectos que permitieron reducir el monto solicitado por las dependencias. -----
- Se incorpora un apartado nuevo, en complemento a la vinculación de costos con la planificación, denominado “Mecanismos de control y seguimiento de liquidez”. En el cual se muestra el vínculo de las contrataciones en proceso (2025) y nuevas (2026) y las estrategias del PEI. -----

III. En atención a la disposición 4.5 del informe DFOE-CIU-00007-2024 de la Contraloría General de la República denominado “*Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera en la Superintendencia de Telecomunicaciones en las dimensiones de tesorería y transversal*”, remitido mediante oficio 14557 (DFOE-CIU-0380) del 18 de setiembre de 2024, el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 017-006-2025 del 06 de febrero del 2025, aprobó por unanimidad lo siguiente: -----

“1. Dar por recibido y aprobar el “Plan de acción para la mejora en la gestión presupuestaria de la Sutel”, remitido al Consejo por la Dirección General de Operaciones, mediante el oficio 00606-SUTEL-DGO-2025 del 23 de enero de 2025.” -----

IV. El Consejo de la Sutel mediante resolución RCS-063-2025 y acuerdo 019-015-2025 del 27 de marzo del 2025, motivado en el interés de buscar alternativas de menor plazo

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

para avanzar en las soluciones asociadas a la problemática de cargas labores presentes en la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Secretaría de Actas, aprobó por mayoría: -----

- *Trasladar la plaza 51306, actualmente ubicada en el centro funcional de “Asesores” (CF:120) a la Dirección General de Calidad (CF:211 Quejas y Controversias), y reasignarla de Asesor 1 a la clase de Profesional 5, de manera permanente, con el cargo de Especialista en Asesoría Jurídica. -----*
 - *Trasladar la plaza 51211, actualmente ubicada en la Dirección General de Calidad (CF:212) a la Dirección General de Operaciones, específicamente a la Unidad de Tecnologías de la Información (CF:560), clase Profesional 2, de manera permanente, con el cargo de Gestor Profesional en Tecnologías de Información.-----*
 - *Trasladar la plaza 95217, actualmente ubicada en la Dirección General de Calidad (CF:211) a la Dirección General de Operaciones, específicamente a la Unidad de Finanzas (CF:550), y reasignarla de Gestor Técnico a la clase de Gestor de Apoyo 3, de manera permanente, con el cargo de Técnico en Administración de Recursos Financieros 2.-----*
 - *Trasladar la plaza 62215, actualmente ubicada en la Dirección General de Calidad (CF:211) a la Secretaría del Consejo (CF:550), y reasignarla de Gestor Técnico a la clase de Secretaria Ejecutiva 3, de manera permanente. -----*
- V.** La Dirección General de Operaciones envió al Consejo el oficio 02928-SUTEL-DGO-2025 del 04 de abril de 2025, mediante el cual se presenta al Consejo de la Sutel, la propuesta de Canon de Regulación de las Telecomunicaciones del 2026, el cual fue aprobado mediante acuerdo 023-017-2025 del 10 de abril de 2025. -----

CONSIDERANDO QUE:

10 de abril del 2025

SESIÓN ORDINARIA 017-2025

1. La Ley General de Telecomunicaciones 8642 establece en el artículo 62 la obligación de pago de canon de regulación, por parte de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. -----
2. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, en su artículo 82, inciso c) establece que el proyecto de cánones deberá ser presentado dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año. -----
3. El Reglamento de aprobación de proyectos de Cánones de regulación de la ARESEP y de la SUTEL por parte de la Contraloría General de la República (R-2-2012-DC-DFOE), establece que los proyectos de cánones de regulación deberán presentarse para aprobación del órgano contralor. -----
4. El Reglamento para la formulación, cobro y liquidación del Canon de regulación de la Sutel, aprobado por el Consejo de la Sutel con el acuerdo 014-060-2018, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2018 y aprobado por la JD de la ARESEP mediante la Resolución RE-0055-JD-2021, su propósito es establecer las normas y los procedimientos para la formulación, cobro y liquidación de canon de regulación. -----
5. La Metodología de Costos, sus procedimientos e instrucciones de trabajo, fue aprobada por el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 023-023-2016 del 27 de abril de 2016 y su actualización en acuerdo 030-078-2021, de la sesión ordinaria 078-2021, celebrada el 18 de noviembre de 2021. -----
6. Se emitieron los “*Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2026*”, los cuales fueron aprobados por el Consejo de la Sutel con el acuerdo 039-009-2025, tomado en la sesión ordinaria 009-2025, celebrada el 20 de febrero del 2025. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Solicitar al Director General de Operaciones para que, en coordinación con las Jefaturas de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, de la Unidad de Finanzas y de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, se presente al

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Consejo, en un plazo de 30 días hábiles, un Plan de Trabajo para que se defina e implemente lo siguiente:-----

- a) Metodología para el proceso de formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones (CRT). La nueva metodología deberá ser implementada para el proceso de formulación del CRT 2027. -----
- b) Definir los requisitos que deben cumplir las contrataciones nuevas que se pretendan incorporar en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones, considerando los plazos de atención de la unidad de Proveeduría y Servicios Generales y los criterios técnicos que deban emitir las unidades de la Dirección General de Operaciones. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.3. Propuesta de Modificación Presupuestaria para aprobación del Consejo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo el oficio 02875-SUTEL-DGO-2025, del 02 de abril del 2025, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la modificación presupuestaria por un monto neto de ¢11,636,460.0. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Alan, perdón, vamos a sacar, hay unos temas que le vamos a pedir sacar, porque todavía nos falta bastante en la sesión. Entonces el 7.1, 7.4 y 7.5. son los que se mantienen.-----

Alan Cambronero: Más bien son los que sacamos.-----

Federico Chacón: Al revés, los que sacamos, perfecto.-----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Alan Cambronero: *Correcto. Esos serían los que posponemos para la próxima sesión. Ahora sí, entonces este tema, la modificación presupuestaria, se presenta mediante el oficio 02875-SUTEL-DGO-2025. -----*

Es solicitada por la Dirección General de Mercados, la modificación 53-DGM -025, que de acuerdo con el Procedimiento para aprobación y comunicación de modificaciones y traslados, debe ser aprobado por el Consejo por haber un movimiento entre repartidas. ---

La Dirección General de Mercados solicita reforzar la partida relacionada con la revisión de la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital del sector de telecomunicaciones, conforme a lo que establece el Reglamento para la fijación de las bases y condiciones de la fijación de precios y tarifas. -----

Lo que están planteando es el aumento de la partida asociada a la contratación de un servicio profesional para estos datos del WACC y ellos solicitan tomar los recursos de una partida de bienes duraderos que está relacionado con el mantenimiento de la plataforma de inteligencia Geo Spect Spatial Analyst, que ellos indican que no lo van a ejecutar durante este año, estimaban esa contratación para este año, pero parece que un tema ahí con la estimación de los costos y consideran priorizar y redireccionar esos recursos hacia esa contratación de este servicio. -----

El informe de Planificación establece ahí el cumplimiento de las Normas Técnicas de Presupuesto, entre ellas que no se sobrepase el límite que establece la Contraloría del 25%. Ahorita está en un 0.4 del total de modificaciones versus el total del presupuesto del año en curso. Eso sería. Cualquier consulta con gusto. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, don Carlos? Entonces, lo aprobamos en firme también”.*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02875-SUTEL-DGO-2025, del 02 de abril del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 025-017-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la Sutel. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican: -----
- NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado. -----
 - NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad. -----
 - NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado. ----
 - NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.-----
- II. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente: -----

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.-----

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...].

En el oficio 02875-SUTEL-DGO-2025 del 02 de abril de 2025, enviado al Consejo por la Dirección General de Operaciones se indica que se realizó la comprobación de este límite de variación presupuestaria, que a la fecha es de un 0.4%, es decir, el presupuesto se ha modificado en este porcentaje, tal como se muestra a continuación: -----

TOTAL PRESUPUESTO	25,519,416,594.00		
Presupuesto Inicial 2025	25,078,131,792.00		
Presupuesto Ext.01-2025	441,284,802.00		
Presupuesto Ext.02-2025			
		% de Variación	Límite CGR
TOTAL MODIFICACIONES	110,430,896.00	0.4%	25.0%
Consecutivo 01	69,510,403.00		
Consecutivo 02	26,517,327.00		
Consecutivo 03	14,403,166.00		

III. El “*Procedimiento Formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados*” aprobado por el Consejo mediante acuerdo 037-075-2023 de la sesión ordinaria 075-2023, celebrada el 21 de diciembre de 2023, señala que se presente para conocimiento y aprobación del Consejo la siguiente modificación presupuestaria por un monto total de ¢11,636,460.0, según detalle: -----

3. 53 DGM 2025 por un monto de ¢11,636,460.0 -----

IV. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de las modificaciones presupuestarias y se ha verificado que ésta cuenta con el respaldo y justificación

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

técnica, así como el aval del responsable presupuestario; según se indica en el oficio 02875-SUTEL-DGO-2025 del 02 de abril de 2025. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 02875-SUTEL-DGO-2025 del 02 de abril de 2025 por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la siguiente modificación presupuestaria por un monto neto de ¢11,636,460.0: -----
 - 53 DGM 2025 por un monto de ¢11,636,460.0 -----
2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) la modificación presupuestaria antes mencionada, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.6. Solicitud de capacitación internacional Espectro Tecnologías Inalámbricas para la funcionaria Karen Leiva Jiménez.

Ingresa nuevamente a sesión el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones correspondiente a la solicitud de capacitación internacional Espectro Tecnologías Inalámbricas, para la funcionaria Karen Leiva Jiménez. -----

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:-----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- a) 02025-SUTEL-DGC-2025, notificado el 07 de marzo del 2025, por el cual los señores Glenn Fallas Fallas y Esteban González Guillén, comunican a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de la funcionaria Karen Leiva Jiménez, de la Unidad Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, en el curso “*Gestión del espectro: tecnologías inalámbricas en telecomunicaciones*”, a celebrarse de manera híbrida del 10 al 24 de julio de forma virtual y del 04 al 08 de agosto del 2025 de forma presencial en Lima, Perú.-----
- b) 02837-SUTEL-DGO-2025, del 01 de abril del 2025, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe de análisis de la solicitud de la funcionaria Karen Leiva Jiménez en el curso “*Gestión del espectro: tecnologías inalámbricas en telecomunicaciones*”.-----

De inmediato la exposición del tema.-----

“Alan Cambroner: *Vamos de nuevo, entonces, con nuestro compañero Emmanuel, vamos a ver los temas de Recursos Humanos que están permaneciendo en la agenda.---*

*El primero que tengo es el 7.6, que es una capacitación. Este tema se presenta mediante el oficio 02837-SUTEL-DGO-2025, es una solicitud de capacitación que recibió la solicitud de Recursos Humanos mediante el oficio 02025-SUTEL-DGC-2025, donde don Glenn Fallas y don Esteban González, jefe de la Unidad de Espectro, solicitan a Recursos Humanos la participación de la compañera Karen Leiva Jiménez, de la Unidad de Espectro, en el curso *Gestión del espectro, tecnologías inalámbricas en telecomunicaciones*, a celebrarse de forma híbrida del 10 al 24 julio, en este caso de forma virtual en esas fechas y del 04 al 08 de agosto de forma presencial en Lima, Perú. -----*

El informe de Recursos Humanos hace el recuento de la normativa aplicable en este caso, principalmente la Ley de Marco de Empleo Público, el Reglamento de Acciones de Aprendizaje, lo que establece también la Contraloría en su Reglamento para Gastos de

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Viaje y Transporte. Viene la tablita en el informe respecto a las especificaciones técnicas, la justificación y el beneficio institucional. -----

Se plantea por parte de la Dirección de Calidad que la participación de la funcionaria es fundamental para fortalecer las competencias en la regulación y supervisión del mercado, en el análisis de competencia de la aplicación de normativas internacionales, para que le brinde herramientas de las mejores prácticas de regulación y políticas del sector. También se acredita la concordancia o la vinculación con los objetivos estratégicos 2 y 3 del PEI institucional. -----

En cuanto a la estimación de costos, la inscripción en este caso no corresponde, es un evento que es gratuito para esos efectos de la SUTEL; el boleto aéreo se estima en US\$ 500, más los viáticos, esto para un total de gastos estimados en US\$ 925.60. -----

Importante indicar que también la UIT proporcionará aparte del costo del curso, alojamiento y comidas, por lo tanto, los viáticos que acabo de mencionar corresponden entonces a los del día previo y los del día posterior, más los imprevistos, el transporte interno y externo y por ser en el continente americano el viaje, se establece un día o se contempla un día de ida y un día para regreso, estableciendo fichas de salida el 03 de agosto y el regreso el 09 de agosto del 2025. -----

Recursos Humanos también en atención al Reglamento de Acciones de Aprendizaje, verifica la permanencia mínima que debe tener la persona funcionaria una vez concluido el evento de capacitación, en este caso la compañera se encuentra en un nombramiento interino, no obstante, su vencimiento es posterior al mínimo de los 6 meses, que en este caso aplica por el costo que ella tiene que permanecer en la institución, por lo tanto, se acredita el cumplimiento y se acredita también el tema del contenido presupuestario, para estos efectos financiados por la fuente de financiamiento de Espectro. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

No sé si tienen alguna consulta, Emmanuel, alguna precisión o alguna indicación, si no, esto sería todo, don Federico. -----

Federico Chacón: *De acuerdo. Yo no tengo preguntas, ¿doña Cinthya, don Carlos? Entonces, lo aprobamos también en firme, gracias. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública

ACUERDO 026-017-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que mediante el oficio 02025-SUTEL-DGC-2025, notificado el 07 de marzo del 2025, el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y el señor Esteban González Guillén, Jefe la Unidad de Espectro Radioeléctrico comunicaron a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de la funcionaria Karen Leiva Jiménez de la Unidad Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, en participar por parte de la SUTEL en el curso “*Gestión del espectro: tecnologías inalámbricas en telecomunicaciones*”, a celebrarse de manera híbrida del 10 de julio al 24 de julio de forma virtual y del 04 al 08 de agosto del 2025 de forma presencial en Lima, Perú. -----
- II. Que, por tratar de una capacitación internacional, se somete a la aprobación del Consejo de Sutel, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos. -----
- III. Que mediante el oficio 02837-SUTEL-DGO-2025, del 01 de abril del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo de Sutel el informe detallado de

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

la capacitación, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente para la inversión propuesta. -----

POR TANTO:

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 02025-SUTEL-DGC-2025, notificado el 07 de marzo del 2025, el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y el señor Esteban González Guillén, Jefe la Unidad de Espectro Radioeléctrico comunicaron a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de la funcionaria Karen Leiva Jiménez de la Unidad Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, en participar por parte de la SUTEL en el curso “*Gestión del espectro: tecnologías inalámbricas en telecomunicaciones*”, a celebrarse de manera híbrida del 10 de julio al 24 de julio de forma virtual y del 04 al 08 de agosto del 2025 de forma presencial en Lima, Perú. -----
2. Dar por recibido el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 02837-SUTEL-DGO-2025 del 01 de abril del 2025, referente al análisis de la solicitud de la funcionaria Karen Leiva Jiménez de la Unidad Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, en participar por parte de la SUTEL en el curso “*Gestión del espectro: tecnologías inalámbricas en telecomunicaciones*”, a celebrarse de manera híbrida del 10 de julio al 24 de julio de forma virtual y del 04 al 08 de agosto del 2025 de forma presencial en Lima, Perú”. -----
3. Aprobar la participación de la funcionaria Karen Leiva Jiménez de la Unidad Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, en participar por parte de la SUTEL en el curso “*Gestión del espectro: tecnologías inalámbricas en telecomunicaciones*”, a celebrarse de manera híbrida del 10 de julio al 24 de julio de forma virtual y del 04 al 08 de agosto del 2025 de forma presencial en Lima, Perú. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

4. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle presentado y de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación. -----
5. Establecer que la estimación de los costos indicados en el presente informe está sujetos a variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central y a la disponibilidad presupuestaria de las partidas al momento del viaje. -----
6. Validar la existencia de contenido presupuestario para cubrir los costos asociados, según consta en la certificación 3176-2025. -----
7. Cargar los costos del programa a la fuente de financiamiento de Espectro específicamente en la Dirección General de Calidad según el detalle presentado en la certificación presupuestaria. -----
8. Considerar que es un evento gratuito de invitación abierta, asistencia presencial, organizado por ITU y con el apoyo de Global Gateway de la EU, el ITU proporcionará al curso de forma gratuita, incluyendo alojamiento y comidas. -----
9. Autorizar cubrir todos los costos asociados a la participación y al viaje como:
 - a. Tiquete aéreo de ida y vuelta. -----
 - b. Seguro de viaje requerido. -----
 - c. Viáticos para el día previo y posterior al curso. -----
 - d. Imprevistos. -----
 - e. Transporte interno y externo. -----
10. Instruir a la persona funcionaria participante que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- 11. Recordar a la persona funcionaria participante que, al tratarse de una acción de aprendizaje internacional con un costo e inversión superiores a \$4,000, deberá cumplir con el compromiso de continuar laborando en la institución conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de Acciones de Aprendizaje y Transferencia de Conocimientos (RAATC). -----
- 12. Aprobar el itinerario de viaje presentado y autorizar a la Unidad de Proveeduría para gestionar la compra del tiquete aéreo y el seguro de viaje. Se aclara que los costos indicados son estimaciones, por lo que los montos finales podrían variar. En consecuencia, se faculta a la administración para seleccionar los boletos más económicos, considerando todos los factores que influyan en el costo total, tales como tiempos de espera en aeropuertos, entre otros, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República. -----
- 13. Considerar que las capacitaciones con destino en el Continente Americano se contemplan 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que, para los efectos correspondientes, se establecen las siguientes fechas de salida y retorno.-----

FECHA DE SALIDA	03/08/2025
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	09/08/2025
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	Lima, Perú

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Karen Leiva Jiménez
NUMERO DE ACUERDO	026-017-2025
OBSERVACIONES	

14. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos. -----
15. Informar a la funcionaria Karen Leiva Jiménez que le corresponde realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.-----
16. Instruir a las jefaturas inmediatas y superiores para que realicen un análisis integral que garantice un equilibrio entre el desarrollo profesional de los funcionarios y el cumplimiento de las responsabilidades laborales, asegurando la productividad y eficiencia del servicio público. Este análisis deberá considerar la carga de trabajo, los horarios de capacitación y cualquier posible asunto personal, como vacaciones o licencias, que pudieran interferir con el cumplimiento de la capacitación, todo ello conforme a los criterios de validación descritos en el informe y sobre la importancia de aplicar los "*Criterios de validación para la aprobación de la participación en capacitaciones*" y los "*Pasos a seguir ante dificultades para el cumplimiento del compromiso de capacitación*". Cualquier situación de incumplimiento deberá ser debidamente justificada y evaluada por las jefaturas, elevando la situación a la URH para su valoración final y posible presentación al Consejo. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

17. Comunicar a la persona funcionaria que, en caso de enfrentar dificultades para cumplir con su compromiso o contrato de la acción de aprendizaje, deberán seguir los pasos establecidos en el informe, informando a sus jefaturas inmediatas y superiores sobre las razones justificadas de su imposibilidad de continuar. La Unidad de Recursos Humanos (URH) evaluará estos argumentos y, si es necesario, someterá el caso al Consejo Sutel, único órgano facultado para negociar un arreglo de pago con el funcionario.-----
18. Recordar a la persona funcionaria participante la presentación del informe escrito sobre la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos en los puestos que desempeñan y los resultados obtenidos con la capacitación. Enviarlo a la jefatura inmediata y superior que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad.-----
19. Recordar a la persona funcionaria participante la presentación del certificado de aprobación o participación de la capacitación que deberá ser enviado a la jefatura que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad.-----
20. Realizar la transmisión de conocimientos cuando la jefatura, Recursos Humanos o el Jerarca superior administrativo se los solicite.-----
21. Notificar a todas las personas funcionarias participantes en la acción de aprendizaje, así como a sus jefaturas inmediatas y superiores, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, para que se gestionen los trámites administrativos correspondientes.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

5.7. Informe de costos de representación para la actividad Transformación Digital, para el señor Carlos Watson Carazo.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para valoración del Consejo el informe el oficio 02810-SUTEL-DGO-2025, del 31 de marzo del 2025, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 010-015-2025, sobre la estimación de costos de participación del señor Carlos Watson Carazo en el evento Congreso Latinoamericano de Transformación Digital (CLTD), que se realizará de forma presencial en Ciudad de México el 28 y 29 de mayo del 2025, en conjunto con el M360 LATAM de la GSMA. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Alan Cambronero: El siguiente es el informe de costos que se presenta mediante el oficio 02810-SUTEL-DGO-2025. Importante mencionar como antecedente que mediante el acuerdo 010-015-2025, el Consejo autorizó la participación de don Carlos Watson, Miembro del Consejo, en el Congreso Latinoamericano de Transformación Digital, que se realizará en Ciudad de México el 28 y 29 de mayo del 2025, en conjunto con el M360 Latam de la GSMA. -----

Los antecedentes y la justificación de la pertinencia de la participación de don Carlos ya habían sido conocidos por el Consejo, entonces ahora no me voy a referir a ellos, también el informe plantea lo que es la normativa aplicable en este caso para la participación de representaciones como la que se propone en estos momentos. -----

En cuanto a la estimación de costos que presenta la Unidad de Recursos Humanos, corresponde a US\$ 1813,20 dólares, que incluye el boleto aéreo. -----

Importante, en este caso, como es en destino en el continente americano, también se plantea un día de viaje, un día de regreso, estableciendo como fechas el 27 de mayo de ida y de regreso el 30 de mayo del 2025. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Se adjunta también el contenido presupuestario respectivo, que en este caso es financiado por las 3 fuentes de financiamiento de la SUTEL y se plantea lo de la autorización a la Unidad de Proveeduría para que proceda con los trámites de la compra del tiquete aéreo, cuyas estimaciones que indicamos hace un momento, pueden variar para esos efectos. ---

No sé, si tienen alguna consulta con gusto. -----

Federico Chacón: *¿Consultas? No, lo aprobamos en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02810-SUTEL-DGO-2025, del 31 de marzo del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 027-017-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante notas (NI-2126-2025 y NI-03229-2025) de los señores Lucas Gallitto, Director para América Latina de la GSMA y Maryleana Méndez, Secretaria General de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASJET), se invitó a la Sutel a participar en el Congreso Latinoamericano de Transformación Digital (CLTD), que se realizará de forma presencial en Ciudad de México el 28 y 29 de mayo de 2025, en conjunto con el M360 LATAM de la GSMA. -----
- II. El objetivo del CLTD será asegurar un desarrollo óptimo de la industria de telecomunicaciones y de la economía digital en su conjunto, con un enfoque claro en las políticas para la revolución digital en América Latina. -----
- III. Se considera de relevancia la participación de la Sutel en dicho evento por cuanto genera un intercambio enriquecedor de información, buenas prácticas y acciones

10 de abril del 2025

SESIÓN ORDINARIA 017-2025

concretas en lo que corresponde al avance de las telecomunicaciones hacia una América Latina digital y conectada. -----

- IV. Dado lo anterior, mediante acuerdo 010-015-2025 de la sesión 015-2025 celebrada el 27 de marzo del 2025, se instruye a la Unidad de Recursos Humanos a realizar la estimación de los costos correspondientes para que sean presentados ante el Consejo Sutel.-----
- V. Mediante oficio 02810-SUTEL-DGO-2025 del 31 de marzo del 2025, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 010-015-2025, sobre la estimación de costos de participación del señor Carlos Watson Carazo en el evento Congreso Latinoamericano de Transformación Digital (CLTD), que se realizará de forma presencial en Ciudad de México el 28 y 29 de mayo de 2025, en conjunto con el M360 LATAM de la GSMA.-----
- VI. En virtud de la solicitud de representación del señor Carlos Watson Carazo, se hace necesario convocar a la señora Ana Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo, para que durante las fechas antes indicadas sustituya al señor Chacón Loaiza, dada la ausencia por representación.-----
- VII. Dada la suplencia de la señora Rodríguez Zamora durante dicho periodo, se hace necesario nombrar a la persona que supla a la señora Rodríguez Zamora como Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia.-----
- VIII. El artículo 2 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) establece que *“Serán aplicables a los(as) funcionarios(as), las normas atinentes a la función pública contenidas en la Constitución Política, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley 7593 y su reglamento y, en el presente reglamento.(...)”*.-----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- IX. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente, en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil. -----
- X. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para la Administración. -----
- XI. En el pasado, se ha designado a la funcionaria Karla Mejías Jiménez, Profesional de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, para sustituir a la señora Rodríguez Zamora, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia. -----
- XII. El nombramiento entra a regir a partir de la fecha en que rige el permiso por la ausencia del titular de la plaza de Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 02810-SUTEL-DGO-2025 del 31 de marzo del 2025, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 010-015-2025, sobre la estimación de costos de participación del señor Carlos Watson Carazo en el evento Congreso Latinoamericano de Transformación Digital (CLTD), que se realizará de forma presencial en Ciudad de México el 28 y 29 de mayo de 2025, en conjunto con el M360 LATAM de la GSMA. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

2. Autorizar la participación del señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo, en la actividad indicada en el numeral anterior. -----
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación del funcionario en el evento mencionado. Los gastos se ajustarán a los criterios estipulados por la Contraloría General de la República en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este. Se remite la estimación de costos respectiva:-----

Carlos Watson Carazo		
México (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$367	TC:	528.93
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	450.00	238 018.50
Viáticos	1 013.20	535 911.88
Imprevistos (monto fijo)	100.00	52 893.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	132 232.50
TOTAL DE GASTOS	\$ 1 813.20	₡ 959 055.88

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Con la aprobación de la estimación de costos la Sutel asumirá lo siguiente: -----

- Tiquete aéreo ida y vuelta (incluyendo seguro viajero)-----
 - Hospedaje -----
 - Alimentación.-----
 - Imprevistos.-----
 - Transporte interno y externo. -----
 - Otros gastos menores (según artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos) -----
4. Instruir al funcionario que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta. -
 5. Validar que, en las representaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que, para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 27 de mayo y el de regreso el 30 de mayo del 2025.-----
 6. Establecer que se dispone del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta para cubrir todos los costos. -----
 7. Instruir a que los costos sean cargados a las fuentes de financiamiento de Regulación, Espectro y Fonatel, correspondientes al Consejo Sutel.-----
 8. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del tiquete aéreo respectivo y seguro viajero, de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones.-----
 9. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros. -----

FECHA DE SALIDA	<i>27/05/2025</i>
HORA DE SALIDA	<i>Mañana</i>
FECHA DE REGRESO	<i>30/05/2025</i>
HORA DE REGRESO	<i>Tarde</i>
LUGAR DE DESTINO	<i>Ciudad de México, México</i>
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	<i>Carlos Watson Carazo</i>
NUMERO DE ACUERDO	<i>027-017-2025</i>
OBSERVACIONES	

- 10.** Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no serán cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de que el funcionario lo consideren necesario, podrán gestionar el trámite del pasaporte de servicios a través de la Cancillería del Gobierno de la República, el cual está disponible para todos los funcionarios públicos. -----
- 11.** Establecer que corresponde al señor Carlos Watson realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.-----

12. Dejar establecido que el funcionario deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----
13. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Carlos Watson Carazo, se deberá convocar a la señora Ana Rodríguez Zamora, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 27 al 30 de mayo de 2025, ambos inclusive, razón por la cual corresponde el pago de dietas, de conformidad con lo establecido en el "*Procedimiento para pagar las dietas al Miembro suplente*", aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "*Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados*".-----
14. Establecer que en caso de reintegrarse el Miembro Titular antes de la fecha prevista, ello constituirá una causa de cese para la actuación del Miembro Suplente, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.-----
15. Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante recargo de funciones de Karla Mejías Jiménez, cédula 2-0541-0957 en la plaza código 62317, clase Profesional Jefe, cargo Jefa Unidad de Competencia – Investigaciones y Concentraciones, por ausencia del titular de la plaza, la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, debido a la sustitución como Miembro Suplente, del 27 al 30 de mayo de 2025. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- 16.** Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia, Unidad de Recursos Humanos y a las funcionarias Ana Rodríguez Zamora y Karla Mejías Jiménez. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.8. Informe de costos de representación para la actividad de Convergencia Show para la funcionaria Cinthya Arias Leitón.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 02829-SUTEL-DGO-2025, del 01 de abril del 2025, por el cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 011-015-2025, sobre la estimación de costos de participación de la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, en el evento Convergencia Show 2025, que se realizará de forma presencial en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, México, los días 26 y 27 de junio del 2025. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

“Alan Cambronero: El siguiente que tengo acá es el informe de costos para la representación de doña Cinthya Arias. Este fue acordado por el Consejo mediante el acuerdo 011-015-2025, para que participe en el evento Convergencia Show 2025, que se realizará de forma presencial en el centro de Convención de La Paz, Baja California Sur, en México, los días 26 y 27 de junio. -----

Los antecedentes también y la justificación y la pertinencia y la relevancia de la participación en esa representación fueron indicados ya en el acuerdo que mencioné el 011-015-2025.-

Después del repaso de la normativa, en este caso la estimación de costos se establece en US\$ 588, que incluye viáticos para los días de transporte hacia el evento, no contempla el

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

boleto aéreo, que lo brinda y tanto el hospedaje, los viáticos, también durante la participación del evento por parte de los organizadores del evento. -----

Corresponde entonces a SUTEL asumir el seguro viajero, transporte interno y externo, los imprevistos y transporte de los días de viaje como lo indicaba, por ser en América, también se contempla un día de viaje y un día de regreso, la salida el 25 de junio y regreso el 28 de junio del 2025. -----

Se adjunta también la constancia de presupuesto e igual que en la anterior, en este caso, financiado por las tres fuentes de financiamiento de la SUTEL. -----

Eso sería este tema, cualquier consulta con gusto.-----

Federico Chacón: *Muy bien, don Carlos, lo votamos entonces en firme también.”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02829-SUTEL-DGO-2025, del 01 de abril del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Watson Carazo, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 028-017-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante nota (NI-03378-2025) del Sr. Salomón E. Padilla, CEO de Convergencia Show, se remitió invitación a la Sra. Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo de la Sutel, para que participe en el evento Convergencia Show 2025, que se realizará de forma presencial en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, México, los días 26 y 27 de junio de 2025.-----

10 de abril del 2025

SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- II. El objetivo del evento es destacar las innovaciones tecnológicas, avances, nuevos servicios, importancia e integración del ecosistema de telecomunicaciones y radiodifusión de México y Centroamérica.-----
- III. La participación de la Sra. Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo de la Sutel, estaría centrada en el abordaje de los siguientes temas: proceso de licitación de 5G en Costa Rica y procesos de despliegue de infraestructura.-----
- IV. La invitación a la Sra. Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo de la Sutel, sería realizada por los organizadores de Convergencia Show 2025 y la Asociación de Telecomunicaciones Independientes de México (ATIM), quienes sufragarían los gastos de viaje (boleto aéreo), hospedaje y viáticos de dicha funcionaria.-----
- V. La participación de la Sutel en esta actividad es de relevancia institucional, por cuanto contribuye al intercambio de mejores prácticas a nivel internacional con otros países de la región latinoamericana, asimismo, le permite al órgano regulador abordar el proceso llevado a cabo en lo que corresponde a la subasta de espectro radioeléctrico para 5G.-----
- VI. Dado lo anterior, mediante acuerdo 011-015-2025 de la sesión 015-2025 celebrada el 27 de marzo del 2025, se instruye a la Unidad de Recursos Humanos a realizar la estimación de los costos correspondientes para que sean presentados ante el Consejo Sutel.-----
- VII. Mediante oficio 02829-SUTEL-DGO-2025 del 01 de abril del 2025, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 011-015-2025, sobre la estimación de costos de participación de la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo Sutel, en el evento Convergencia Show 2025, que se realizará de forma presencial en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, México, los días 26 y 27 de junio de 2025.-----
- VIII. En virtud de la solicitud de representación la señora Cinthya Arias Leitón, se hace necesario convocar a la señora Ana Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Consejo, para que durante las fechas antes indicadas sustituya al señor Chacón Loaiza, dada la ausencia por representación. -----

- IX. Dada la suplencia de la señora Rodríguez Zamora durante dicho periodo, se hace necesario nombrar a la persona que supla a la señora Rodríguez Zamora como Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia.-----
- X. El artículo 2 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) establece que *“Serán aplicables a los(as) funcionarios(as), las normas atinentes a la función pública contenidas en la Constitución Política, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley 7593 y su reglamento y, en el presente reglamento.(...)”* -----
- XI. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente, en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil. -----
- XII. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para la Administración. -----
- XIII. En el pasado, se ha designado a la funcionaria Karla Mejías Jiménez, Profesional de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, para sustituir a la señora Rodríguez Zamora, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

XIV. El nombramiento entra a regir a partir de la fecha en que rige el permiso por la ausencia del titular de la plaza de Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 02829-SUTEL-DGO-2025 del 01 de abril del 2025, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 011-015-2025, sobre la estimación de costos de participación de la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo Sutel, en el evento Convergencia Show 2025, que se realizará de forma presencial en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, México, los días 26 y 27 de junio de 2025. -----
2. Autorizar la participación de la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, en la actividad indicada en el numeral anterior. -----
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación de la funcionaria en el evento mencionado. Los gastos se ajustarán a los criterios estipulados por la Contraloría General de la República en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se remite la estimación de costos respectiva: -----

Cinthya Arias Leitón		
México (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$367	TC:	528.93
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	-	-
Viáticos	238.40	126 096.91
Imprevistos (monto fijo)	100.00	52 893.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	132 232.50
TOTAL DE GASTOS	\$588.40	₡ 311 222.41

Siendo que los organizadores del evento brindarán lo correspondiente a viaje (boleto aéreo), hospedaje y viáticos durante el evento, con la aprobación de la estimación de costos la Sutel asumirá los siguiente: -----

- Seguro viajero (en caso de requerirse) -----
 - Transporte interno y externo. -----
 - Alimentación, imprevistos y otros gastos menores para el día antes y después del evento, en caso de requerirse (según artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos). -----
4. Instruir a la funcionaria que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta.
 5. Validar que, en las representaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

que, para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 25 de junio y el de regreso el 28 de junio del 2025.-----

6. Establecer se dispone del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta para cubrir todos los costos.-----
7. Instruir a que los costos sean cargados a las fuentes de financiamiento de Regulación, Espectro y Fonatel, correspondientes al Consejo Sutel.-----
8. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del seguro viajero (en caso de requerirse).-----
9. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no serán cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de que la funcionaria lo considere necesario, podrá gestionar el trámite del pasaporte de servicios a través de la Cancillería del Gobierno de la República, el cual está disponible para todos los funcionarios públicos. -----
10. Establecer que corresponde a la señora Cinthya Arias realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.-----
11. Dejar establecido que la funcionaria deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----
12. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia la señora Cinthya Arias Leitón, se deberá convocar a la señora Ana Rodríguez Zamora, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 25 al 28 de

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

junio de 2025 ambos inclusive, razón por la cual corresponde el pago de dietas, de conformidad con lo establecido en el “*Procedimiento para pagar las dietas al Miembro suplente*”, aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: “*Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados*”.

13. Establecer que en caso de reintegrarse el Miembro Titular antes de la fecha prevista, ello constituirá una causa de cese para la actuación del Miembro Suplente, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.-----
14. Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante recargo de funciones de Karla Mejías Jiménez, cédula 2-0541-0957 en la plaza código 62317, clase Profesional Jefe, cargo Jefa Unidad de Competencia – Investigaciones y Concentraciones, por ausencia del titular de la plaza, la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, debido a la sustitución como Miembro Suplente, del 25 al 28 de junio de 2025. -----
15. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia, Unidad de Recursos Humanos y a las funcionarias Ana Rodríguez Zamora y Karla Mejías Jiménez. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.9. Informe de verificación de requisitos del nombramiento de recargo de funciones de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez.

Continúa la Presidencia y presenta para consideración del Consejo el informe de verificación de cumplimiento de requisitos para el nombramiento de recargo de funciones de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, en la Dirección General de FONATEL. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Al respecto, se conoce la siguiente documentación:

1. Oficio 01899-SUTEL-DGF-2025, del 04 de marzo del 2025, por medio del cual el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de FONATEL y la señora Paola Bermúdez Quesada, Jefe Unidad Administrativa y Control de FONATEL solicitan a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de requisitos académicos y legales de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, cédula de identidad número 3-0432-0624, para realizar el nombramiento temporal mediante un recargo de funciones en la plaza código 63101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Administración y Control FONATEL.-----
2. Oficio 02920-SUTEL-DGO-2025, de fecha 03 de abril del 2025, mediante el cual el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones y el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presentan al Consejo el informe de verificación del cumplimiento de requisitos académicos y legales, realizado mediante la confrontación de atestados de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez y de conformidad con los Manuales de Clases y Cargos vigentes, para que sea nombrada por recargo de funciones en la plaza código 63101, clase Profesional 5, cargo Especialista en administración y control FONATEL. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

“Alan Cambronero: *Y el último tema se presenta mediante el oficio 02920-SUTEL-DGO-2025, corresponde al informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales para el nombramiento para ausencia temporal, esto mediante un recargo de funciones del titular de la plaza 63101, Profesional 5, cargo Especialista en Administración y Control de FONATEL.* -----

También en atención al oficio 01899-SUTEL-DGF-2025, suscrito por don Adrián Mazón y doña Paola Bermúdez. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Aquí como antecedente importante es que esta plaza 63101 se encuentra vacante, debido a que la titular, que es Paola Bermúdez, se encuentra nombrada Jefe de la Unidad Administrativa y Control de FONATEL de forma interina, esto hasta el 01 de diciembre del 2025. -----

De ahí parte la solicitud de la Dirección General de FONATEL para que la compañera Ivannia Barahona asuma el recargo de funciones de Paola, que ha dejado Paola más bien en esta plaza, que también en algún momento hay otra compañera que también se movió, por eso es por lo que están ahorita haciendo esta solicitud. -----

Recursos Humanos hace el análisis de la normativa interna y externa que se indica, la verificación de los requisitos, tanto la formación de la compañera Ivannia, la experiencia, esto en atención a lo que establece el manual de clases y los atestados individuales de la compañera. También el requisito legal, que se está incorporada al colegio y la experiencia laboral con que cuenta la compañera. -----

Aquí importante indicar que, en atención al RAS, procedería el pago del recargo, por ser este un plazo mayor a 15 días hábiles consecutivos, en esta oportunidad importante indicar que el recargo es solicitado por un periodo de 6 meses o hasta que finalice el concurso para la selección del titular. -----

No obstante, la Dirección General de FONATEL cuenta únicamente en ese momento con presupuesto para un plazo de 142 días, que corresponde aproximadamente 4 meses y 22 días. -----

Indicar que debido a que el proceso de concurso se encuentra ya en etapas avanzadas, de acuerdo con la jefatura, se solicita la autorización al Consejo para este plazo de 142 días o hasta la incorporación de la persona, lo que sea primero. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

En caso de que el proceso de concurso, porque se materialice algún riesgo en este proceso, se extienda más de ese periodo, se tendría que hacer las modificaciones presupuestarias necesarias para prorrogar ese recargo hasta los 6 meses que ya indicaba.-----

Lo importante aquí es que el artículo 61 del RAS es la que se refiere a estas posibilidades del recargo de funciones. Esto sería con este tema, se plantea que el recargo rige en caso de que el Consejo así lo apruebe, empiece a regir a partir del día siguiente de la notificación hasta por ese plazo de los 142 días, cualquier consulta con gusto.-----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, don Carlos? De acuerdo entonces, bueno, entonces, lo aprobamos también en firme, muchas gracias don Alan, con eso terminamos.-----*

Alan Cambronero: *Sí señor, y muchas gracias, doña Cinthya, don Jorge Brealey, don Carlos, Luis.-----*

Federico Chacón: *Ok, bueno, entonces, ahí me avisa por el chat para ir firmando cosas, Alan, gracias, Emmanuel".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 029-017-2025

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:-----
 - a. Oficio 01899-SUTEL-DGF-2025, el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, y la señora Paola Bermúdez Quesada, Jefe Unidad Administrativa y Control de Fonatel solicitan a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de requisitos académicos y legales de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, cédula 3-0432-0624, para realizar el nombramiento

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- temporal, mediante un recargo de funciones en la plaza código 63101, clase Profesional 5, cargo Especialista en administración y control FONATEL. -----
- b. Oficio 02920-SUTEL-DGO-2025, de fecha 03 de abril 2025, mediante el cual el señor Alan Cambronero Arce, Director General, de la Dirección General de Operaciones y el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de Recursos Humanos presentan al Consejo, el informe de verificación del cumplimiento de requisitos académicos y legales, realizado mediante la confrontación de atestados de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez y de conformidad con los Manuales de Clases y Cargos vigentes, para que sea nombrada por recargo de funciones en la plaza código 63101, clase profesional 5, cargo Especialista en administración y control FONATEL. -----
2. Aprobar el Informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales para el nombramiento por sustitución temporal de la plaza código 63101, clase profesional 5, cargo Especialista en administración y control FONATEL, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos. -----
3. Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante un recargo de funciones a la señora Ivannia Barahona Gómez, cédula 3-0432-0624, en la plaza código 63101, clase Profesional 5, cargo Especialista en Administración y Control FONATEL, debido a la ausencia de la señora Paola Bermúdez, titular de la plaza, por motivo de ascenso. Dicho recargo regirá a partir del día hábil siguiente a la notificación y por un plazo de 142 días, o hasta la incorporación en el cargo de la persona seleccionada en el concurso, lo que ocurra primero. -----
4. Proceder con el pago, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS). En consecuencia, se adjunta la certificación que garantiza la disponibilidad de presupuesto para cubrir el periodo que

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

va desde el día hábil posterior a la notificación hasta un plazo de 4 meses, o hasta que finalice el proceso de concurso para realizar el nombramiento. -----

5. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos, en caso de ser necesario, a realizar las prórrogas automáticas de este recargo, previo a la confirmación de la existencia de contenido presupuestario, en caso de que se extienda el tiempo para finalizar el concurso y realizar el nombramiento del titular. Todo esto, tomando en consideración lo establecido en el artículo 3 del RAS, que señala: *"Recargo de funciones: Desempeño temporal y parcial de las tareas de una plaza de categoría superior, que realiza una persona funcionaria simultáneamente con las labores propias de su cargo, debido a la ausencia del titular o por vacancia, por un plazo máximo de seis meses, prorrogable en casos justificados."* -----
6. Comunicar el presente acuerdo al señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, a la señora Paola Bermúdez Quesada jefa de la Unidad Jefe Unidad Administración y Control del FONATEL y a la señora Ivannia Barahona Gómez cédula 3-0432-0624 Gestor Profesional en Planificación y Control Interno. -----
7. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para la gestión administrativa que corresponde. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 6.1. Informe sobre el análisis de la posibilidad de prorroga al contrato 001-2017– Proyecto Pacífico Central Superior del Programa 1.**

Ingres a sesión la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento de este tema.

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de FONATEL mediante el oficio 02919-SUTEL-DGF-2025, del 03 de abril del 2025, denominado “*INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA AL CONTRATO N°001-2017–PROYECTO PACÍFICO CENTRAL SUPERIOR DEL PROGRAMA COMUNIDADES CONECTADAS*”.

A continuación, la exposición del tema.

Federico Chacón: Seguimos con FONATEL, es un solo tema, entonces para que no se espere al final.

Paola Bermúdez: Se presenta para análisis y consideración del Consejo la solicitud de prórroga al contrato 01-2017, del proyecto Pacífico Central Superior del Programa Comunidades Conectadas y el cual le fue adjudicado al ICE.

Básicamente, este lleva el mismo análisis que se ha realizado en los otros procesos de análisis de prórroga de los contratos que han sido adjudicados al ICE, como también los otros proyectos, este contrato tiene una serie de incumplimientos.

El contrato se firma en el 2017 y de acuerdo con lo que establecían las obligaciones contractuales, el plazo para empezar a recibir los entregables era 260 días hábiles. Eso era aproximadamente para febrero del 2019. Sin embargo, el contratista empieza a hacer la entrega de las radio bases y de los centros de prestación de servicios públicos hasta enero del 2020.

El plazo de la ejecución de este contrato es de 5 años, por tanto, esos 5 años se cumplen ahora el 27 de abril del 2025 y por eso es por lo que estamos en el tema del análisis de esta prórroga.

Ahora, básicamente, el análisis técnico considera varios elementos de este contrato, primero hay radio bases que están pendientes, 10 sitios pendientes, sin embargo, uno de esos sitios corresponde a Coyoles Moto, que tiene una particularidad y es que está en un

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

proceso de expropiación y el proceso va un poco lento y eso no es una causa atribuible al contratista, entonces Coyoles Moto a pesar de que está pendiente, queda temporalmente por fuera de este análisis preliminarmente, pero, más abajo les explicó lo que sucedería con ellos. -----

Con los otros 9 sitios pendientes, el contratista presentó una propuesta a la Unidad de Gestión, sin embargo, ésta en noviembre del 2024 la vio como inviable por un tema de que presenta montos superiores a lo que establece el contrato, que tienen 18 centros de prestación de servicios pendientes de este contratista y por tanto, hay un proceso ya abierto para este contratista por US\$ 746.000, de acuerdo con lo que establece la cláusula penal del contrato. -----

¿Cuál es la propuesta? La propuesta va en la misma línea que el Consejo ha venido aprobando en los últimos meses, con relación a los contratos que están adjudicados a este contratista y a sus incumplimientos. -----

La primera sería hacer una resolución parcial del contrato en 2 vías, primero por un incumplimiento ya comprobado del contratista, por los sitios que están pendientes y los centros de prestación de servicios que no ha logrado instalar relacionados a estos sitios pendientes; parcial, porque el contratista con el tema de Coyoles Moto, no se le puede atribuir una causa a éste, entonces, que se le otorgue la posibilidad de poder entregar Coyoles Moto aun y cuando el plazo de la contratación ya haya vencido. -----

Esto ya se analizó con el Reglamento de contratación administrativa, se puede hacer esa rescisión parcial, teniendo en cuenta que Coyoles Moto se entregaría posterior. -----

Igual, no aplicaría la ampliación de la tapa 2, únicamente, sería la etapa 3, para los 99 centros de prestación de servicios que se mantienen actualmente conectados, esto en espera de que se puedan pasar a la Red Educativa. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Ahora, un tema importante, los centros de prestación de servicios que están pendientes de entregar por parte del contratista, están considerados el 100% en el perfilamiento de la Red Educativa. Entonces, eventualmente sí podrían atenderse o se verían atendidos, pero en una etapa posterior, en el marco del Programa 5.-----

Entonces, básicamente, la propuesta al Consejo sería la siguiente: Dar por recibidos los documentos tanto del Banco como de la Unidad de Gestión, donde presentan el análisis de la posibilidad de prórroga de Pacífico Central Superior; dar por recibido el presente oficio, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta el informe sobre ese análisis de la posibilidad de prórroga del contrato de Pacífico Central Superior, tomando en consideración los documentos aportados por el fideicomiso y su Unidad de Gestión; que en relación con las etapas 1 y 2 del proyecto Pacífico Central Superior, se acoja la recomendación hecha por la Unidad de Gestión y que esta Dirección también comparte, para que se instruya no prorrogar el contrato al fideicomiso, al Instituto Costarricense de Electricidad sobre esas etapas; que en el caso de Coyoles Moto se permita la entrega al contratista fuera del plazo ordinario del contrato, dada la situación que ya técnicamente se avaló por parte de la Unidad de Gestión y que esta Dirección también comparte; que con relación a la etapa 3 se mantenga, sí se acoja la recomendación de prorrogar esta etapa en el contrato, para darle continuidad al subsidio a los centros de prestación de servicios públicos por un año adicional, en espera de que se vaya adelantando con el proceso de la Red Educativa; otorgar el visto bueno al Banco fiduciario para que inicie el trámite de la resolución parcial del contrato con el Instituto Costarricense de Electricidad, según la recomendación y detalles emitidos tanto en el informe de la Unidad de Gestión como en el de la Dirección y que se gestione con el contratista la devolución del CAPEX girado por el fideicomiso por los sitios que el contratista no está entregando; requerir además al Banco fiduciario y a su Unidad de Gestión que se realice el perfilamiento de una posible solución que permita la atención de las localidades que quedaron descubiertas por la falta de

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

atención del contratista y por último, sería notificar el acuerdo al Banco de Costa Rica y a su Unidad de Gestión.-----

Federico Chacón: De acuerdo, ¿doña Cinthya, don Carlos, si tienen consultas? -----

Cinthya Arias: ¿Qué era lo que pasaba con Coyoles Motos? -----

Paola Bermúdez: Coyoles Motos es que estaba en un trámite de expropiación y el tema está judicializado, pero también tiene un problema de que el proceso se ha vuelto más lento de lo que normalmente se espera, entonces en este momento tiene una suspensión del contrato hasta que se resuelva el tema de la expropiación de Coyoles Motos. -----

Cinthya Arias: Y aquí, ¿qué es lo que pusimos? Perdón, como en 3 puntos arriba. -----

Paola Bermúdez: Que para el caso de la instalación, se permita su entrega al contratista fuera del plazo ordinario, posiblemente, cuando ya esté la resolución final de la expropiación va a ser fuera del plazo ordinario de esta contratación. Esta contratación vence el 27 de abril del 2025. Entonces, lo que se le está permitiendo al contratista es que lo pueda entregar aun cuando el contrato ya no esté vigente. -----

Cinthya Arias: La entrega y la documentación y el recibo, todo se haría normalmente. ----

Paola Bermúdez: Igual se haría como parte de la entrega de la etapa 1, sin embargo, no le aplicaría ya el pago del mantenimiento y operación, simplemente lo que estaríamos permitiéndole es que lo entregue, pero ya no estaría bajo la cobija de la etapa 2, que es el pago del mantenimiento y operación. -----

Federico Chacón: ¿Alguna consulta más? ¿No? Entonces, lo votamos en firme, por favor”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02919-SUTEL-DGF-2025, del 03 de abril del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Bermúdez Quesada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 030-017-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. El 23 de enero de 2018, se firmó el contrato 001-2017 (Proyecto Pacífico Central Superior), entre el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para proveer acceso a los servicios de voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de internet a todas las comunidades de los distritos Acapulco, Arancibia, Chira, Chomes, Cóbano, Guacimal, Lepanto, Manzanillo, Paquera y Pitahaya del cantón de Puntarenas, La Unión del cantón de Montes de Oro y San Jerónimo del cantón de Esparza, provincia de Puntarenas y los servicios de voz e internet, desde un ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades. -----
- II. La cláusula 4.6 del contrato 001-2017 estableció el plazo de entrega para la Etapa 1 (infraestructura asociada al proyecto) en 260 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato, por lo tanto, la totalidad de la infraestructura asociada a este proyecto debió ser entregada a más tardar el día 20 de febrero de 2019. -----
- III. La Cláusula 11 del contrato 001-2017, relacionada con el plazo del contrato, dispone que: *“El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el contratista. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato...”* -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- IV. Mediante el oficio 9010-323-2018 del 07 de mayo del 2018, el contratista ICE indica haber identificado “*una imposibilidad para entregar*” para los sitios 1759 (60104-08) Cerro Tigra, 1767 (50701-08) Jarquín, 1768 (60102-03) Las Loras, 1778 (60114-03) Aranjuecito, 1781 (60111-13) Playa Hermosa, 1763 (60113-02) Puerto Palito, 1755 (60104-06) Santa Rosa De Lepanto, 1757 (60105-10) Sonzapote, 1761 (60104-10) Quebrada Negra, 1780 (60104-11) Corozal, pertenecientes al proyecto de Pacífico Central Superior, siendo que existen situaciones asociadas a la electricidad, acceso por el deterioro de los caminos, así como la inexistencia de poblados. El mencionado oficio indica:-----

“Las condiciones para ubicar las torres y/o postes (SITE’s) necesarios para atender los diferentes requerimientos cartelarios, de acuerdo con el diseño ofertado, presentan situaciones especiales en cuanto a las de extensiones de energía eléctrica, dificultad en cuanto los accesos (condiciones de los caminos municipales), y aunado a las situaciones anteriores, en algunos casos los postes están sirviendo sitios donde el poblado ya no existe (parte de lo que se informó con el oficio 9010-279-2018 entregado el 27 de abril, 2018), entre otros.”-----

- V. El 21 de diciembre del 2018, mediante el oficio 9010-820-2018, el contratista ICE solicita una ampliación de plazo de 32 días hábiles adicionales a la fecha establecida, en principio, para realizar la entrega de la infraestructura faltante y correspondiente a la etapa 1 de los proyectos de Pacífico y Chorotega, lo anterior a causa, según indica, de atrasos en la implementación y desarrollo de los sitios debido a la huelga, que fue llevada a cabo por el gremio sindical del sector público durante los meses de setiembre y octubre de ese mismo año. La prórroga específica pedida sobre los 32 días fue aceptada mediante el oficio FID-0225-2019 con fecha 22 de enero de 2019, debido a que se valoró positivamente la justificación y que presentaron los sustentos y las

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

pruebas correspondientes. Así las cosas, la infraestructura debió entonces entregarse el día 08 de abril del 2019. -----

- VI.** El Contratista, mediante el oficio FID-1232-2018 (referencia 9010-319-2018, 9010-320-2018, 9010-321-2018, 9010-322-2018, 9010-323-2018 y 9010-324-2018) del día 7 de mayo de 2018, hace entrega de informes mediante los cuales indica que existen treinta y un (31) sitios que presentan condiciones de “*extrema dificultad*” (falta de líneas eléctricas y dificultad de accesos), las cuales le imposibilitan atender la totalidad del alcance (despliegue de radiobases) de los proyectos ejecutados en las regiones de Pacífico Central y Chorotega, identificando el sitio **1755 (60104-06) Santa Rosa De Lepanto**. A partir de ello, mediante oficio FID-3398-2021 del día 3 de septiembre del 2021, se le comunica al contratista el rechazo sobre la condición de extrema dificultad alegado para el sitio, siendo que, del análisis realizado, no se identificaron los motivos suficientes, ni pruebas necesarias para determinar un impedimento que limite el despliegue de la infraestructura. -----
- VII.** En cuanto al sitio **1761 (60104-10) Quebrada Negra**, el contratista, de conformidad con el oficio FID-1232-2018 (referencia 9010-319-2018, 9010-320-2018, 9010-321-2018, 9010-322-2018, 9010-323-2018 y 9010-324-2018) del día 7 de mayo del año 2018, solicita que se cataloguen un total de treinta y cinco (35) sitios de los proyectos pertenecientes a las regiones Pacífico Central y Chorotega, como “*Casos Fortuitos*”, argumentando la “*extrema dificultad*” a partir de la inexistencia de suministro eléctrico para la instalación de la torre pendiente (“Greenfield”) e imposibilidad de acceso al punto nominal, sitio “*1761 (60104-10) Quebrada Negra*”. Mediante el FID-3397-2021 del 3 de septiembre del 2021, se le comunica el rechazo al contratista considerando que no existen elementos suficientes ni probatorios que acrediten fehacientemente lo argumentado. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- VIII.** Propiamente sobre el sitio **1780 (60104-11) Corozal**, el contratista ICE presenta solicitud de análisis para catalogar el sitio como “*extrema dificultad*”, justificando la condición en una imposibilidad de acceso al punto nominal e impacto en el sitio por hallazgos arqueológicos, sin embargo, mediante oficio FID-3425-2021 del 6 de setiembre del 2021, el planteamiento es rechazado, siendo que se evidenció que no existe imposibilidad de acceso al punto nominal, ya que se registra evidencia de posibilidad de acceso al punto de interés, asimismo, no se encontraron impedimentos que imposibiliten el despliegue de la torre por impacto arqueológico, y adicionalmente, el ICE no procuró buscar soluciones alternativas para gestionar la reubicación (debida diligencia o principio del “*mejor esfuerzo*”).-----
- IX.** Para el sitio **1759 (60104-08) Cerro Tigra**, también se practicó un análisis sobre la presunta extrema dificultad, donde el ICE, a través del oficio FID-1232-2018 (referencia 9010-319-2018, 9010-320-2018, 9010-321-2018, 9010-322-2018, 9010-323-2018 y 9010-324-2018) del día 7 de mayo del año 2018, plantea el sitio como caso fortuito a partir del criterio de imposibilidad para la instalación de la torre pendiente (“*Greenfield*”), por la inexistencia de suministro eléctrico. No obstante, mediante el oficio FID-3672-2021 del 22 de setiembre del 2021, a partir de las visitas de campo realizadas al sitio se resuelve rechazar la declaratoria antes planteada, dado que no existe ningún tipo de imposibilidad como las argumentadas. -----
- X.** Con relación al sitio **1778 (60114-03) Aranjucito**, el contratista, de conformidad con el oficio FID-1232-2018 (referencia 9010-319-2018, 9010-320-2018, 9010-321-2018, 9010-322-2018, 9010-323-2018 y 9010-324-2018) del día 7 de mayo del año 2018, solicita que se cataloguen un total de treinta y cinco (35) sitios de los proyectos pertenecientes a las regiones Pacífico Central y Chorotega, como “*Casos Fortuitos*”, argumentando la “*extrema dificultad*” a partir de la inexistencia de suministro eléctrico para la instalación de la torre pendiente (“*Greenfield*”), sitio “1778 (60114-03)

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Aranjuecito". Mediante el FID-3898-2021 del 6 de octubre del 2021, se le comunica el rechazo al contratista considerando que no existen elementos suficientes ni probatorios que acrediten fehacientemente lo argumentado. -----

- XI.** Sobre el sitio **1763 (60113-02) Puerto Palito**, se debe mencionar que el ICE, en base a la falta de líneas eléctricas y a la imposibilidad de acceso hasta el punto nominal por la condición de caminos, requiere que el sitio sea catalogado como de "*extrema dificultad*", esto con respaldo en el oficio FID-1232-2018 (referencia 9010-319-2018, 9010-320-2018, 9010-321-2018, 9010-322-2018, 9010-323-2018 y 9010-324-2018) del día 7 de mayo del año 2018. A través del oficio FID-3900-2021 del 06 de octubre del 2021, se rechaza el planteamiento considerando que el ICE no demostró fehacientemente lo argumentado. -----
- XII.** Mediante el oficio FID-1232-2018 (referencia 9010-319-2018, 9010-320-2018, 9010-321-2018, 9010-322-2018, 9010-323-2018 y 9010-324-2018) del día 7 de mayo de 2018, el contratista hace entrega de informes mediante los cuales indica que existen treinta y un (31) sitios que presentan condiciones de "*extrema dificultad*" (falta de líneas eléctricas y dificultad de accesos), las cuales le imposibilitan atender la totalidad del alcance (despliegue de radiobases) de los proyectos ejecutados en las regiones de Pacífico Central y Chorotega, identificando el sitio **1757 (60105-10) Zonzapote**. A partir de ello, a través del oficio FID-4005-2021 del día 11 de octubre del 2021, se le comunica al contratista el rechazo sobre la condición de extrema dificultada alegado para el sitio, siendo que, del análisis realizado, no se identificaron los motivos suficientes, ni pruebas necesarias para determinar un impedimento que limite el despliegue de la infraestructura. -----
- XIII.** Ahora bien, en cuanto al sitio **1767 (50701-08) Jarquín**, el contratista, de conformidad con el oficio FID-1232-2018 (referencia 9010-319-2018, 9010-320-2018, 9010-321-2018, 9010-322-2018, 9010-323-2018 y 9010-324-2018) del día 7 de mayo del año

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

2018, solicita que se cataloguen un total de treinta y cinco (35) sitios de los proyectos pertenecientes a las regiones Pacífico Central y Chorotega, como “Casos *Fortuitos*”, argumentando la “*extrema dificultad*” a partir de la imposibilidad de acceso al punto nominal e inexistencia de suministro eléctrico para la implementación del sitio “1767 (50701-08) Jarquín”. Así partiendo de lo antes mencionado, mediante el FID-4054-2021 del día 13 de octubre del 2021, se le informa el rechazo al contratista considerando que no existen elementos suficientes ni probatorios que acrediten fehacientemente lo argumentado. -----

XIV. Por intermedio del FID-4557-2021 del 15 de noviembre del 2021, se le rechaza al contratista ICE los argumentos de caso fortuito asociados al sitio **1781 (60111-13) Playa Hermosa**, siendo que no se lograron comprobar los alegatos expuestos en el oficio FID-1232-2018 (referencia 9010-319-2018, 9010-320-2018, 9010-321-2018, 9010-322-2018, 9010-323-2018 y 9010-324-2018) del día 7 de mayo del año 2018.--

XV. El contratista mediante el oficio 9072-1055-2021 del 12 de octubre del 2021, indicó que “no hará referencia” a las gestiones asociadas a los casos de extrema dificultad antes desarrollados hasta contar con la totalidad de las resoluciones, indicando: -----

“Por lo anteriormente señalado, y según el criterio técnico emitido por el Director del Proyecto, se manifiesta que la presentación de los entregables solicitados será posible, una vez que contemos con la resolución de totalidad de los sitios y se realicen las validaciones pertinentes.” -----

XVI. La Unidad de Gestión, ante lo expuesto por el contratista en el punto anterior, procedió a remitir el oficio FID-3737-2021 del día 23 de septiembre del 2021, indicando que consideraba inoportuno que el contratista pretendiera condicionar a la Administración en lo que respecta a entregables, y le solicitó que, de la manera más célere posible, resolviera los casos rechazados por condición de “*caso fortuito o extrema dificultad*” a

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

fin de que cesara la afectación del interés público y los daños y perjuicios ocasionados con tal afectación. -----

XVII. El día 27 de junio del 2022, fue remitido al contratista ICE el oficio FID-2508-2022 en seguimiento a los sitios rechazados como caso fortuito, en donde se le reiteró la solicitud de un cronograma para la instalación de los sitios pendientes y se les reiteraron las advertencias respecto a los plazos de incumplimiento posteriores a la fecha de resolución de los casos. -----

XVIII. El contratista respondió al oficio del punto anterior mediante el oficio FID-2922-2022 (9191-1346-2022) del día 20 de julio del 2022, indicando que *“no es posible presentar un cronograma para la atención de los fortuitos”* hasta que contara con la totalidad de las resoluciones (esto en referencia a las verificaciones en campo de la existencia de requerimientos asociadas a la infraestructura pendiente y a la aprobación de las respectivas exclusiones de requerimientos así solicitadas por el contratista, esto pese a que dicha labor debió realizarla el contratista desde el momento de presentación de la oferta, así estipulado en la cláusula 1.4.1.1 *Delimitación del Área de Servicio* del pliego de condiciones del proyecto), señalando lo siguiente: -----

“(…) es necesario e indispensable contar con la resolución de la totalidad de los sitios que desde el año 2018 fueron sometidos a consideración del Fideicomiso con afectaciones identificadas como casos fortuitos con el fin de realizar una propuesta de plan de trabajo y modelo de atención a estos casos de forma integral, a partir de lecciones aprendidas, haciendo un óptimo uso de los recursos del proyecto (que son finitos), planificación de presupuestos y rutas de trabajo lógicas.” -----

XIX. Mediante oficio 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República remitió el refrendo al contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el BCR para la contratación de un nuevo

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL, con el consiguiente traslado de todos los contratos en ejecución al BCR en febrero de 2023.

XX. Mediante el oficio UGEY-231-23 del 10 de marzo del 2023, se le notificó al ICE la aceptación como caso fortuito de 13 radiobases por parte de la SUTEL. A partir de ello, nuevamente se le otorgó un plazo de 10 días hábiles al ICE para que presentara el cronograma de atención para la totalidad de casos pendientes rechazados como fortuitos. -----

XXI. Luego de seguimientos varios por parte de la UG, el ICE, mediante el oficio 9191-480-2023 del 13 de abril 2023, presentó un plan de trabajo en donde indicó lo siguiente: -

“Detalle de actividades a superar:-----

1. Realizar la depuración de los requerimientos. Trabajo que se debe ejecutar en conjunto con las municipalidades, con el fin de obtener las evidencias necesarias para la correcta ubicación de los requerimientos o bien el descarte de estos. -----

2. Contar con la resolución de los casos para considerar debidamente depurado el listado. Con la información de las municipalidades, se remiten las evidencias a la Administración con el fin de contar con la validación o bien el descarte del requerimiento. Ejemplo de esto es la gestión solicitada con oficio 9191-072-2023. -----

3. ICE debe realizar el prediseño de la solución de telecomunicaciones a implementar (sujeto a los requerimientos depurados). -----

4. Realizar análisis financiero y técnico, de acuerdo con el nuevo prediseño de la solución de telecomunicaciones. -----

5. Solicitar la autorización interna de la nueva solución de telecomunicaciones. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

6. Una vez supere el proceso de aprobación gerencial de la nueva solución de telecomunicaciones, la gestión se incluiría en el flujo del proyecto y se podrá generar el cronograma de implementación de los sitios.”-----

- XXII.** La Unidad de Gestión, mediante el oficio UGEY-354-23 con fecha 13 de abril de 2023, realizó sus debidas gestiones de seguimiento al caso en cuestión, solicitando al contratista ICE la presentación de un cronograma de atención para las radiobases pendientes en el proyecto Pacífico Central Superior que fueron rechazadas como fortuitos por parte de la Administración. -----
- XXIII.** El Fideicomiso, mediante el oficio FIDOP-2023-4-570 con fecha 17 de abril de 2023, mediante los acuerdos tomados en la sesión del Comité Ejecutivo del 27 de marzo de 2023, solicitó a la Unidad de Gestión diversas diligencias de seguimiento como resultado de la falta de atención del ICE a estas radiobases en rediseño. -----
- XXIV.** La Unidad de Gestión, mediante el oficio UGEY-427-23 con fecha 28 de abril de 2023, continuó sus debidas gestiones de seguimiento al caso en cuestión, solicitando nuevamente al contratista ICE la presentación de un cronograma de atención para las 22 radiobases pendientes en la región Pacífico y Chorotega que fueron rechazadas como fortuitos por parte de la Administración, entre las que se encuentran las radiobases objeto del presente análisis. -----
- XXV.** Mediante el oficio 9191-1225-2023 del 25 de agosto de 2023, el ICE solicitó la suspensión del plazo de entrega del sitio Coyoles Motos debido a una imposibilidad material para la construcción del sitio por la necesidad de promover un procedimiento de expropiación. -----
- XXVI.** Producto de esta solicitud, a través de la nota UGEY-1142-2023 del 19 de septiembre de 2023, la Unidad de Gestión le comunicó al contratista el oficio FIDOP_2023_9_1467 del 13 de septiembre de 2023, en donde la Administración

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

decidió aprobar la suspensión de plazo de entrega únicamente para el sitio Coyoles Motos por el trámite de expropiación, indicando además que no se debía afectar con esto la ejecución de los restantes sitios contemplados en el contrato 001-2017. -----

XXVII. Mediante el oficio 9182-730-2023 del 13 de noviembre de 2023, el contratista ICE comunicó su anuencia de continuar con el contrato 001-2017, indicando: -----

“(...) en este acto se procede a solicitar en las mismas condiciones originalmente pactadas en las etapas del contrato, la prórroga del contrato No. 001-2017 que se deriva de este concurso, por un año adicional, cuyo periodo será desde el 27 de abril del 2025 al 27 de abril del 2026, según fechas registradas y oficializadas en oficio UGEY-659-23 del 06 de junio de 2023. -----

No omitimos manifestar, que mantendremos el compromiso de atender los acuerdos contractuales durante el año que se pretende prorrogar.” -----

XXVIII. Mediante el oficio UGEY-789-24 del 29 de abril del 2024, se reiteró al ICE la solicitud de presentar la propuesta integral de rediseño para la atención de la infraestructura pendiente a la Administración en un plazo de 10 días hábiles, así como de sostener una sesión para la presentación del plan el 12 de junio 2023. Dichas notas fueron atendidas por el ICE mediante los oficios 9157-1033-2024 y 9157-1034-2024 del 13 de mayo 2023, pero en estas el contratista no se refirió a la propuesta como tal. -----

XXIX. Mediante oficios 9157-1281-2024 y 9157-1282-2024 del 5 de junio del 2024, el ICE informó que no estaría en posibilidad de atender la sesión el 12 de junio por cuanto se encontraba en un proceso de cambio administrativo interno, y propuso realizar la sesión el 3 julio del 2024; esto fue atendido por la UG mediante los oficios UGEY-1173-24 y UGEY-1174-24 del 12 de junio 2024, confirmando la fecha de la sesión bajo protesta. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

- XXX.** Adicionalmente, la Unidad de Gestión continuó dando seguimiento a las solicitudes ante el contratista, según consta en las minutas 038A-23 del 18 de julio 2023, 050-23 del 8 de setiembre 2023, 012-24 del 20 de marzo 2024, 033-24 del 29 de mayo 2024, 040-24 del 26 de junio 2024. -----
- XXXI.** Mediante correo electrónico “*RE: Minuta 040-24 -Sesión Seguimiento Proyectos ICE Zona Pacífico Central y Chorotega 26-06-2024*” del 26 de junio 2024, en seguimiento a la minuta 040-24, se solicitó al ICE: -----
- “(...) remitir anticipadamente la documentación relacionada a dicha propuesta a más tardar el día de mañana jueves 27 de junio, esto con el objetivo de realizar una valoración previa de la información que se estará presentando, y así hacer la sesión más efectiva; además esto es de suma importancia, ya que condiciona la participación de las partes interesadas en la sesión”. -----*
- XXXII.** Ante la falta de respuesta del contratista, mediante correo electrónico “*RE: Minuta 040-24 -Sesión Seguimiento Proyectos ICE Zona Pacífico Central y Chorotega 26-06-2024*” del 1 de julio 2024, la UG le indicó al ICE: -----
- “En consideración a que a la fecha no se ha recibido por parte del ICE la propuesta de solución para la atención de los requerimientos pendientes de los proyectos ICE de Pacífico Central y Chorotega, por adelantado según se solicitó en el correo anterior, y siendo que la misma es requerida por la Administración previo a la sesión, esto a efectos de hacer un uso efectivo y eficiente del tiempo durante la misma, se informa que se suspende la sesión del próximo 3 de julio 2024, y que la misma estará siendo reprograma una vez el ICE presente la propuesta de solución para revisión de las partes. -----*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

Agradecemos al ICE realizar las gestiones necesarias para el envío de la información requerida a la mayor brevedad. Se reitera la solicitud de que la información presentada, además de los diseños técnicos, incorpore el o los cronogramas respectivos de ejecución (sic)." -----

XXXIII. Finalmente, mediante el oficio FIDOP_2024_8_1469 del 14 de agosto 2024, el Fideicomiso remite a la Unidad de Gestión la propuesta presentada por el ICE el 8 de agosto 2024 mediante el oficio 7111-1013-2024, la cual se trata de una solución alternativa para la atención de los requerimientos pendientes. -----

XXXIV. La Unidad de Gestión, mediante el oficio UGEY-1679-24 del 29 de agosto del 2024, remite al Fideicomiso la recomendación de rechazo de la propuesta del ICE bajo el argumento de que la propuesta presentada: -----

- a.** No garantiza niveles iguales o superiores de cobertura respecto a los presentados en la oferta. -----
- b.** No cumple con lo indicado en el artículo 215 del RLCA, esto a efectos de buscar rescindir parcialmente el contrato original de común acuerdo. -----
- c.** La propuesta no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 20 del Manual de Compras, en procura de firmar una adenda, esto por cuanto el monto de la subvención adicional solicitada supera el 100%. -----

XXXV. Mediante el oficio UGEY-1801-2024 del 24 de septiembre de 2024, la Unidad de Gestión remite al Fideicomiso un informe en donde se recomienda la resolución parcial del contrato a causa del incumplimiento del contratista con respecto a los sitios 50701-08 Jarquín, Abangares, 60114-03 Aranjuecito, Puntarenas, 60113-02 Puerto Palito, Chira, 60104-11 Corozal, Lepanto, 60104-08 Cerro Tigra, Lepanto, 60104-06 Santa Rosa De Lepanto, 60104-10 Quebrada Negra, Lepanto, 60105-10 Sonzapote, Paquera y 60111-13 Playa Hermosa, Cóbano, así como la devolución proporcional del

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

CAPEX por un monto de \$167 160,76 (ciento sesenta y siete mil ciento sesenta dólares setenta y seis centavos). -----

XXXVI. Mediante el oficio DVM-AC-DRTE-386-2024 del 30 de setiembre del 2024, suscrito por Andrés Boza, Director de la Dirección de Recursos Tecnológicos del MEP, se manifiesta:-----

“El motivo de esta solicitud es asegurar que los centros educativos continúen manteniendo el beneficio del proyecto, ya que no se cuenta con el presupuesto requerido por parte de esta dirección. -----

Hemos avanzado significativamente y estamos comprometidos a cumplir con los objetivos establecidos. -----

Cabe destacar que la prórroga solicitada no implica cambios en la forma en que se está ejecutando actualmente el proyecto. Posteriormente, se procederá a analizar los centros educativos beneficiados para verificar si se mantienen las condiciones establecidas. -----

Consideramos que una extensión del plazo nos permitirá continuar con el servicio de internet y servicio fijo en comunidades donde actualmente no tienen otra forma de recibirlo, asegurando así la calidad del proyecto y completando las tareas pendientes. -----

Agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en este asunto” -----

XXXVII. En seguimiento del caso de Coyoles Motos, la Unidad de Gestión, en el oficio UGEY-1859-24 del 01 de octubre de 2024, solicitó al ICE que aportara copia completa del expediente 19-001216-1028-CA para corroborar el avance del procedimiento, y por medio de la nota 9157-2645-2024 del 22 de octubre de 2024, el contratista remite la copia del expediente en cuestión. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

XXXVIII. La Unidad de Gestión remitió el oficio UGEY-2052-24 del 24 de octubre del 2024 a las demás instituciones beneficiarias con el fin de consultar su disponibilidad de asumir los servicios del Proyecto Pacífico Central Superior, para lo que se obtuvieron las siguientes respuestas: -----

- Mediante el oficio DNCC-DI-OF-114-2024 del 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Giovanni León Jiménez, Director de Información de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, se manifiesta: -----

“(...) Para los contratos que se requiere renovar, se solicita valorar un incremento en el ancho de banda, debido a que se debe atender por parte del personal docente y administrativo múltiples tareas que dependen de una conectividad estable y de calidad (Actualización del SIDINACC, ERP, Plataforma 365), así mismo, se tiene previsto la entrega de equipo tecnológico que apoye las actividades educativas de cada de los Centros de Servicio (Establecimientos). (...) -----

- Mediante el oficio GG-DTIC-6763-2024 del 25 de octubre del 2024, suscrito por Jorge Luis Herrera Vega, Jefe de la Dirección de Soporte a Comunicaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), se manifiesta: -----

“Por medio se da respuesta al oficio UGEY-2052-24 Seguimiento al vencimiento de contratos ICE, por el presente le informamos que actualmente la Caja Costarricense de Seguro Social no posee la factibilidad para poder hacerse cargo del pago mensual de los servicios de voz e Internet subsidiados a la fecha por FONATEL para los CPSP que forman parte del alcance de los proyectos ICE indicados en el oficio supra citado”. -----

XXXIX. Después de analizar el expediente asociado al caso del sitio Coyoles Motos señalado en el numeral 1.37., la Unidad de Gestión determinó que el procedimiento, pese a

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

estar avanzando, se está desarrollando lentamente debido a los tiempos de respuesta del Juzgado, por lo que mediante el oficio UGEY-2120-24 del 05 de noviembre de 2024, recomendó al Fideicomiso mantener la suspensión del sitio por seis meses adicionales a los originalmente otorgados, con posibilidad de prórroga por otro plazo igual, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones. La Administración, por medio del oficio FIDOP_2024_11_1972 del 12 de noviembre de 2024, aprobó la medida recomendada, solicitándole de nuevo a la Unidad de Gestión el deber de seguimiento del caso; todo lo cual fue notificado al contratista mediante el oficio UGEY-2186-24 del 15 de noviembre de 2024.-----

- XL.** Por medio del oficio FIDOP_2025_02_268 del 5 de febrero de 2025, el BCR remitió a la DGF el análisis realizado por la UG en su oficio UGEY-153-25 del 31 de enero de 2025, relacionado con la recomendación de prórroga del contrato N°001-2017 (Proyecto Pacífico Central Superior), cuya fecha de vencimiento es el 27 de abril de 2025, así como la recomendación para que se continúe con el proceso de resolución parcial del contrato recomendado mediante el oficio UGEY-1801-2024 del 24 de septiembre de 2024.-----
- XLI.** La aprobación de los informes de auditoría de los períodos 2020 y 2021 presentados por el contratista se concretó por medio del Acuerdo del Consejo de la SUTEL 014-006-2025 de la sesión 006-2025 celebrada el 06 de febrero de 2025 (notificado por medio del oficio 01169-SUTEL-SCS-2025).-----
- XLII.** A la fecha, el ICE como contratista del Proyecto Pacífico Central Superior **tiene pendiente la entrega de 10 torres de telecomunicaciones y la instalación de servicios de telecomunicaciones en 18 Centros de Prestación de Servicios Públicos.**-----

En atención a los antecedentes, análisis desarrollados y a las responsabilidades de Supervisión de SUTEL incluidas en el Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

y Solidaridad (RAUSUS), específicamente en el artículo 47, mediante el cual se establece que.... *“La Sutel, verificará el cumplimiento de las disposiciones contractuales y del ordenamiento jurídico, en la ejecución de cada programa o proyecto”*. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por recibidos los oficios FIDOP_2025_2_268 del 5 de febrero de 2025 y UGEY-153-25 del 31 de enero de 2025, del Banco Fiduciario y Unidad de Gestión 1, respectivamente, relacionados con el análisis de la posibilidad de prórroga del contrato 001-2017 (Proyecto Pacífico Central Superior) adjudicado al contratista Instituto Costarricense de Electricidad. -----

SEGUNDO. Dar por recibido el oficio 02919-SUTEL-DGF-2025 del 3 de abril de 2025, mediante el que la Dirección General de FONATEL remite para conocimiento del Consejo de la SUTEL el *“INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA AL CONTRATO N°001-2017 – PROYECTO PACÍFICO CENTRAL SUPERIOR DEL PROGRAMA COMUNIDADES CONECTADAS”*, de acuerdo con la información remitida por el Banco Fiduciario mediante el oficio FIDOP_2025_2_268 del 5 de febrero de 202 (registrado con NI-01474-2025), que contiene el análisis realizado por la Unidad de Gestión 1 (oficio UGEY-153-25 del 31 de enero de 2025) sobre la posibilidad de prorrogar el contrato 001-2017 (Proyecto Pacífico Central Superior).-----

TERCERO. Que en relación con las Etapas 1 y 2 del Proyecto Pacífico Central Superior, se acoja la recomendación hecha por la Unidad de Gestión 1 y se instruya al Banco Fiduciario no prorrogar el contrato 001-2017 con el Instituto Costarricense de Electricidad con la excepción que se indicará en el siguiente punto. -----

CUARTO. Que para el caso de la instalación del sitio “60103-06 Coyoles Motos”, se permita su entrega al contratista ICE fuera del plazo ordinario del contrato, dada la situación

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

detallada en el apartado técnico del presente oficio con respecto al trámite de expropiación en curso. -----

QUINTO. Que en relación con la Etapa 3 del proyecto, se acoja la recomendación de prorrogar por un año adicional el contrato 001-2017 con el Instituto Costarricense de Electricidad, manteniendo el subsidio para los 99 CPSP que se encuentran en estado entregado y activo, de acuerdo con la identificación realizada por la Unidad de Gestión 1. -

SEXTO. Otorgar el visto bueno para que el Banco Fiduciario inicie el trámite de resolución parcial del contrato 001-2017 con el Instituto Costarricense de Electricidad según la recomendación y el detalle emitido por la Unidad de Gestión 1, en atención a la infraestructura pendiente de entrega por parte del contratista y el potencial incumplimiento en la entrega oportuna y certera de la información financiera del Proyecto Pacífico Central Superior y se mantenga informada a la Dirección General de FONATEL del avance del proceso respectivo. -----

SÉTIMO. Que en relación con lo anterior, se gestione con el contratista la devolución del CAPEX girado por parte del Fideicomiso correspondiente a los sitios pendientes de entrega, a saber: 50701-08 Jarquín, Abangares, 60114-03 Aranjuecito, Puntarenas, 60113-02 Puerto Palito, Chira, 60104-11 Corozal, Lepanto, 60104-08 Cerro Tigra, Lepanto, 60104-06 Santa Rosa De Lepanto, 60104-10 Quebrada Negra, Lepanto, 60105-10 Zonzapote, Paquera y 60111-13 Playa Hermosa, Cóbano. -----

OCTAVO. Requerir al Banco Fiduciario y su Unidad de Gestión 1 para que se realice el perfilamiento de una posible solución que permita la atención de las localidades asociadas a la infraestructura pendiente de entrega del Proyecto Pacífico Central Superior, en el marco del Programa Comunidades Conectadas y lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre los servicios y sus características por ofrecer a la población por medio de FONATEL. -----

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

NOVENO. Que se notifique el acuerdo al Banco de Costa Rica, al contratista ICE, al Ministerio de Educación Pública (MEP), a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y a la Dirección de Información de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI). -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

7.1. Propuesta de cumplimiento del punto 3 del acuerdo 020-014-2025.

Ingresa a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de este tema.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 02842-SUTEL-DGC-2025, del 01 de abril del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe del análisis del cumplimiento del punto tercero del acuerdo 020-014-2025, del 20 de marzo del 2025, sobre el respeto del derecho de información de los usuarios finales ante la fusión por absorción entre las empresas Liberty Servicios Fijos LY, S. A. y Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Buenas tardes, Glenn, empezamos, sacamos, el 4.2 y 4.4 son los que vamos a ver o los que sacamos. -----

Glenn Fallas: Entonces les presento solo el primero, si les parece. Voy a presentarle, entonces, este es un tema relativamente simple, es el 02842-SUTEL-DGC-2025, sería el punto tercero del acuerdo 020-014-2025 por parte de Liberty. -----

Aquí están los antecedentes, muy rápidamente sobre el tema de la fusión que ellos incluso ya la remitieron a la SUTEL y el Consejo le solicitó, que hicieran todo el proceso como

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

corresponde, según el artículo 40 de modificación contractual, que eso es lo que dice el punto tercero de ese acuerdo, aquí está: “ordenar a Liberty que, en el plazo máximo de 3 días, los cuales corren a partir de la notificación, gestionen ante la Superintendencia el proceso de modificación contractual”. -----

Liberty respondió en ese sentido y aportó la información que está acá, en la tabla 1 del documento, indicó que se va a informar sobre la fecha exacta, que sería una fecha que ya se informó, más bien el 01 de abril, el teléfono gratuito, el 1693, la información a los usuarios sobre la posibilidad de rescindir en este caso no aplicaría, por cuanto el mismo contrato que aplica para Liberty cuenta con la condición del caso excepcional.-----

Lo que quedaría es que nos informe ya de la remisión a estos usuarios, que ya había sucedido en la fecha correspondiente que vimos. -----

Desde nuestra perspectiva, Liberty cumple a cabalidad con lo ordenado por el Consejo y entonces, se le solicita que nos informe en un plazo de 5 días hábiles ya sobre el proceso de información a los usuarios. -----

Además, hay que informar también a las áreas correspondientes sobre el cambio.-----

Sería la propuesta al Consejo de dar por recibir el oficio, señalar a Liberty que cumple con las condiciones, dado que de forma excepcional no se requiere informar a las personas sobre la baja del servicio, dado que el contrato que ellos cuentan ya homologado contiene esa excepción. -----

Indicar a Liberty que deben mantener intactos todos los demás elementos del contrato y solicitar que nos informe en un plazo de 5 días hábiles de las comunicaciones a los usuarios.

Ordenar a la Dirección que le brinde seguimiento al proceso de cesión y solicitar a la Secretaría que nos ayude a informar a la Dirección General de Competencia y también obviamente al interesado sobre los extremos del acuerdo, eso sería señores. -----

Federico Chacón: *Gracias, ¿doña Cinthya don Carlos?, lo aprobamos, en firme.-----*

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02842-SUTEL-DGC-2025, del 01 de abril del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ---

ACUERDO 031-017-2025

Primero. DAR POR RECIBIDO el oficio 02842-SUTEL-DGC-2025 del 1° de abril de 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad analizó el cumplimiento del punto tercero del acuerdo 020-014-2025 del 20 de marzo de 2025, sobre el respeto del derecho de información de los usuarios finales ante la fusión por absorción entre **Liberty Servicios Fijos LY, S.A. y Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.** -----

Segundo. SEÑALAR que la propuesta de modificación contractual presentada por **Liberty Servicios Fijos LY, S.A. y Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.** contiene la siguiente información, conforme lo establece la normativa vigente: **a)** fecha en que se realizará el cambio de proveedor y **b)** número de atención gratuita del operador para atender consultas. En relación con la posibilidad de rescindir el contrato sin penalización alguna, **de forma excepcional** no se requiere este elemento, ya que el cambio de proveedor del servicio de telecomunicaciones, si bien es una modificación contractual, no altera los términos y condiciones pactados entre las partes. Lo anterior, según lo establece el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, numerales 4 (incisos 1 y 12), 11 (inciso 28), 40, 36 y 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales. -----

Tercero. INDICAR a **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.** que, de conformidad con el numeral 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y la resolución RCS-219-2023, emitida por este Consejo se tiene que, si los contratos se encuentran sujetos a plazos de permanencia mínima, **el operador debe mantener**

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

intactos los términos y condiciones contractuales pactadas con Liberty Servicios Fijos LY, S.A. Por lo que, dentro de dicho plazo, **no puede modificar, en forma unilateral, las condiciones pactadas en los contratos, ni pueden hacerlas retroactivas.** Ahora, una vez transcurrido el período de permanencia mínima, los operadores se encuentran facultados a modificar unilateralmente el contrato; siempre y cuando, cumplan con la normativa citada. -----

Cuarto. ORDENAR a Liberty Servicios Fijos LY, S.A. y Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. que, en el plazo de **5 días hábiles**, los cuales corren a partir de la notificación de este acuerdo, debe presentar a esta Superintendencia prueba fehaciente y suficiente, con el fin de verificar que el operador haya cumplido con la totalidad de los medios de comunicación establecidos en la regulación, así como, el plazo normativo. Todo según el artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones y numeral 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales. -----

Quinto. ORDENAR a la Dirección General de Calidad que, brinde seguimiento al cumplimiento por parte de **Liberty Servicios Fijos LY, S.A. y Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.**, del acuerdo correspondiente e informe este Consejo sobre cualquier desviación de lo ordenado. -----

Sexto. SOLICITAR a la Secretaría de este Consejo notificar a la Dirección General de Competencia el oficio 02842-SUTEL-DGC-2025 del 1° de abril de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el presente acuerdo, conforme a lo solicitado en el oficio 09576-SUTEL-OTC-2023 del 9 de noviembre de 2023. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y

10 de abril del 2025
SESIÓN ORDINARIA 017-2025

deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

A las 15:25 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO